

REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR



GARCÍA HURTADO DE
MENDOZA 8674
LA FLORIDA
REGIÓN METROPOLITANA
+56 2 2285 3612

Contenido

INTRODUCCIÓN	5
Misión	5
Visión.....	5
Historia.....	5
Sellos Institucionales	8
Marco Regulatorio.....	9
CAPÍTULO 1: Derechos y Deberes de la comunidad Educativa	10
1. Derechos de los y las Estudiantes:	10
2. Deberes de los y las Estudiantes.....	11
3. Derechos de los Padres, Madres y Apoderados(as):	11
4. Deberes de los Padres, Madres y Apoderados(as).....	12
5. Derechos de los y las Docentes.	12
6. Deberes de los y las Docentes.	13
7. Derechos de los y las Asistentes de la Educación.	13
8. Deberes de los y las Asistentes de la Educación.	13
9. Derechos de los y las Directivos(as).....	13
10. Deberes de los y las Directivos (as).....	13
11. Derechos del Sostenedor.	14
12. Deberes del Sostenedor.....	14
CAPÍTULO 2: Regulaciones Técnico-Administrativas sobre estructura y funcionamiento general del establecimiento	14
Presentación del Establecimiento	14
Horarios de clases, recreos y almuerzo	15
Horarios de clases	15
Programa de Integración Escolar.....	15
CAPÍTULO 3: Sistema de admisión y matrícula	16
Admisión de estudiantes nuevos.....	16
Sistema de Admisión Escolar SAE.	16
Vacantes por nivel.	16
Criterios de Admisión (SAE).	16
Plazos de postulación y fecha de resultados.	17
Matrícula.	17

Renovación de matrícula de estudiantes antiguos	17
Becas y pagos	17
CAPÍTULO 4: Actualización, difusión y toma de conocimiento del Reglamento Interno de Convivencia Escolar	17
CAPÍTULO 5: Faltas a la Convivencia Escolar, medidas y procedimientos	18
Faltas Leves, Graves y Gravísimas	19
Faltas Leves	19
Faltas Graves	20
Faltas Gravísimas	20
Medidas y Sanciones	21
Medidas formativas.....	21
Medidas reparatorias	22
Medidas psicosociales	23
Medidas protectoriales	23
Medidas cautelares y Aula Segura	24
Atenuantes	24
Agravantes.....	25
Del justo, racional y debido proceso.....	25
Procedimiento Desformalizado	26
Proceso Formalizado	26
Procedimientos para las Faltas	27
Procedimiento para Faltas Leves	28
Procedimiento para Faltas Graves	28
Procedimiento para Faltas Gravísimas.....	30
Faltas a la Convivencia por parte de apoderados.	32
Procedimiento de Expulsión y Cancelación de Matrícula.	32
Consideraciones	33
Normativa Asociada	34
Capítulo 6: Regulaciones referidas al ámbito de la convivencia escolar	34
Instancias que regulan el área de Convivencia Escolar	34
1. Consejo Escolar.....	34
2. Coordinador/a de Convivencia Escolar.	35
3. Equipo de Convivencia Escolar.	35

4.	Plan de Gestión de Convivencia Escolar (bajo responsabilidad del Coordinador de Convivencia Escolar).....	36
5.	Instancias de participación.....	37
CAPÍTULO 7: Protocolos y procedimientos específicos.....		39
I.	PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE MALTRATO, ACOSO ESCOLAR O VIOLENCIA ENTRE MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA	39
I.I	Procedimiento para casos de agresión entre estudiantes	40
I.II	Agresión de adulto a estudiante	44
I.III	Agresión de estudiante a adulto	46
I.III	Agresión entre adultos	47
II.	PROTOCOLO DE ACTUACIÓN Y PREVENCIÓN ANTE DETECCIÓN DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE ESTUDIANTES.	50
II.I	Procedimientos a seguir en caso de vulneración de derechos	52
III.	Protocolo frente a agresiones sexuales y hechos de connotación sexual y procedimiento ante denuncia.....	56
III.I	Normas y procedimientos ante denuncias de abuso sexual	61
IV.	Protocolo de prevención y actuación ante riesgo e intento suicida.....	67
V.	Protocolo de prevención y abordaje de situaciones relacionadas al alcohol y drogas.....	77
V.I	Procedimiento frente a porte/consumo/venta de alcohol, drogas o tabaco	78
VI.	Protocolo de retención y apoyo a estudiantes padres, madres y embarazadas.	79
VII.	Protocolo de actuación ante accidentes escolares.....	81
VII.I	Procedimiento frente a un Accidente Escolar.....	82
VII.II	Procedimiento para accidentes Educación Parvularia	84
VIII.	Protocolo de salidas pedagógicas.....	87
IX.	Protocolo de reconocimiento de identidad de género.	88
VIII.I	Procedimiento para el reconocimiento de la identidad de género de niños, niñas y adolescentes trans en el establecimiento.....	89
X.	Protocolo de administración de medicamentos y emergencias de salud	91
X.I	Procedimiento para la administración de medicamentos	92
	X.II Estudiantes con Necesidades Educativas Especiales.....	92
	X.II Medicamentos sin recetas.....	93
XI.	Protocolo de respuesta ante situaciones de desregulaciones emocionales y conductuales (DEC).	94
XII.	Protocolo de abordaje al ausentismo crónico	96
	Procedimiento Sistema de Alerta Temprana	96

XIII. Protocolo de visita domiciliaria.....	97
CAPÍTULO 8: Apéndices y anexos	102
1. Incorpora al Reglamento de Convivencia Escolar Ley N° 21.128 de Aula Segura	102
2. Ficha Solicitud de Administración de Medicamentos.	103

INTRODUCCIÓN

Misión

Somos una comunidad educativa que entiende la educación como un derecho. Nos definimos como un colegio de carácter laico e inclusivo, que forma a niños, niñas y jóvenes desde el nivel Pre-Kinder a Cuarto año de Educación Media, en modalidad Científico –Humanista.

Nos interesa promover una formación integral, para que nuestros estudiantes se desarrollen como personas plenas en los diferentes ámbitos de su desarrollo: área del conocimiento, área social y área emocional.

Visión

Nos proponemos que nuestros estudiantes durante su formación escolar y finalmente una vez egresados de ella, se puedan desarrollar de manera integral en los distintos ámbitos del conocimiento, conforme sea su interés y elección de vida. Específicamente, respecto de su formación como personas, nos proponemos, por un lado, aportar al desarrollo de personas íntegras, potenciando sus habilidades, intereses, capacidades y/o talentos para que tengan la oportunidad de construir sus proyectos de vida.

Historia

RAIMAPU: Excelencia, Afectividad y Pensamiento Crítico.

El sistema educacional chileno vivió, en la década de los ochenta, un profundo cambio debido a la decisión de la dictadura de descentralizar la educación. En la práctica, esto se tradujo en transformaciones como las siguientes: la administración de los establecimientos educacionales se traspasó desde el estado central a los municipios, se realizaron cambios fundamentales en el currículum escolar y se produjo un fuerte cambio en el status de la formación de las y los profesores. Entre las consecuencias principales podemos mencionar la introducción del lucro como principio regulador del sistema, la desvalorización de la profesión docente y la restricción de la participación de la comunidad educativa en la gestión de los establecimientos.

Estas transformaciones, han marcado el desarrollo de la educación en Chile en las décadas siguientes de manera determinante, muchas de ellas aún son materia de controversia y mantienen a la comunidad, tanto la que participa directa como indirectamente de la educación, preocupada por su futuro ante el deterioro general de la calidad y sentido de la educación.

En ese contexto histórico, un grupo de profesores y apoderados(as) que pertenecían a un establecimiento educacional y a partir de la necesidad de contar con un mejor espacio laboral y para que sus hijos e hijas recibieran otra educación, toman la decisión de formar un colegio.

Uno de características muy distintas a las hegemónicas de ese instante, tanto en lo administrativo como en lo pedagógico. Es así como nace el Colegio Raimapu, como un colegio particular pagado de propiedad comunitaria, sin fines de lucro, para ofrecer a niños, niñas y jóvenes un espacio democrático para crecer y desarrollarse. Un colegio donde pudieran aprender las distintas disciplinas escolares, pero más importante incluso que eso, que aprendieran a tener opinión, a cultivar valores de respeto solidaridad y, sobre todo, a participar en la construcción de una sociedad más justa para todos. Desde el comienzo de su tarea, el colegio trató de imprimir en su gestión un sello que le distingue de otros establecimientos educacionales, en cuanto a la participación de la comunidad escolar. Para eso promovió la generación de espacios para que los padres, madres y apoderados(as), las y los trabajadores del colegio y sus estudiantes pudieran tener un rol activo tanto en las actividades que se pudieran realizar; teniendo estos un énfasis mayor cuando se tomen decisiones internas en el establecimiento.

Nuestro colegio al momento de su fundación en el año 1982 tenía 120 estudiantes y 10 cursos. El cuerpo de profesores lo constituían 14 docentes, de los cuales solo una profesora aún permanece en el colegio. En 1987 se establece la modalidad de Dirección Colegiada, la cual se formaliza en el año 2000. En la actualidad el Raimapu es una Corporación Educacional, formada por apoderados(as), ex-apoderados (as) y trabajadores del Colegio administran el Colegio. En la actualidad somos (año 2022) somos 117 trabajadores, y 820 estudiantes y aproximadamente 600 familias que conformamos nuestro Colegio.

En el Raimapu el proceso de "hacer colegio" se caracteriza por la participación de la comunidad educativa en la elaboración, actualización y gestión del Proyecto Educativo, y además en la participación y generación de diversas actividades donde interactúan los actores de nuestra comunidad. Así también, el desarrollo material y organizacional del Colegio es producto del esfuerzo y aporte permanente de sus trabajadores, apoderados(as) y estudiantes. Los procesos de actualización serán liderados por el Directorio de la Corporación considerando la participación y aportes de todos los/a actores de la comunidad; en tiempos y plazos que se determinen. El Colegio Raimapu Tierra Florida, fue fundado en diciembre de 1982 por profesores y apoderados(as), como un Colegio con un Proyecto Educativo distinto, de propiedad comunitaria y sin fines de lucro. Nació como una escuela básica con solo algunos cursos, poco a poco fue completando su matrícula y aumentando los cursos hasta Octavo año básico.

En el centro del Proyecto siempre estuvo la idea de generar una escuela que tuviera el foco en los y las estudiantes y que además permitiese la participación de los diferentes actores de la comunidad en sus diferentes espacios con el fin de dar cabida a las nuevas ideas, pero además con el objetivo de crear una verdadera comunidad. Respecto a los espacios de participación irán siendo evaluados considerando las diferentes contingencias que afecten directa e indirectamente al colegio.

El año 1991 egresó la primera promoción de Cuarto Medio, y hoy, tenemos ya varios pequeños estudiantes que son hijos de hijas de ex estudiantes del Colegio. En 1995 fue posible comprar la propiedad principal en que nuestro Colegio funciona y se da inicio al proceso de renovación de la infraestructura, con la construcción de nuevas salas y de un Laboratorio de Ciencias. En 1999, se avanza otro paso, con la habilitación de una sala de Computación, de una nueva sala de Biblioteca y con la adquisición de un nuevo espacio, ubicado al frente del Colegio y destinado al nivel de Educación Parvularia. En el año 2001, el Raimapu adopta la modalidad de Colegio Particular Subvencionado con Financiamiento Compartido.

A partir de ese año se comienza a desarrollar un proceso de crecimiento de un curso por año. Esto comienza a realizarse desde los cursos más pequeños y ya en el 2012 se completaron los dos cursos por nivel. A fines del 2005, se comienza a construir un nuevo pabellón que alberga cuatro nuevas salas destinadas a nuestros cursos de segundo tramo de Enseñanza Básica y Enseñanza Media.

Durante el 2006 nuestro colegio adquiere la propiedad del sitio adyacente a nuestro nivel de Educación Parvularia. De esta forma se integraron 1500 metros cuadrados más a nuestro proyecto. Desde fines del 2007 y primeros meses del 2008 se construyó en este terreno nuevas dependencias que hoy albergan a nuestros cursos del primer tramo de Enseñanza Básica. Durante el 2008, construimos una nueva Biblioteca; en la sede central; que hoy alberga a nuestro Centro de Recursos del Aprendizaje, una instancia que esperamos nos permita fortalecer aprendizajes en nuestros estudiantes. También durante el 2008, el Centro de Padres inició un proyecto para mejorarla cancha en el edificio central. Esto a partir de un fondo concursable obtenido en la municipalidad de La Florida. Para llevar a cabo este proyecto se juntaron, además fondos de los y las apoderados(as) y también dineros provenientes de la administración del Colegio.

En el verano del 2010, se construyó el segundo piso del edificio donde funciona el primer tramo de Enseñanza Básica, aportando con esta construcción cuatro nuevas salas, oficinas y un laboratorio de computación. Lo que permitió que el espacio destinado al nivel de educación parvularia pudiera descongestionarse

En el año 2012, se adquirió el terreno que está al costado del primer tramo y ese año se comenzó a construir el edificio que alberga actualmente a nuestro segundo tramo de Enseñanza Básica.

Todo esto en el plano de la infraestructura, pero la historia de nuestro Colegio es más que el desarrollo de la infraestructura, es el desarrollo de una forma de entender la educación como un proceso de colaboración entre los diversos actores de la comunidad, un esfuerzo colectivo dirigido hacia la formación integral de nuestros estudiantes, donde la colaboración, el respeto, la cercanía entre los diversos actores hacen de la educación un proceso en permanente cambio.

En esa perspectiva ha sido vital la elaboración por parte de nuestra comunidad de nuestro Proyecto Educativo, labor que desarrollamos entre el 2012 y 2013, que significó un gran esfuerzo y trabajo de los representantes de los diversos actores del Raimapu. De la misma forma se elaboró nuestro Manual de Convivencia que fue actualizado en 2020 con la incorporación del Equipo de Convivencia Escolar y que está vigente en la actualidad. Con estos trabajos en conjunto se puso de manifiesto la voluntad de nuestro colegio por hacer del Raimapu una experiencia participativa real.

El año 2012 iniciamos el proceso de admisión de nuevos estudiantes a través del sistema de sorteo, esto implica que no hay ningún tipo de exigencia que implique una barrera de entrada para quienes

desean ingresar a nuestro colegio. La experiencia de este proceso de admisión ha sido muy fructífera, ya que permite contrastar lo que idealmente pensamos con la realidad. Esto en el sentido de dejar fuera todo tipo de discriminación y como esta decisión impacta en nuestro colegio.

Las experiencias de intercambios, pasantías nacionales e internacionales que han permitido que algunos de nuestros estudiantes y profesores puedan aprehender otras realidades educativas, tanto chilenas como extranjeras; así también como la participación de nuestros estudiantes en diversas actividades deportivas, científicas, artísticas han sido un estímulo para nuestro proyecto, nos han permitido abrir nuestra mente, mirarnos de forma más crítica y pensar nuestra escuela desde nuestra realidad y generar nuestras propias expectativas teniendo como foco a nuestros estudiantes. A partir del año 2018, nuestro Colegio incorporó el Programa de Integración Escolar (P.I.E) para contar con mejores herramientas para trabajar la inclusión.

Hoy, nuestro Colegio posee una trayectoria sólida, una amplia experiencia y se ha consolidado como un proyecto serio, centrado en las personas y manifestando que hacemos nuestro mayor esfuerzo para que todos/a nuestros/a estudiantes logren los aprendizajes. Nos faltan aún muchas cosas y debemos continuar trabajando para que nuestro Raimapu continúe mejorando y reforzando la formación integral de nuestros estudiantes.

Sellos Institucionales

Nos interesa como institución educacional promover ciertos sellos que respondan a nuestra misión y visión como colegio.

Sello 1: FORMAR PERSONAS CON INTERESES Y HABILIDADES DIVERSAS

Se promueve la formación integral de los y las estudiantes, atendiendo sus intereses y desarrollando diversas habilidades en el ámbito del deporte, la música y las artes; así también, resulta relevante el desarrollo de un pensamiento reflexivo, crítico y propositivo con una base informada, para fundamentar sus opiniones y formas de actuar, y así ser un aporte al medio social que lo circunda. Un ser humano que se interese, participe y promueva la construcción de una sociedad democrática, con respeto por la paz, la verdad, la justicia, la diversidad étnica, sexual, religiosa e ideológica y los derechos humanos universales.

Sello 2: EDUCACIÓN EN LA DIVERSIDAD E INCLUSIÓN

La Inclusión es un enfoque que responde positivamente a la diversidad de las personas, no sólo a aquellas que mantienen alguna necesidad educativa, sino más bien a todas y todos entendiendo las diferencias individuales. La inclusión presume la diversidad como una oportunidad para el enriquecimiento de la sociedad, a través de la activa participación en la vida familiar, en la educación, en el trabajo y en general en todos los procesos sociales, culturales y en las comunidades. La inclusión debe proporcionar un acceso equitativo, haciendo ajustes permanentes para permitir la participación de todos y valorando el aporte de cada persona a la sociedad logrando así un mundo más equitativo y más respetuoso frente a las diferencias.

Sello 3: PROMOCIÓN DE LA SANA CONVIVENCIA

La convivencia que queremos esta se basa en la participación activa y responsable, la contención, el respeto mutuo y un espíritu formativo. Asimismo, se espera fomentar la anticipación y prevención, las capacidades de organización y el reconocimiento de los nuevos contextos de diversidad e inclusión con un acabado compromiso y responsabilidad según el rol que cada uno cumple en la comunidad educativa.

Marco Regulatorio

El actual Reglamento Interno y de Convivencia Escolar RICE se fundamenta en el siguiente marco legal:

1. Declaración Universal de los Derechos Humanos. Naciones Unidas, 1948.
2. Convención sobre los Derechos del Niño y la Niña. UNESCO, 1989.
3. Constitución Política de la República de Chile. 1980.
4. Código Penal de Chile, 1874. Última actualización 2020.
5. Ley N° 20.370 General de Educación. Chile, 2009.
6. Ley N° 19.979 Régimen de Jornada Escolar Completa Diurna. Chile, 2004.
7. Ley N° 20.422 Igualdad de Oportunidades e Inclusión de Personas con Discapacidad, 2010.
8. Ley N° 20.536 Violencia Escolar. Chile, 2011.
9. Ley N° 20.529 Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación. Chile, 2011.
10. Ley N° 20.609 Medidas Contra la Discriminación. Chile, 2012.
11. Ley N° 20.845 Inclusión Escolar. Chile, 2015.
12. Ley N° 20.013 sobre maltrato infantil, 2017.
13. Ley N°20.084 Responsabilidad de los Adolescentes por Infracciones de Ley penal, 2005.
14. Ley N° 20.000 Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas. Chile, 2005.
15. Ley N° 19.925 Bebidas Alcohólicas; Consumo de Alcohol. Chile, 2004.
16. Ley N° 19.253 Sobre Protección, Fomento y Desarrollo de los Indígenas. Chile, 1993.
17. Ley N° 19.070 Estatuto de los Profesionales de la Educación. Chile, 1991.
18. Ley N° 20.105 Ambientes Libres de Humo de Tabaco. Chile, 2013.
19. Ley N° 20.526 Acoso Sexual de Menores, la Pornografía Infantil Virtual y la Posesión de Material Pornográfico Infantil. Chile, 2005.
20. Ley N° 20.501 Calidad y Equidad de la Educación. Chile, 2011.
21. Ley N° 19.696 Código Procesal Penal. Chile, 2000.
22. Ley N° 20.812 Sobre el control de armas y código procesal penal, 2015.
23. D.F.L. N°2 Subvención del Estado a Establecimientos Educativos. Chile, 1998.
24. Decreto N°79 Norma Situación Estudiantes Embarazadas y Madres. MINEDUC, Chile, 2004.
25. Ley N° 21.155 Protección a la Lactancia Materna y su ejercicio, 2019. 26. Decreto N°50 Norma Centro de estudiantes. MINEDUC, Chile, 1990.
26. Decreto N°24 Reglamento Consejos Escolares. MINEDUC, Chile, 2005.
27. Decreto N°565 Reglamento del Centro General de Padres, Madres y Apoderados(as). MINEDUC, Chile, 1990.

28. Decreto N°924 Reglamenta Clases de Religión. MINEDUC, Chile, 1983.
29. Decreto N°215 Reglamenta Uso de Uniforme Escolar. MINEDUC, Chile, 2009.
30. Decreto N°170 Sobre Necesidades Educativas Especiales. MINEDUC, Chile, 2010.
31. Decreto N° 313 Incluye a los y las Estudiantes en Seguro de Accidentes
32. Decreto N°256 Establece objetivos fundamentales y contenidos mínimos obligatorios para enseñanza básica y media. MINEDUC, Chile, 2009.
33. Circular N°1 Establecimientos Educativos Subvencionados Municipales y Particulares, Superintendencia de Educación, Chile, 2014.
34. Circular N° 875/1994 del MINEDUC, Ingreso o Permanencia de Estudiantes con VIH y/o Epilepsia.
35. Decreto 67 Aprueba Normas Mínimas Nacionales sobre Evaluación, Calificación y Promoción del MINISTERIO DE EDUCACIÓN.
36. DECRETO N°83/2015 Aprueba Criterios y Orientaciones de Adecuación Curricular para estudiantes con Necesidades Educativas Especiales de Educación Parvularia y Educación Básica.
37. Ley N° 21.128 "Aula Segura", de 2018.

CAPÍTULO 1: Derechos y Deberes de la comunidad Educativa

1. Derechos de los y las Estudiantes:

- Que se respete su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios, degradantes o maltratos psicológicos por parte de los demás integrantes de la comunidad educativa.
- Conocer el Proyecto Educativo, Reglamento Interno de Convivencia Escolar y Reglamento de Evaluación.
- Ser el centro del Proyecto Educativo del Colegio y desarrollar a través de éste al máximo sus potencialidades.
- Canalizar, a través del Consejo de Curso y ante su profesor o profesora jefe, cualquier situación relacionada con el desarrollo de sus actividades escolares o de recreación.
- Entrevistarse con su profesor/a jefe.
- Ser informado/a oportunamente acerca de su registro de observaciones en el libro de Clases.
- Conocer oportunamente sus calificaciones, según lo establecido en el Reglamento de Evaluación.
- Solicitar entrevistas con Equipo de Convivencia Escolar, Subdirección y Dirección.
- Solicitar frente a una situación de conflicto una Estrategia de Resolución Alternativa de Conflictos, si la situación lo amerita.
- Participar del Centro de Estudiantes u otras instancias y promover a través de éstas, iniciativas o preocupaciones que tengan como centro de interés el desarrollo personal e institucional.
- Participar de las actividades programáticas del Colegio en las cuales esté directamente relacionado.
- Solicitar y utilizar materiales o dependencias del colegio (CRA, Laboratorio de computación, laboratorio de ciencias...) respetando el manual de procedimientos.

- Informar a la dirección del establecimiento cualquier situación de maltrato, discriminación, y/o problemas en el ámbito pedagógico, entre otras situaciones a las que se vea expuesto/a.
- Recibir una atención adecuada y oportuna, en el caso de tener necesidades educativas especiales.
- Recibir una educación que permita oportunidades para su formación y desarrollo integral; considerando todo escenario contingente.

2. Deberes de los y las Estudiantes.

- Respetar y cumplir con las Normativas Básicas de Convivencia del Colegio.
- Respetar a todos los integrantes de la comunidad educativa, así mismo ser tolerantes a la diversidad social, étnica, sexual, religiosa e ideológica y derechos humanos universales.
- Participar en actividades formativas culturales desarrolladas por el Colegio.
- Participar activamente en la formación académica y valórica que establece el Proyecto Pedagógico.
- Portar y utilizar la Agenda del Colegio en forma diaria como nexo comunicativo entre Colegio y familia.
- Asistir puntualmente a la jornada escolar, tanto al inicio como durante el desarrollo de ésta.
- Cumplir con las exigencias en el área académica (tareas, trabajos, materiales)
- Poseer calendario de evaluaciones de los distintos sectores de aprendizaje.
- Mantener una conducta acorde a las normativas al interior de la sala de clase.
- Mantener una conducta de respeto de las normas del lugar en las salidas pedagógicas.
- Cuidar bienes materiales e inmuebles de la comunidad educativa (dependencias, materiales audiovisuales, textos, mobiliario, implementos deportivos.)

3. Derechos de los Padres, Madres y Apoderados(as):

- Que se respete su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios, degradantes o maltratos psicológicos por parte de los demás integrantes de la comunidad educativa.
- Conocer formalmente el Proyecto Educativo, el Reglamento de Normativas Básicas de Convivencia Escolar y el Reglamento de Evaluación.
- Canalizar formalmente sus inquietudes a través de los conductos regulares: Profesor(a) Jefe, Inspectoría, Orientación, Subdirección y Dirección.
- Solicitar entrevista personal con el profesor o la profesora jefe y a través de éste, con las y los profesores de asignatura.
- Solicitar entrevista con la Dirección del Colegio.
- Solicitar entrevista con Inspectoría, Orientación, Subdirección.
- Expresar sus opiniones en las reuniones de minicentro, las cuales serán informadas por el profesor o la profesora jefe a quien corresponda.
- Ser informado del proceso educativo de sus hijos e hijas en forma oportuna, particular y reservada.
- Ser citado al menos a una entrevista de carácter personal con el profesor o la profesora jefe al semestre.
- Participar de las organizaciones de padres, madres y apoderados/a de nuestro colegio.

- Participar de la elección de un Centro de Padres representativo de éstos.

4. Deberes de los Padres, Madres y Apoderados(as)

- Ser responsables de la educación de sus hijos e hijas y participar activamente como colaboradores del quehacer educativo de nuestro Colegio.
- Conocer el Proyecto Educativo del Colegio.
- Conocer el Reglamento de Evaluación del Colegio.
- Conocer y cumplir las Normativas de Convivencia Escolar y cautelar su aplicación.
- Asistir a todas las reuniones del mini centro programadas por el Colegio. Se debe justificar anticipadamente su inasistencia a cualquiera de ellas.
- Asistir a entrevista personal cuando sea citado por profesor(a) jefe, otro(a) docente y otra instancia según corresponda.
- Cumplir con cada uno de los compromisos contraídos con el Colegio y contribuir a cautelar aquellos acuerdos colectivos emanados de los organismos pertinentes.
- Facilitar el proceso de formación de sus hijos e hijas cumpliendo con las solicitudes hechas por los organismos del Colegio.
- Controlar, supervisar y orientar el uso y abuso en la participación en redes sociales por parte de sus hijos, como una forma de colaborar con la convivencia escolar.
- Autorizar mediante firma y todas las veces que sea necesario, las salidas programadas por el colegio, toda vez que es una exigencia del Mineduc.
- Participar de las actividades programáticas del Colegio, que requieren su presencia.
- Velar por que su hijo o hija cumpla con los requerimientos solicitados para el trabajo escolar.
- Justificar por escrito inasistencia de sus hijos/hijas a clases.
- Mantener trato cordial y respetuoso con todos y cada uno de los miembros de la comunidad educativa.
- Participar de las organizaciones de padres, madres y apoderados/a de nuestro colegio.
- Participar de la elección de un Centro de Padres.
- Cumplir con los requerimientos administrativos correspondientes si su hijo/a ingresa al Programa de Integración Escolar.
- El no cumplimiento de los Deberes del(a) apoderado(a) establecidos en este Reglamento, dará derecho al Colegio a solicitar cambio de apoderado(a).

5. Derechos de los y las Docentes.

- Que se respete su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios, degradantes o maltratos psicológicos por parte de los demás integrantes de la comunidad educativa.
- Conocer el Proyecto Educativo, Manual de Convivencia Escolar y Reglamento de Evaluación.
- Cumplir su labor con los medios e infraestructura adecuada.
- Ser informado oportuna y formalmente acerca de sus labores por parte de los responsables que corresponden.
- Recibir un trato justo y respetuoso por parte de los demás integrantes de la comunidad.
- Solicitar entrevistas con Directivos/a, profesores y /o estudiantes.
- Opinar de forma responsable y respetuosa respecto al desarrollo del Colegio.

6. Deberes de los y las Docentes.

- Respetar a los y las estudiantes y propiciar una buena relación.
- Orientar las actividades académicas según lo establecido en el Proyecto Educativo.
- Mantener buenas relaciones con los demás integrantes de la comunidad.
- Planificar el trabajo docente según los reglamentos existentes en el colegio.
- Desarrollar su labor docente de acuerdo con las normativas existentes en el colegio.
- Los(as) docentes deben ser capaces de despertar la motivación de los y las estudiantes.
- Colaborar en la formación de hábitos saludables.
- Informar oportunamente según los canales establecidos a directivos docentes de situaciones que comprometan el normal funcionamiento del colegio.

7. Derechos de los y las Asistentes de la Educación.

- Trabajar en un ambiente que favorezca el buen trato y espíritu comunitario.
- Que se respete su integridad física y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes.
- Recibir un trato respetuoso de parte de los demás integrantes de la comunidad escolar.
- Participar de las instancias colegiadas de la comunidad.

8. Deberes de los y las Asistentes de la Educación.

- Ejercer su función en forma idónea y responsable.
- Respetar las normas del establecimiento en que se desempeñan.
- Brindar un trato respetuoso a los demás miembros de la comunidad educativa.
- Conocer el Proyecto Educativo y actuar consecuentemente con ello.
- Proponer las iniciativas que estimen útiles para favorecer el buen clima entre los miembros de la comunidad y la sana convivencia.

9. Derechos de los y las Directivos(as)

- Trabajar en un ambiente que favorezca el buen trato y espíritu comunitario.
- Que se respete su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios, degradantes o maltratos psicológicos por parte de los demás integrantes de la comunidad educativa.
- Proponer las iniciativas que estimen útiles para favorecer el buen clima entre los miembros de la comunidad y la sana convivencia.

10. Deberes de los y las Directivos (as)

- Conducir la realización del proyecto educativo del establecimiento que dirigen.
- Liderar el establecimiento sobre la base de sus responsabilidades y proactividad.
- Conocer a sus docentes y promover el desarrollo profesional necesario para el cumplimiento de sus metas educativas.
- Velar por el eficiente funcionamiento de la gestión de los recursos materiales e

infraestructura que faciliten un clima favorable para la sana convivencia.

- Cumplir y respetar todas las normas del establecimiento que dirigen.
- Realizar una gestión educativa respetando lineamientos normativos acorde a la realidad actual.

11. Derechos del Sostenedor.

- Establecer y ejercer un proyecto educativo con la participación de la comunidad educativa y de acuerdo con la autonomía que le garantice la Ley General de Educación.
- Establecer planes y programas propios en conformidad a la Ley.
- Establecer dentro del Proyecto Educativo los énfasis necesarios según la realidad educativa de la comunidad escolar dentro de los márgenes establecidos.

12. Deberes del Sostenedor.

- Que se respete su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios, degradantes o maltratos psicológicos por parte de los demás integrantes de la comunidad educativa.
- Cumplir con los requisitos para mantener el reconocimiento oficial del establecimiento educacional que representan.
- Garantizar la continuidad del servicio educacional durante el año escolar.
- Rendir cuenta pública de los resultados académicos de sus estudiantes y rendir cuenta pública del uso de los recursos y del estado financiero de sus establecimientos a la Superintendencia de Educación.
- Entregar a los padres, madres y apoderados(as) la información exigida por las autoridades de Educación y otras del marco legal.
- Someter a su establecimiento a los procesos de aseguramiento de calidad en conformidad con la Ley.

CAPÍTULO 2: Regulaciones Técnico-Administrativas sobre estructura y funcionamiento general del establecimiento

Presentación del Establecimiento

Escuela Raimapu - Tierra Florida, ubicada en la comuna de La Florida, en la calle García Hurtado de Mendoza 8674. Imparte educación desde Pre Kínder hasta 4° Medio en modalidad Científico/Humanista. Existen dos cursos por nivel, con un máximo de 20 estudiantes en Educación Parvularia, 30 en Educación Básica y 35 en Enseñanza Media. Es un colegio mixto, de carácter Laico y Particular Subvencionado con Financiamiento compartido. El pago mensual que realizan los (as) apoderados/a es superior a \$100.000, la matrícula es gratuita y cuenta con 115 becas para repartir entre quienes no puedan financiar la totalidad del arancel. El énfasis del Proyecto Educativo Institucional está enfocado en el Desarrollo Integral de los y las estudiantes. Actualmente, cuenta con Programa de Integración Escolar.

Horarios de clases, recreos y almuerzo

Consideramos que la puntualidad es una forma concreta de respetar el trabajo de los demás, ya sean compañeros, compañeras o profesores(as). Para nuestro colegio, el atraso de una persona en forma esporádica no significa un problema, no obstante, es una complicación cuando los atrasos se transforman en una costumbre. Atrasos reiterados de los y las estudiantes interrumpen el normal desarrollo de las clases y genera en ellos(as) la idea de que la puntualidad es un detalle prescindible. Todos los y las estudiantes del Colegio deben llegar puntualmente al establecimiento e ingresar a sus respectivas salas inmediatamente después del toque de campana, tanto al inicio de la jornada como después de cada recreo. Todo ingreso posterior a los horarios señalados a continuación, serán considerados como atraso.

Horarios de clases

Tramo	Horario Ingreso	Horario Salida
Educación Parvularia	Lunes a Viernes: 8.00 horas.	Lunes a Jueves: 15.30 horas Viernes: 13.00 horas
Primero tramo 1° a 6° Básico	Lunes a Viernes: 8.00 horas	Lunes a Jueves 15.30 horas Viernes: 13.00 horas
Segundo tramo 7° a 8° Básico	Lunes a Viernes: 8.00 horas	Lunes a Jueves: 15.30 horas y dos días a las 16:30 horas Viernes: 13.00 horas
Enseñanza Media	Lunes a Viernes: 8.00 horas	Lunes a Jueves: 16.30 horas Viernes: 13.00 horas.

Programa de Integración Escolar

Programa de Integración Escolar PIE comenzó su funcionamiento el año 2018 y surge de la necesidad de entregar apoyos adicionales a los y las estudiantes que presentan alguna Necesidad Educativa Especial NEE, ya sea de carácter transitorio o permanente, según las regulaciones técnicas del Decreto N°170 y Decreto N°83 del Ministerio de Educación. El modelo del Programa de Integración Escolar se acoge a la mirada inclusiva que caracteriza el proyecto educativo del Colegio Raimapu.

El establecimiento debe garantizar que los y las profesionales de apoyo establezcan un trabajo colaborativo con los/a docentes para contribuir al mejoramiento continuo de los aprendizajes, propendiendo a la diversificación de estrategias y al desarrollo potencial de las habilidades de los y las estudiantes.

Responsabilidades de Coordinación y Equipo del PIE.

Actualmente, el grupo de profesionales se encuentra liderado por un/a Coordinador/a desde Prekínder a IV Medio y está compuesto por psicólogos/a, fonoaudiólogo, terapeuta ocupacional y educadoras diferenciales. Dichos profesionales atienden y distribuyen sus labores acordes a los requerimientos de los y las estudiantes.

Objetivo general.

Proporcionar apoyo especializado a los y las estudiantes del Colegio Raimapu que presenten Necesidades Educativas Especiales NEE de carácter transitorio y permanente.

Objetivos específicos

- Generar aprendizajes diversos para los y las estudiantes del Colegio Raimapu que cursan desde educación parvularia hasta IV Medio.
- Desarrollar un trabajo colaborativo, coordinado, planificado y evaluado entre el equipo de aula y los/a docentes de asignaturas correspondientes a cada nivel.
- Realizar talleres, charlas, intervenciones para sensibilizar a la comunidad educativa sobre diversidad, inclusión y respecto al funcionamiento y lineamientos del Programa de Integración Escolar.
- Realizar intervenciones a la comunidad para dar a conocer los diferentes diagnósticos, sus características y procesos de desarrollo social y/o cognitivo.
- Planificar en conjunto con los/a docentes considerando el Diseño Universal de Aprendizaje.
- Promover el aprendizaje de la Sana Convivencia desde la diversidad y diferencia.

CAPÍTULO 3: Sistema de admisión y matrícula

Admisión de estudiantes nuevos.

Sistema de Admisión Escolar SAE.

El Colegio Raimapu es un establecimiento educacional particular subvencionado, y de conformidad a la legislación vigente el proceso de admisión se realizará mediante el Sistema de Admisión Escolar, regulado de acuerdo con la ley, sus reglamentos y las orientaciones que sobre la materia dicten las autoridades competentes, normativa que establece las etapas, requisitos y procedimientos que lo componen.

Vacantes por nivel.

El Ministerio de Educación publicará en la plataforma las vacantes estimadas de cada establecimiento, por curso y jornada, para el año escolar siguiente. Esta estimación se realiza basados en la información de los cupos reportada por cada colegio.

Criterios de Admisión (SAE).

Cuando un (a) estudiante postula al Sistema de Admisión Escolar (SAE), podrá declarar si cuenta con algún criterio de prioridad en el o los establecimientos que desea postular. La plataforma debe reflejar los criterios de prioridad:

- **Hermanos/as:** Tendrán prioridad aquellos postulantes que tengan algún hermano/a consanguíneo de madre o padre en el establecimiento al momento de postular.

- **15% estudiantes prioritarios:** Tendrán segunda prioridad un 15% de estudiantes prioritarios por nivel en el establecimiento. Este criterio se aplica, siempre y cuando el porcentaje de estudiantes prioritarios por nivel en el establecimiento sea menor al 15%.
- **Hijos de funcionarios:** Tendrán tercera prioridad aquellos postulantes que su padre o madre realicen labores de forma permanente dentro del establecimiento.
- **Exestudiantes:** Tendrán cuarta prioridad aquellos postulantes que deseen volver mismo establecimiento, siempre y cuando no hayan sido expulsados.

Plazos de postulación y fecha de resultados.

Las fechas de las distintas etapas en que se desarrollará el proceso de admisión escolar son establecidas cada año por el Ministerio de Educación, y se informan a través de los instrumentos y canales oficiales.

Matrícula.

Deberá concurrir al colegio para realizar el trámite de matrícula en los plazos que el MINEDUC estime para ello.

Renovación de matrícula de estudiantes antiguos

Al término de cada año escolar, el Departamento de Contabilidad del Colegio Raimapu informará el procedimiento de renovación de matrícula, incluyendo plazos y formas de pago. Para formalizar la matrícula, e/la apoderado (a) deberá completar Ficha de matrícula y firmar Contrato de Matrícula.

Becas y pagos

El proceso Becas quedará regulado por “**Reglamento Interno de Asignación de Becas para Estudiantes de la comunidad**” y las regulaciones sobre los pagos por el “**Contrato de Servicios Educativos año 2021 Corporación Educacional RAIMAPU TIERRA FLORIDA**”, disponibles en el Departamento de Contabilidad.

CAPÍTULO 4: Actualización, difusión y toma de conocimiento del Reglamento Interno de Convivencia Escolar

Los procesos de toma de conocimiento del Reglamento de Convivencia por parte de la comunidad educativa, y que también se consideran dentro de las estrategias de difusión, se realizan a través de las siguientes instancias:

- Documento impreso en cada inspectoría y Biblioteca (CRA) y entregado en formato digital al inicio del año académico a docentes y asistentes de la educación.
- Consejo Escolar debe revisar el Reglamento Interno de Convivencia Escolar y firmar la toma de conocimiento para su aprobación.
- Publicación del documento en Página web Institucional www.raimapu.cl

- Los apoderados declararán toma de conocimiento y aceptarán este Reglamento de Convivencia Escolar, al momento de suscribir el Contrato de Matrícula con el colegio y/o en la primera reunión de apoderados del año.
- Al inicio del año escolar, a los estudiantes se les dará a conocer este Reglamento de Convivencia Escolar, por los/as Profesores/as jefes.
- Con los/as Docentes y Asistentes de la Educación del establecimiento educativo, el trabajo de toma de conocimiento será a través de trabajo grupal realizado en Reflexiones Pedagógicas o Consejos de Profesores.
- Todo funcionario que ingrese al establecimiento deberá recibir orientaciones sobre el presente Reglamento y sus protocolos.
- El Director/a debe tener respaldo de las estrategias o instancias que ha implementado para dar a conocer estos instrumentos, por ejemplo, actas de reuniones con firma de asistentes, profesores, apoderados, etc.
- El Reglamento de Convivencia se actualizará a lo menos cada un año, con el fin de ajustarse a los nuevos procesos de relaciones sociales que se desarrollan dentro del establecimiento. Este proceso, para ser efectivo, debe contar con la participación de todos los estamentos de la comunidad educativa directamente mediante la presentación por escrito de iniciativas o bien representada por el Consejo Escolar.
- Este Reglamento entrará en vigencia a partir de su toma de conocimiento en primera Sesión del Consejo Escolar el año en curso considerando Modificaciones y/o Actualizaciones informando a toda la Comunidad Escolar.

CAPÍTULO 5: Faltas a la Convivencia Escolar, medidas y procedimientos

Se considerarán como faltas aquellas conductas que contravengan las normas disciplinarias y/o de buena convivencia escolar contenidas en este Reglamento, así como también el incumplimiento de las obligaciones y/o deberes escolares por parte de los estudiantes y de la comunidad educativa en general.

Las faltas que importen infracción a las normas del RICE como a sus Protocolos, se abordarán con medidas formativas, de apoyo psicosocial, reparatorias y/o disciplinarias, de acuerdo con los criterios de gradualidad y proporcionalidad tomando en cuenta la gravedad, y los factores atenuantes y agravantes que pudieran estar involucrados. Para la aplicación de cualquiera de las medidas contempladas en el presente reglamento, se tendrá siempre en cuenta la edad, etapa del desarrollo, madurez y grado de autonomía del estudiante que cometió la falta debiendo siempre resguardarse el interés superior del niño, niña o adolescente.

Toda medida establecida tanto en este reglamento como en sus protocolos, que importe la participación de padres, madres y apoderados, tanto de los estudiantes infractores como de quienes resultaran víctimas de ellas, deberá ser comunicado a estos a través de medios oficiales de comunicación: entrevista presencial o virtual con acta, correo electrónico, agenda institucional y/o carta certificada.

En el nivel de Educación Parvularia, la alteración a la sana convivencia entre pares, como asimismo entre un párvulo y un miembro de la comunidad educativa, no da lugar a la aplicación de ningún tipo de medida disciplinaria en contra del menor que presente este comportamiento, por cuanto éstos se encuentran en proceso de formación de personalidad, de autorregulación y de aprendizaje de las normas que regulan su relación con otros.

Faltas Leves, Graves y Gravísimas

Faltas Leves

Corresponden a aquellas actitudes y comportamientos que alteren la convivencia, ya sea en espacios físicos o virtuales, pero que no involucren daño físico ni psicológico a otros miembros de la comunidad. En caso de que estas faltas se desarrollen en el aula, es el/la docente y/o asistentes de la educación quién debe gestionar la situación. Si la falta se comete fuera del aula, es el profesional de la educación que presencie la falta quién debe en primera instancia abordar el hecho.

Se considerarán faltas leves:

- Comercializar productos al interior del establecimiento educacional sin autorización.
- Conductas inapropiadas que no permitan el desarrollo normal de la clase y/o actividad planificada.
- Ingreso a la sala de clases con atraso sin justificación.
- Salida de la sala de clases sin autorización.
- No presentarse con vestimenta adecuada a educación física sin justificación.
- No entregar oportunamente trabajos y/o evaluaciones.
- No desarrollar las actividades pedagógicas en clases.
- Presentarse sin útiles y/o materiales de trabajo en tres o más oportunidades consecutivas sin justificación.
- Presentar más de 10 atrasos mensuales al ingreso de la jornada o durante el horario de clases.
- Cualquier otra acción u omisión que se ajuste a la definición de falta leve.
- Cualquier otra acción u omisión que no se ajuste a la definición de falta grave o gravísima.

Faltas Graves

Corresponden a actitudes y comportamientos que atenten contra la integridad física psicológica de otro miembro de la comunidad educativa y del bien común, así como acciones deshonestas que afecten a la convivencia, tanto en espacios físicos como virtuales. Ya sea dentro o fuera de la sala de clases, es el profesional de la educación que presencia la falta quién debe abordarla en primera instancia. Es fundamental considerar que, de cualquier modo que ocurriese, debe informarse del suceso a Inspectoría General y/o Encargado de Convivencia Escolar quien deberá dejar registro por escrito. Lo anterior, no obsta a que cualquier adulto que presencie la ocurrencia de alguna de las conductas descritas, tome de inmediato las medidas de resguardo y protección.

Se considerarán faltas graves:

- Copiar en pruebas y/o presentar trabajos ajenos como propios.
- Daño, destrozo o maltrato de bienes materiales, infraestructura y mobiliario, de forma intencional.
- Amenazar con agredir a cualquier miembro de la comunidad educativa
- Amedrentar a cualquier miembro de la comunidad educativa.
- Conducta sexual abusiva tales como gestos, ruidos, entre otros, que este directamente relacionado con la esfera de la sexualidad.
- Falsificación o adulteración de firma de apoderado en comunicaciones u otro documento.
- Agresión verbal puntual y aislada no constitutivo de acoso escolar.
- Falsear o alterar calificaciones propias o de terceros.
- No ingresar a clases en un bloque escolar completo sin la debida justificación y siempre que aquello no implique un riesgo a la seguridad propia o de otros compañeros.
- Cualquier otra acción u omisión que se ajuste a la definición de falta grave.
- Cualquier otra acción u omisión que no se ajuste a la definición de falta leve o gravísima.

Faltas Gravísimas

Se considerarán faltas gravísimas las actitudes y comportamientos que atenten contra la integridad física y psicológica de sí mismo u otro miembro de la comunidad educativa y conductas tipificadas como delito, tanto en espacios físicos como virtuales. Estos casos deben ser abordados por el Encargado de Convivencia Escolar con apoyo de los estamentos que se estimen convenientes. Lo anterior, no obsta a que cualquier adulto que presencie la ocurrencia de alguna de las conductas descritas, tome de inmediato las medidas de resguardo y protección y, posteriormente, notificación inmediata al Encargado de Convivencia Escolar. Adicionalmente, se debe revisar el caso junto con el anexo de protocolos y procedimientos para su atención completa.

Se considerarán faltas gravísimas:

- Fuga del establecimiento.
- No ingresar a clases estando dentro del establecimiento quedándose en otras dependencias sin justificación poniendo en riesgo su seguridad y/o la de otros.
- Robos, hurtos y otros delitos contra la propiedad.

- Introducir, difundir o portar material pornográfico.
- Difundir imágenes o videos de cualquier índole de algún miembro de la comunidad educativa sin su consentimiento.
- Fumar tabaco, marihuana, vaporizadores de esencias con o sin nicotina, vaporizadores de wax o hierbas secas, o cualquiera de sus variantes dentro del establecimiento o a 200 metros a la redonda, o bien, en cualquier otro tipo de actividades donde se represente a la escuela incluidas salidas pedagógicas.
- Amenazas de muerte realizadas a través de cualquier medio ya sea escrito, verbal, digital, entre otras.
- Abuso y acoso sexual, ya sea en entornos físicos como digitales.
- Portar, transportar, consumir o vender alcohol, drogas y/o tabaco en el colegio y/o durante el desarrollo de clases. Revisar protocolo de toma de medicamentos al interior del Colegio.
- Acoso escolar u hostigamiento sistemático y permanente ya sea en espacios presenciales como digitales (cyberacoso).
- Riñas, peleas, agresiones físicas o psicológicas cualquiera sea su naturaleza, tanto dentro de la escuela, como en el vecindario aledaño (dos cuadras a la redonda).
- Incumplimiento de compromisos académicos o conductuales establecidos formalmente con el establecimiento.
- Porte de armas blancas, de fuego o cortopunzante.
- Fabricar y/o modificar cualquier tipo de arma.
- Cualquier otro tipo de acción u omisión que sea constitutiva de delito.
- Cualquier otro tipo de acción u omisión que se ajuste a la definición de falta gravísima.
- Cualquier otro tipo de acción u omisión que no se ajuste a la definición de falta leve o grave.

Medidas y Sanciones

Medidas formativas

Estas medidas son acciones que permiten a los estudiantes tomar conciencia sobre sus actos, aprender a responsabilizarse de ellos y desarrollar compromisos genuinos de reparación de daño y de no volver a cometer una falta. Son una orientación para el crecimiento personal, y análisis y resolución de las variables que indujeron la falta. Pueden ser aplicadas tanto en contexto de clases presenciales o virtuales.

Pueden ser, entre otras:

- **Servicio comunitario:** Contemplará el desarrollo de una actividad que beneficie a la comunidad educativa, en especial, aplicable frente a faltas que involucren un deterioro del entorno, lo cual implica hacerse cargo de las consecuencias de los actos negativos a través del esfuerzo personal. Ejemplo: limpiar algún espacio del establecimiento, patio, pasillos o su sala; colaborar con la ejecución de alguna actividad extraprogramática, etc. Estas labores serán asignadas acorde a la edad, autonomía, madurez y aptitudes.

- **Servicio pedagógico:** Contemplará una o más acciones del estudiante que cometió la falta, asesorado por un docente o educador, que impliquen contribuir solidariamente con la continuidad y/o efectividad de los procesos educativos del Colegio, tales como elaborar material para estudiantes de cursos inferiores al suyo, ser ayudante de un docente en una asignatura, colaborar en labores de biblioteca u otros espacios del establecimiento como huerta, preparar y exponer temas educativos, entre otras. Estas labores serán asignadas acorde a la edad, autonomía, madurez y aptitudes.
- **Mediación:** Proceso en la que un tercero neutral facilita la comunicación y la resolución de conflictos entre los estudiantes, padres y personal escolar. El objetivo es promover un entorno escolar pacífico y constructivo mediante el diálogo y la colaboración, donde debe regir la voluntariedad de los mediados.
- **Arbitraje:** es un procedimiento que está guiado por un adulto que proporcione garantías de legitimidad ante la comunidad educativa, con atribuciones en la institución escolar quien, a través del diálogo, la escucha atenta y reflexiva de las posiciones e intereses de los involucrados, indaga sobre una solución justa y formativa para ambas partes, en relación a la situación planteada. La función de esta persona adulta es buscar una solución formativa para todos los involucrados, sobre la base del diálogo y de una reflexión crítica sobre la experiencia vivenciada en el conflicto.
- **Negociación:** se realiza entre las partes involucradas en un conflicto, sin intervención de terceros, para que los implicados entablen una comunicación en busca de una solución aceptable a sus diferencias, la que se explicita en un compromiso. Los involucrados se centran en el problema pensando en una solución conveniente para ambos y en la que las concesiones se encaminen a satisfacer los intereses comunes. Esta estrategia puede ser aplicada, también, entre personas que se encuentran en asimetría jerárquica (un profesor y un estudiante, por ejemplo), siempre y cuando no exista uso ilegítimo de poder por una de las partes
- **Diálogos formativos:** Contemplará la participación en reuniones de carácter individual y/o grupal con uno o más miembros del Colegio (Docentes, Encargado de Convivencia Escolar, Psicóloga, Trabajadora Social, entre otros) con el objetivo de reflexionar acerca del hecho ocurrido, sus consecuencias y formas de prevenirlas, orientando las temáticas hacia la adopción o recuperación del modo de relación basado en los valores.
- **Participación en talleres:** Participación en taller enfocado a una temática en específico, a cargo de un profesional del establecimiento.
- **Otras:** Otra instancia que se ajusten a la edad, madurez, autonomía y aptitudes del estudiante y que respondan a la definición de medidas formativas.

Medidas reparatorias

Son medidas de reparación aquellos gestos u actos dirigidos a restituir el daño causado a un tercero por cualquier tipo de acción u omisión. Pueden ser realizadas de forma presencial o virtual, dependiendo del caso. El punto de partida de toda medida de reparación es el reconocimiento de haber provocado un daño a un tercero, lo que implica una instancia de diálogo mediada por un adulto. Estas medidas podrán implementarse por el estudiante que cometió el daño, o por sus apoderados, según su alcance. Pueden ser aplicadas tanto en contexto de clases presenciales como virtuales.

Estas medidas podrían ser:

- Presentación formal de disculpas públicas o en privado, en forma personal o por escrito.
- Restitución de objeto dañado, perdido, etc.
- La devolución de un bien.
- Otras acciones

Medidas psicosociales

Corresponden a medidas hacia un estudiante o hacia él y su entorno, tendientes a diagnosticar e intervenir las condiciones que inciden en su problemática particular, o bien, comprometer un cambio de conducta en favor de la protección del entorno del estudiante. Pueden ser llevadas a cabo por el equipo psicosocial del Colegio o bien por las redes de apoyo territoriales. En cualquier caso, será fundamental el compromiso y adhesión de los padres o apoderados a estas medidas. Pueden ser aplicadas tanto en contexto de clases presenciales como virtuales.

Estas medidas pueden ser aplicadas tanto para el estudiante que comete la falta como para quien resulte afecto de ellas.

Estas pueden ser:

- Plan de acompañamiento individual al estudiante, coordinado por el Equipo PIE, Coordinador de Convivencia Escolar y Subdirección.
- Condicionales de matrícula. Su vigencia no puede exceder un semestre.
- Derivaciones a tratamiento externo, ya sea individual o familiar.
- Participación en talleres para padres y/o estudiantes a cargo del equipo psicosocial.

Medidas proteccionales

Son aquellas cuya finalidad es interrumpir la vulneración de derecho o alguna situación de riesgo de lo cual es objeto algún miembro de la comunidad escolar. Pueden ser aplicadas en contexto de clase virtual como presencial. Dentro de las medidas de protección que podrá adoptar el Encargado de Convivencia Escolar, se encuentran:

- Suspensión de clases (esta medida debe tener una aplicación restringida a casos en que la permanencia del estudiante en el establecimiento educacional constituya un riesgo para la integridad física o psicológica de algún miembro de la comunidad educativa).
- Retiro del estudiante por parte del apoderado durante la jornada escolar.
- Acompañar al estudiante a su domicilio junto a un miembro del Equipo de Gestión previa autorización vía correo electrónico del apoderado.
- Cambio de curso.
- Cambio de apoderado sin necesidad de autorización del apoderado en cuestión.
- Elevar cualquier tipo de denuncia a las autoridades pertinentes de acuerdo a los protocolos de actuación.

Estas medidas pueden ser aplicadas tanto para el estudiante que comete la falta como para quien resulte afecto de ellas.

Medidas cautelares y Aula Segura¹

De acuerdo a lo establecido por la Ley N° 21.128 (Aula Segura), el Director tendrá la facultad de suspender como medida cautelar y mientras dure el proceso sancionatorio a los estudiantes o cualquier miembro de la comunidad educativa que hubiera incurrido en alguna falta grave o gravísima de acuerdo a lo estipulado en el Reglamento Interno o bien, que afecte gravemente a la convivencia escolar conforme a lo señalado por esta misma Ley.

Atenuantes

Se considerarán atenuantes de las faltas, situaciones o acciones que vienen a disminuir la gravedad de la falta cometida, tales como:

- Edad, etapa de desarrollo y madurez del estudiante que cometió la falta.
- Reconocimiento espontáneo de una conducta incorrecta.
- Compromiso de cambio de conducta.
- Manifestar un aprendizaje de la falta cometida.
- Manifestar arrepentimiento por la falta cometida.
- Antecedentes positivos previos a la falta.
- Ausencia de medidas disciplinarias previas.
- La falta de intencionalidad en el hecho.
- Disculparse.
- Colaborar espontáneamente con acciones que compensen el daño causado, las que en ningún caso podrán afectar la integridad física o psicológica del estudiante ni ser contrarias a su dignidad y contar con la aceptación del apoderado/a.
- Voluntad del responsable de participar en procesos de mediación, si se dan las condiciones para que ésta sea posible, y de cumplir los acuerdos que se adopten durante los mismos.
- Haber realizado, por propia iniciativa, acciones reparatorias a favor del afectado(a).
- Actuar en respuesta a una provocación por parte de otros.
- Actuar en legítima defensa de su persona, bienes o derechos.
- Actuar bajo coerción, inducción o manipulación por parte de otra persona.

¹ Revisar Apéndice 1 “Incorpora al Reglamento de Convivencia Escolar Ley N° 21.128 de Aula Segura.

Agravantes

Se considerarán agravantes de las faltas, situaciones o acciones que vienen a aumentar la gravedad de la falta cometida, tales como:

- Haber actuado en anonimato o con una identidad falsa.
- Carácter humillante del maltrato en caso de que lo hubiere.
- Edad, etapa de desarrollo y madurez e indefensión de la víctima si la hubiere.
- Conductas que atenten contra los derechos del estudiante, docente, asistente de la educación, equipo directivo o apoderado/a, que afecten su integridad física o moral, y su dignidad.
- Abuso de una posición superior, ya sea física, de edad, de autoridad u otra.
- La premeditación del hecho. Haber actuado con intencionalidad.
- Una actitud desafiante contra la autoridad y poco colaboradora ante la reparación de los hechos ocurridos.
- No manifestar arrepentimiento.
- Falta de compromiso para la mejora.
- Actitud indiferente ante su situación disciplinaria.
- La reiteración de una falta.
- Haber inducido a otros a participar o cometer la falta.
- Aprovechamiento de confianza depositada en la persona.
- Amenazas posteriores a víctimas, si las hubiere.
- Haber ocultado, tergiversado u omitido información antes y durante la indagación de la falta.
- Haber inculcado a otra persona o a alguien inexistente por la falta propia cometida.
- Pluralidad de agresores. Actuar en grupo contra una persona.
- Cometer la falta pese a la existencia de una mediación o arbitraje escolar previo.
- Poseer carta de compromiso, condicionalidad o haber sido ya sancionado por la misma acción u otra similar en alguna ocasión anterior.

Del justo, racional y debido proceso

Las medidas disciplinarias serán aplicadas mediante un procedimiento justo y racional. Para llevar a cabo se considerarán los siguientes procedimientos:

- Comunicación al estudiante (u otro actor) de la falta cometida, la cual está tipificada en el Manual de convivencia.

- Respeto a la presunción de inocencia.
- Garantizar el derecho a ser escuchado.
- Al estudiante al cual se le imputa una falta y a su apoderado, se les notificará de la investigación y/o proceso en su contra. Se entregarán los antecedentes, respetando la confidencialidad de las partes, al estudiante y su familia para utilizarlos en su defensa, en caso de ser necesario.
- **Derecho a apelación:** Como parte del justo procedimiento se reconoce la posibilidad de apelar, garantizando así el derecho a la defensa, frente a la aplicación de las medidas disciplinarias de suspensión y condicionalidad. Ésta se deberá desarrollar por Escrito a la Dirección del colegio en un plazo de 5 días hábiles, a partir del día siguiente en que se notifica.

Procedimiento Desformalizado

Se trata de un procedimiento breve y sumario ante la ocurrencia de faltas leves en que primarán las actuaciones orales, debiendo no obstante levantarse acta, ya sea en el libro de clases, Hoja de Vida del estudiante, agenda escolar, Hoja de entrevista de estudiantes o apoderado/a. Sin perjuicio de lo anterior, en caso de que se establezca una medida, ésta deberá ser siempre notificada al estudiante y apoderado/a.

Proceso Formalizado

Las faltas graves y gravísimas siempre deberán seguir procedimientos formalizados.

1. Conocida la infracción al Reglamento de Convivencia Escolar por cualquier miembro de la comunidad educativa, **este deberá ponerla de inmediato en conocimiento del Encargado de Convivencia Escolar.**
2. En caso de vulneración derechos de algún estudiante, **se podrá determinar de inmediato medidas proteccionales**, realizar las derivaciones internas o externas o poner los antecedentes a disposición de la autoridad policial, del Ministerio Público u autoridad judicial que el caso amerite. El inicio del procedimiento deberá ser comunicado y notificado al estudiante y al Apoderado titular², a través de alguno de estos medios y en el siguiente orden:
 - Llamado telefónico y/o contacto presencial (se debe dejar constancia escrita de ambas instancias).
 - Envío de correo electrónico a la dirección indicada por el apoderado al establecimiento educacional.
 - Comunicación mediante la agenda escolar.
 - Excepcionalmente, mediante envío de una carta certificada al domicilio fijado por el apoderado/a.

² Este paso se exceptuará en los casos en los que el apoderado sea el denunciado.

En la primera entrevista con el o la apoderado se fijará una forma de notificación, se comunicará el procedimiento a aplicar, los plazos, recursos y forma de hacer valer sus pruebas.

3. El/a Encargado/a de Convivencia Escolar será el responsable de llevar adelante la investigación de los hechos, entrevistando a las partes, solicitando información a terceros y/o disponiendo cualquier otra medida o diligencia que estime necesaria para su esclarecimiento, con pleno respeto a dignidad y honra de los/as involucrados/as. Dependiendo de la necesidad y gravedad del caso, el **Encargado de Convivencia podrá solicitar apoyo a quien estime conveniente e informar a la jefatura de los involucrados**. Podrá también en cualquier momento dejar sin efecto, suspender o posponer cualquier diligencia, medida, gestión, citación o solicitud de información. De cada actuación y resolución deberá quedar constancia escrita en expediente respectivo. Durante la investigación, los/ as involucrados/as, podrán sugerir diligencias al Director/a y/o Encargado/a de Convivencia Escolar, quién evaluará su pertinencia.
4. La investigación **se deberá realizar en el menor tiempo posible y no podrá extenderse por más de 15 días hábiles**, siendo prorrogable por una sola vez por igual plazo, por motivos calificados o encontrarse pendientes diligencias de la investigación. En caso de la investigación se refiera a la infracción de alguno de los Protocolos que forman parte del presente Reglamento o que pudiesen tener caracteres de delito, este procedimiento **no podrá tener una duración superior a 5 días**. Lo anterior, es sin perjuicio del deber de **denuncia dentro de las 24 horas** de tomado conocimiento del hecho en el caso que lo amerite.
5. Durante la tramitación del procedimiento el Encargado/a de Convivencia, deberá investigar no solo aquellos hechos que sirvan para acreditar la falta y la participación, sino también aquellas que sirvan para **eximirlos, atenuarlos o agravarlos**.
6. Durante el curso del procedimiento, el o los investigados deberán ser citados al menos en una oportunidad. Por otra parte, los estudiantes involucrados podrán solicitar declarar nuevamente con el objetivo de aclarar o ampliar los antecedentes entregados previamente. A esta citación podrá concurrir solo o acompañado de su apoderado/a, según lo prefiera el estudiante. En caso de no presentarse el estudiante, se entenderá que renuncia a este derecho, sin perjuicio de poder ser citado nuevamente si es necesario.
7. Toda medida **podrá ser apelada** ante el/la Director/a del establecimiento, para lo cual tendrá 05 días hábiles, debiendo éste dar respuesta dentro de 05 días hábiles.
8. Ante la apelación de medidas de cancelación de matrícula o expulsión del establecimiento, deberá ser consultado siempre el Consejo de Profesores, quedando acta de dicha reunión

Procedimientos para las Faltas

En el marco de la normativa educacional vigente, todos los reglamentos internos de Convivencia Escolar deben ajustarse a una serie de exigencias y regulaciones para asegurar el debido proceso,

la proporcionalidad a la falta y el interés superior del niño, niña o adolescente, considerando siempre su contexto familiar, social, académico, de salud mental, entre otros.

Procedimiento para Faltas Leves

Paso	Acción	Responsable	Plazo	Observaciones
1	Diálogo formativo con estudiante(s) involucrado(s)	Educador que presencia la falta	Dentro de la misma jornada	
2	Registro en el libro de clases	Educador que presencia la falta	Dentro de la misma jornada	
3	Ante segunda reiteración: Entrevista con estudiante con firma de compromiso.	Educador que presencia la falta	Dentro de las siguientes 24 horas	No olvidar dejar registro escrito del compromiso.
4	Ante tercera reiteración: Jefatura cita a apoderado para firma de compromiso con medida reparatoria.	Jefatura	Dentro de 3 días de incurrida la falta	El educador que presencia la falta debe traspasar esta información a la jefatura de curso. Este compromiso de cambio de conducta debe contar con un plazo.
5	Ante cuarta reiteración: Aplicación de medida formativa pertinente.	Jefatura e Inspectoría	Dentro de 3 días incurrida la falta.	Se debe informar a apoderado vía correo electrónico, agenda o citación que, ante el no cumplimiento del compromiso, se aplicará medida formativa. Es importante especificar qué medida formativa se tomará.

Procedimiento para Faltas Graves

Paso	Acción	Responsable	Plazo	Observación
1	Se notifica a Inspectoría	Profesional que evidencia la falta	El mismo día de incurrida la falta.	Docente debe dejar siempre registro en libro de clases indicando la derivación a Inspectoría.

2	Entrevista con estudiantes involucrados y eventuales testigos del hecho.	Inspectoría	El mismo día de incurrida la falta.	Todo diálogo debe enmarcarse en el trato digno.
3	Entrevista a apoderado para notificar las medidas.	Inspectoría	Dentro de las 24 horas de incurrida la falta.	Levantar la opción de entrevista virtual.
4	Aplicación de medidas proteccionales. En caso de aplicar suspensión, esta no puede ser mayor a 3 días.	Inspectoría	Dentro de 24 horas de incurrida la falta.	Las medidas proteccionales debe ser aplicada siempre en proporcionalidad a la falta y respetando el debido proceso.
5	Aplicación de medida formativa, pedagógica, psicosocial o reparatoria.	Inspectoría	De 1 a 3 días de incurrida la falta, o en cuanto se reintegre el estudiante.	
6	Firma de compromiso conductual con el estudiante	Inspectoría	Una vez se reintegre el estudiante.	Este compromiso debe tener un plazo dentro del cual se debe ver cambios en el comportamiento. En caso de cambios positivos, realizar refuerzo positivo con el apoderado y el estudiante.
7	<p>*En caso de no cumplimiento del compromiso:</p> <p>Se aplica medida proteccional y adicionalmente, se realiza plan de acompañamiento individual al estudiante.</p> <p>Se realiza estudio de caso con Equipo de Convivencia, Jefatura, Inspectoría y Equipo PIE si corresponde,</p>	Inspectoría, Convivencia Escolar	En 24 horas de cometida la falta.	

	para aplicación de condicionalidad.			
--	-------------------------------------	--	--	--

Procedimiento para Faltas Gravísimas

Pasos	Acciones	Responsable	Plazos	Observaciones
1	Se da aviso a Encargado de Convivencia Escolar	Educador que presencia la falta	El momento que se presencia la falta.	Todo educador presente en el momento debe tomar medidas para resguardar a los estudiantes presentes.
2	Primera contención a los estudiantes involucrados	Equipo de Convivencia Escolar Enfermería	En el momento que se presencia la falta	Todo estudiante que participe de una riña ya sea voluntaria o involuntariamente debe pasar por atención en enfermería para descartar cualquier tipo de lesiones, o bien, activar protocolo de accidente escolar.
3	Encargado de Convivencia Escolar toma los primeros relatos de los involucrados	Encargado de Convivencia Escolar	El mismo día de cometida la falta.	A pesar de que esta labor es responsabilidad del Encargado de Convivencia Escolar, este puede delegar la toma de relatos a Inspectores, Dirección, Psicóloga o Trabajadora Social.
4	Aplicación de medidas de protección para todos los involucrados. En caso de suspensión, esta no puede superar los 5 días hábiles con posibilidad de prórroga por 5 días más.	Encargado de Convivencia Escolar	El mismo día de cometida la falta	Se debe comunicar estas medidas al apoderado de forma inmediata con correo electrónico, citación presencial o carta certificada.
5	Citación a Comisión de Estudio de Caso (compuesta por Subdirección y/o Director, Equipo de Convivencia Escolar, Inspectoría de tramo	Encargado de Convivencia Escolar	Dentro de los días establecidos como medida proteccional	

	y/o General, Profesor Jefe y, en casos que corresponda, miembro de equipo PIE) del o los estudiantes involucrados			
6	<p>Comisión de Estudio de Caso recibe los antecedentes de la falta de los estudiantes involucrados y se toman decisiones a partir de su situación psicosocial, conductual, familiar, entre otras, sobre medidas a aplicar, ya sea formativas, reparatorias o psicosociales, o bien, aplicación de Aula Segura.</p> <p>Estas se deben integrar en un Plan de Acompañamiento Individual siempre considerando que, dependiendo de la falta, se debe activar paralelamente un protocolo específico.</p>	Encargado de Convivencia Escolar	Dentro de los días establecidos como medida proteccional	<p>Se debe considerar que cada estudiante puede presentar diversas complejidades a lo largo de su trayectoria educativa. Estas deben ser siempre consideradas en la toma de decisiones.</p> <p>De acuerdo con los protocolos específicos, se puede aplicar condicionalidad de matrícula. En dicho caso, esta no puede exceder un (01) semestre.</p>
7	Citación a apoderados para informar sobre las medidas formativas, reparatorias o psicosociales aplicadas.	Encargado de Convivencia Escolar	24 horas luego de la finalización de la medida proteccional	
8	Seguimiento de Convivencia Escolar	Encargado de Convivencia Escolar	Mínimo dos semanas luego de la aplicación de las medidas reparatorias,	Este seguimiento debe contemplar el acompañamiento Sistemático, ya sea al estudiante directamente, o bien con los adultos que intervengan con él con el

			formativas o psicosociales.	objetivo de prevenir la sobre intervención.
--	--	--	-----------------------------	---

Faltas a la Convivencia por parte de apoderados.

Se considerarán faltas a la buena convivencia y al normal desarrollo de las actividades escolares por parte de los apoderados:

- No asistir a reuniones de apoderados sin justificación.
- No asistir a 3 o más entrevistas a las que se le cita sin justificación.
- Negarse a participar de entrevistas o actividades formativas a las que ha sido citado.
- Manifestar claro abandono o negligencia en su rol de primeros educadores, no apoyando la formación del/la estudiante.
- Agredir física o verbalmente a cualquier miembro de la comunidad escolar de manera presencial o digital.
- Injurias en contra de cualquier miembro de la comunidad escolar.

Ante la ocurrencia de cualquiera de estos hechos, el procedimiento específico será:

- Entrevista con los involucrados dejando registro escrito de aquello.
- El Encargado de Convivencia Escolar, junto con los profesionales que estime conveniente, investiga los hechos ocurridos.
- Las medidas que se pueden tomar en dichos casos, pueden ir desde cambio de apoderado a denuncia ante la autoridad respectiva si corresponde.
- Revisar el protocolo de agresiones, apartado agresiones entre adultos.

Procedimiento de Expulsión y Cancelación de Matrícula.

La Ley de Inclusión establece un proceso uniforme aplicable tanto a la sanción disciplinaria de expulsión como a la cancelación de matrícula, estableciendo que estas medidas solo podrán ser adoptadas cuando:

- Las causas estén debidamente especificadas en el reglamento interno.

- Tengan un impacto significativo en la convivencia escolar.
- Se trate de conductas que directamente pongan en riesgo la integridad física o psicológica de algún miembro de la comunidad escolar.

Antes de iniciar el proceso de expulsión o cancelación de matrícula, el Director/a debe:

- Haber comunicado a los padres, madres o apoderados sobre la inadecuación de las conductas, advirtiendo sobre la posible imposición de sanciones.
- Haber implementado las medidas de apoyo pedagógico o psicosocial especificadas en este reglamento en favor del estudiante.

Al aplicar estas medidas, el establecimiento debe seguir este procedimiento:

La decisión de expulsar o cancelar la matrícula de un estudiante solo puede ser tomada por el Director/a del establecimiento.

- Esta decisión, junto con sus fundamentos, debe ser notificada por escrito al estudiante afectado (sobre quien recae la sanción) y a su padre, madre o apoderado.
- El estudiante afectado o su padre, madre o apoderado pueden solicitar la reconsideración de la medida dentro de quince días desde su notificación, ante el Director/a, quien resolverá después de consultar ante comisión de Estudio de Caso.
- La comisión de Estudio de Caso debe emitir un pronunciamiento por escrito, considerando los informes técnicos psicosociales pertinentes.
- El Director/a, después de aplicar la medida de expulsión o cancelación de matrícula, debe informar a la Superintendencia de Educación dentro de los cinco días hábiles siguientes, para que esta revise el cumplimiento del procedimiento establecido en la ley.
- Las medidas disciplinarias de cancelación de matrícula y expulsión son excepcionales y no pueden aplicarse en un período del año escolar que haga imposible que el estudiante pueda inscribirse en otro establecimiento educativo.
- El estudiante que ha sido expulsado o cuya matrícula ha sido cancelada debe esperar al menos 5 años antes de poder postular nuevamente al establecimiento.

Consideraciones

Antes de considerar una expulsión o cancelación de matrícula, el establecimiento debe adoptar acciones preventivas y medidas formativas que generen aprendizajes y condiciones que permitan al estudiante reconocer, reparar el daño y actuar adecuadamente en futuras situaciones de conflicto. Estas sólo se pueden aplicar cuando no existan hechos que afecten gravemente la convivencia escolar al interior de la comunidad educativa. Estas son acciones que causen daño a la integridad física o psíquica de cualquiera de los/as miembros de la comunidad educativa o de terceros que se encuentren en las dependencias de los establecimientos, tales como agresiones de carácter sexual; agresiones físicas que produzcan lesiones; uso, porte, posesión y tenencia de armas o artefactos incendiarios; así como también los actos que atenten contra la infraestructura esencial para la prestación del servicio educativo por parte del establecimiento.

Los establecimientos educacionales en el ejercicio de su autonomía pueden incorporar en sus reglamentos internos otras actuaciones de similar naturaleza a las ya indicadas, tipificándolas con la medida disciplinaria de expulsión o cancelación de matrícula. En este sentido, es importante

considerar que todas las medidas disciplinarias deben atender al principio de proporcionalidad, que debe ser reflejado en todas las conductas que afecten gravemente la convivencia escolar.³

Normativa Asociada

- Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 2009 del MINEDUC (Ley General de Educación).
- Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 1998 del MINEDUC (Ley de Subvenciones).
- Decreto N° 315, de 2010 del MINEDUC (Reglamento RO).
- Circular N° 482 que Imparte Instrucciones sobre Reglamentos Internos de los Establecimientos Educativos de Enseñanza Básica y Media con Reconocimiento Oficial del Estado.
- Circular N° 860 que imparte Instrucciones sobre Reglamentos Internos de los Establecimientos Educativos Parvularios.
- Dictamen N° 52 de la Superintendencia de Educación.

Capítulo 6: Regulaciones referidas al ámbito de la convivencia escolar

Instancias que regulan el área de Convivencia Escolar

1. Consejo Escolar.

Según la normativa vigente el Consejo Escolar es un organismo de participación y representación de los distintos actores que componen la comunidad educativa, el cual debe conocer y aprobar el RICE. Está presidido por el director/a de la escuela y su constitución y funcionamiento tiene como objetivo estimular y canalizar la participación de la comunidad educativa en el Proyecto Educativo, promover la buena convivencia escolar y prevenir toda forma de violencia física o psicológica, agresiones u hostigamientos. Tiene un carácter informativo, consultivo y propositivo, manteniendo la facultad resolutoria en la Dirección del establecimiento. El Consejo Escolar no tiene atribuciones sobre materias técnico-pedagógicas, las que son responsabilidad exclusiva del equipo de gestión del colegio.

Funciones:

- Promover acciones, medidas y estrategias que fortalezcan la convivencia escolar y prevengan la violencia escolar.
- Conocer el PGCE.

³ “En el nivel de Educación Parvularia, la alteración de la sana convivencia entre niños y niñas, como asimismo entre un párvulo y un integrante de la comunidad educativa, no da lugar a la aplicación de ningún tipo de medida disciplinaria en contra del niño o la niña que presenta dicho comportamiento, por cuanto, éste se encuentra en pleno proceso de formación de su personalidad, de autorregulación y de aprendizaje de las normas que regulan su relación con otros. En esta etapa, es clave el aprendizaje de la resolución pacífica de conflictos, lo que implica aprender a compartir, a jugar y relacionarse con el entorno social y cultural” (Circular N° 860 que imparte Instrucciones sobre Reglamentos Internos de los Establecimientos Educativos Parvularios).

- Conocer y participar en la elaboración y revisión del PEI y las metas de mejoramiento del PME en el área de la convivencia escolar.
- Participar en la actualización del Reglamento de Convivencia, de acuerdo con la Política Nacional de Convivencia Escolar y la normativa legal vigente.
- Participar en la elaboración de la programación anual y actividades extracurriculares del establecimiento, incorporando la convivencia escolar como contenido central.
- El Consejo Escolar sesionará ordinariamente cuatro (4) veces al año en meses distintos (de manera presencial o virtual según las necesidades de la comunidad), los cuales serán acordados al inicio del año escolar respectivo. Además, podrá sesionar extraordinariamente cuando una situación lo amerite y sea solicitado a lo menos por tres de sus integrantes o a solicitud del Encargado de Convivencia Escolar. Sus decisiones se adoptarán por mayoría simple de votos y podrá sesionar con la mitad más uno de sus integrantes.

2. Coordinador/a de Convivencia Escolar.

La convivencia escolar es una tarea común que no se limita a la relación entre los miembros de la comunidad educativa, sino que incluye las formas de interacción entre los diferentes estamentos que conforman dicha comunidad. De esta forma, la convivencia escolar constituye una construcción colectiva e integradora y es responsabilidad de todos los miembros y actores educativos sin excepción. La participación de todos los miembros de la comunidad se expresa a través del Centro de Estudiantes, Centro de Padres, Madres y Apoderados(as), Consejo de Profesores y Consejo Escolar, definido en el artículo 15 de la Ley General de Educación (LGE). La misma Ley define, además, que todos los establecimientos educacionales deben contar con un Encargado de Convivencia Escolar, quien será responsable de la implementación de las medidas que determine el Consejo Escolar, y debe contar con un plan de gestión. Nuestra Comunidad Escolar cuenta con un Coordinador de Convivencia Escolar (designado por EGE) de manera transversal gestionará la Convivencia Escolar de Pre-kínder a Cuarto Medio; quien tendrá las siguientes funciones:

- Diseñar, elaborar e implementar el Plan de Gestión de Convivencia Escolar, conforme a las medidas que determine el Consejo Escolar.
- Monitorear la implementación del Plan de Gestión de Convivencia Escolar.
- Coordinar iniciativas de capacitación sobre promoción de la buena convivencia y manejo de situaciones de conflicto, entre los distintos estamentos de la comunidad educativa.
- Promover el trabajo colaborativo entre los actores de la comunidad educativa en la elaboración, implementación y difusión de políticas pedagógicas y disciplinarias que fomenten la buena convivencia.
- Informar sistemáticamente, tanto a los otros miembros del Equipo Directivo como al Consejo Escolar, de los avances o dificultades en la implementación del Plan de Gestión de Convivencia Escolar.
- Presentar a la Dirección cualquier iniciativa que persiga la prevención o detección de actos de acoso escolar.
- Otras funciones delegadas.

3. Equipo de Convivencia Escolar.

La Ley N° 20.536 sobre violencia escolar, establece, de manera obligatoria para todos los establecimientos con reconocimiento oficial del Estado, la figura de un Encargado de Convivencia

Escolar. No obstante, y con el fin de poder avanzar hacia buenos modos de convivir, se enfatiza en la necesidad de comprender que la convivencia es tarea de todos y no sólo de un profesional en particular y que debe realizarse mediante trabajo colaborativo considerando la conformación de equipos. Dichos equipos deben favorecer y facilitar el logro de aprendizajes respecto a los modos de convivir, tanto en los y las estudiantes como en el resto de la comunidad educativa. Para cumplir con esta tarea, cada establecimiento debe definir con claridad el perfil de los integrantes, sus roles y funciones, de manera que el equipo cuente con las competencias necesarias para el despliegue de los procesos de gestión, de enseñanza y de aprendizaje de la convivencia escolar, de acuerdo con los lineamientos de esta política. Por tanto, es imprescindible que los miembros del equipo ejerzan, se apropien y se empoderen de su rol, y así puedan asumir adecuadamente sus funciones y tareas asignadas. Nuestra comunidad consciente de la importancia de la sana convivencia cuenta con un Equipo Ampliado, liderado por un Coordinador del Equipo de Convivencia Escolar y compuesto por:

- Coordinador del Equipo y Encargado de Gestionar la Convivencia Escolar de 7° Básico a 4° Medio
- Psicóloga Encargada de gestionar la Convivencia Escolar Educación Parvularia a IV Medio.
- Trabajadora Social de Pre-kínder a IV° Medio
- Inspector General
- Equipo de Inspección

Este equipo tendrá como función principal gestionar la convivencia en toda la comunidad, enfatizando aspectos formativos, preventivos y normativos, según la etapa de desarrollo de nuestros estudiantes.

4. Plan de Gestión de Convivencia Escolar (bajo responsabilidad del Coordinador de Convivencia Escolar).

La Política Nacional de Convivencia Escolar, emanada del MINEDUC, plantea la relevancia que ha ido cobrando la convivencia escolar, que se ha traducido en un marco legal y en una serie de políticas educacionales que buscan normar, resguardar y orientar la gestión de los procesos y circunstancias relacionadas con la convivencia, con un énfasis especial en la formación para la buena convivencia y en la prevención de la violencia. El impacto de la convivencia en los aprendizajes y en el bienestar socioemocional de los y las estudiantes y demás miembros de la comunidad, está documentado en numerosas investigaciones. Esto es especialmente relevante en el contexto escolar, porque se espera que en la institución educativa se ejerza una influencia formativa, intencionado el aprendizaje de los modos de convivir que la política de convivencia fomenta y el desarrollo socioemocional requerido para participar de esos modos. Según esta Política la gestión de la convivencia es el proceso colaborativo e intencionado de diseñar, implementar y evaluar políticas, acciones, prácticas y actividades sobre el conjunto de las interacciones y relaciones que se producen en el contexto escolar. Los propósitos de la gestión de la convivencia son:

- Promover los modos de convivir que se espera lograr en los miembros de la comunidad educativa.
- Actuar de manera preventiva y formativa cuando se producen problemas en la convivencia.

En nuestra comunidad la gestión de la convivencia tendrá como objetivo **“Desarrollar experiencias**

que permitan vivenciar, conocer, reflexionar y valorar la buena convivencia en un ambiente solidario y participativo, de respeto, sin discriminación, de aceptación y valoración de la diversidad, reforzando el sentido de pertenencia y el concepto de comunidad”.

5. Instancias de participación.

Consejo Escolar

Su organización, funciones, atribuciones y sesiones se encuentran señalados anteriormente.

Consejo de Profesores.

Organismos asesores de la Dirección. Presididos por Dirección, quien puede delegar esta función en quien lo determine. Su finalidad es servir como instancia de análisis y proyección de las diversas tareas que contempla el proyecto educativo. Lo integran todos los/a profesores/a que cumplen funciones docentes y/o responsabilidades educativas en el Establecimiento. Sin perjuicio de lo anterior, el Consejo dará oportunidad de participar al Centro de Padres, Madres y Apoderados(as) y/o Centro de Estudiantes u otro organismo cuando sea requerido.

Sus funciones serán:

1. Proponer e impulsar medidas tendientes a mejorar el proceso educativo, acentuando su acción en la formación de valores personales y sociales.
2. Ejecutar y Evaluar el Plan de Trabajo del Establecimiento en lo que corresponda.
3. Analizar y estudiar iniciativas en beneficio de la comunidad escolar.
4. Adecuar, para su correcta aplicación, las disposiciones legales que afecten la vida del establecimiento.
5. Estudiar y proponer medidas formativas para solucionar problemas de desadaptación de los y las estudiantes al medio escolar.
6. Garantizar la integración y participación democrática de todos los componentes de la comunidad escolar.
7. Mantener y ejecutar lineamientos generales emanados por el Equipo de Gestión.
8. Analizar las características generales del curso y de los casos individuales que el Profesor(a) Jefe/a o que el Consejo requiera, y proponer las medidas que correspondan.
9. Apoyar la acción de los diferentes profesores/a del curso para que haya comunidad de objetivos y de procedimientos entre los(as) docentes que trabajen en el curso para facilitar la formación de hábitos, actitudes y valores.
10. Funciona mensualmente o cuando una situación especial lo requiera.
11. La asistencia de las y los profesores a los Consejos es obligatoria dentro del horario laboral establecido previamente.

Organización de los/a estudiantes.

El Colegio Raimapu promueve entre sus estudiantes la participación y facilita los medios para su organización, en el marco de la formación ciudadana y democrática, contando con los siguientes estamentos:

- CEI o Centro de Estudiantes Infantil que convoca a estudiantes representantes de los cursos de Pre-kínder a 4 Básico.
- CEI o Centro de Estudiantes que convoca a estudiantes de 5° a 8° básico, el cual se elige por listas de 5 estudiantes, con un estudiante de cada nivel.

- CEEM: Centro Estudiantes de Enseñanza Media.
- CODECU: Consejero de Curso.

Cada nivel de participación es acompañado por un profesor (a) asesor(a).

Participación institucional a través de la organización de Padres, Madres y Apoderados(as)

El Centro de Padres, Madres y Apoderados(as) es el organismo que comparte y colabora en los propósitos educativos y sociales de la escuela, promueve la solidaridad y la cohesión grupal entre sus miembros, apoya organizadamente las labores educativas del establecimiento y estimula el desarrollo y progreso del conjunto de la comunidad escolar. También sesionará con Minicentros, que corresponden a la Directiva de cada curso.

Funciones:

1. Promover la participación activa de las familias en el proceso educativo de sus hijos/a.
2. Fomentar los vínculos entre la familia y el colegio para que los padres, madres o apoderados(as) puedan apoyar la educación escolar.
3. Proyectar acciones hacia la comunidad local que potencien el aprovechamiento de instancias de colaboración y promoción de iniciativas educativas.
4. Proponer y proyectar acciones que favorezcan la formación integral de los/a estudiantes.
5. Sustener un diálogo permanente con las autoridades educativas del establecimiento para intercambiar información e inquietudes.

Participación institucional a través de la organización de las y los Trabajadores.

El Colegio Raimapu promueve la participación de trabajadores, facilitando los espacios para la organización a través de Sindicato de Trabajadores y Comité Paritario. Asimismo, cuando la situación lo amerite, se conforman comisiones de trabajo para objetivos específicos, ya sea para fortalecer el ámbito pedagógico o convivencial.

Participación institucional a través de la organización de los y las Directivos (a).

El Colegio Raimapu cuenta con un Equipo de Gestión Escolar liderado por un Director/a que según los estatutos administrativos del colegio debe ser elegido/a por los y las trabajadores/a, y deberá cumplir funciones del cargo por períodos de tres años. Además, forman parte del Equipo de Gestión Escolar (E.G.E.):

- Dirección y 2 subdirectores/a.
- Coordinación Programa de Integración Escolar PIE
- Coordinación o Encargado/a de Convivencia Escolar
- Inspector General

Participación institucional a través de la organización de la Corporación.

El Directorio de la Corporación Educacional Raimapu Tierra Florida está compuesto por un equipo de 5 miembros, elegido por los y las integrantes de la Corporación Educacional Raimapu y tienen la responsabilidad de Sostenedor del colegio.

CAPÍTULO 7: Protocolos y procedimientos específicos

I. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE MALTRATO, ACOSO ESCOLAR O VIOLENCIA ENTRE MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

Este protocolo detalla las medidas a tomar ante casos de violencia en el ámbito escolar. Todos los miembros de la comunidad educativa, incluyendo estudiantes, padres, personal administrativo, docentes, directivos y sostenedores, tienen la responsabilidad de crear un entorno propicio para el aprendizaje.

El objetivo principal de este documento es salvaguardar la integridad de la comunidad escolar, establecer procedimientos para abordar situaciones de violencia y asegurar que la institución pueda cumplir con su función educativa y formativa.

CONCEPTOS RELEVANTES

El maltrato escolar es todo tipo de violencia física o psicológica, cometida por cualquier medio, en contra de un estudiante o un integrante de la comunidad educativa, realizada por otro miembro de la comunidad. El maltrato escolar puede ser tanto físico como psicológico y puede ser efectuado por cualquier medio e incluso por medios tecnológicos.

Todos los integrantes de la comunidad educativa pueden sufrir algún tipo de maltrato; estudiantes, padres, madres y apoderados, equipos directivos, docentes, asistentes de la educación y sostenedores. Todos ellos deben compartir y respetar el Proyecto Educativo Institucional y el reglamento interno de la escuela. Además, deben apoyar el proceso educativo de los estudiantes y brindar un trato digno y respetuoso a cada uno de los miembros de la comunidad escolar. Revestirá especial gravedad cualquier tipo de violencia física o psicológica, realizada por cualquier medio en contra de un estudiante y cometida por el/la Director(a) u otro profesional de la educación, como así también la ejercida por parte de un adulto de la comunidad educativa en contra de un estudiante.

El acoso escolar o Bullying es el acto de agresión u hostigamiento, realizado por estudiantes que atenten en contra de otro estudiante, valiéndose de una situación de superioridad. Estos actos pueden ser cometidos por un solo estudiante o por un grupo, y puede ser tanto dentro como fuera del establecimiento educacional. No todas las formas de agresión constituyen acoso escolar. Tal como su nombre indica y lo establece la ley, para que se trate de acoso escolar (también llamado Bullying, matonaje, acoso escolar, hostigamiento), se requiere:

1. Que exista un acto u omisión constitutivo de agresión u hostigamiento. Entiendo agresión como una acción violenta tendiente a causar daño al otro y hostigamiento como la acción de molestar a alguien o burlarse de él insistentemente.
2. Que el hecho de violencia o de acoso sea reiterado en el tiempo.

3. Que la agresión o forma de violencia empleada sea realizada por un/unos par/es.
4. Que exista abuso de situación de superioridad o de indefensión respecto de otro, el que se siente expuesto a maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, tomando en cuenta su edad y condición.

Es importante considerar que un adulto no hace bullying a un estudiante, se debe recordar que este acoso o bullying es un fenómeno que ocurre entre pares, si existe agresión física o psicológica por parte de un adulto a una estudiante, se trata de un abuso de poder y una vulneración de derechos.

I.I Procedimiento para casos de agresión entre estudiantes

I.I.I Procedimiento para casos de acoso escolar o bullying

Ante la denuncia de una posible situación de acoso escolar, se deberá actuar de acuerdo con lo establecido en el Reglamento Interno de Convivencia Escolar en lo que respecta a faltas Gravísimas. Esto es:

1. Conocido un hecho de posible acoso escolar o bullying por cualquier miembro de la comunidad educativa, este deberá ponerla de inmediato en conocimiento del/a **Encargado/a de Convivencia Escolar, quien es el responsable de accionar el protocolo.**
2. Si el denunciante es la presunta víctima de acoso escolar deberá contar de inmediato con un **espacio de contención y conversación** en que se le explicarán los pasos a seguir ante el hecho ocurrido. Este rol debe ser asumido por el Encargado de Convivencia Escolar, con apoyo del psicólogo/a del establecimiento y el/la profesor/a Jefe.
3. El Encargado de Convivencia Escolar iniciará **la investigación**, la que se deberá realizar en el menor tiempo posible y **no podrá extenderse por más de 5 días hábiles.** Lo anterior, es sin perjuicio del deber de denuncia dentro de las 24 horas de tomado conocimiento del hecho, en el caso deberá de que la denuncia cumpla con los criterios de ser constitutivo de delito. La denuncia ser hecha por **el/la Director/a, Encargado de Convivencia Escolar** o quien él determine en los Tribunales de Familia atendiendo a la posible vulneración de derechos. Podrá hacerse de manera online a través de la **Oficina Judicial Virtual del Poder Judicial o de manera presencial en la oficina correspondiente.**
4. El Encargado de Convivencia escolar deberá notificar y citar de manera urgente, **dentro de las 24 horas** de ocurrido el hecho a las partes estudiantes y apoderados tanto de la víctima como del presunto agresor e informar el inicio del procedimiento a través de alguno de estos medios:
 - Comunicación por medio de la agenda escolar.

- Envío de un correo electrónico a la dirección indicada por el apoderado al establecimiento educacional.
- Entrevista con apoderado (virtual o presencial), debiendo dejarse constancia escrita de ello.
- Excepcionalmente, mediante envío de una carta certificada al domicilio fijado por el apoderado/a.
- Por el sólo envío de la notificación por los medios mencionados anteriormente, el/la apoderado/a se dará por enterado de la situación.
- Una vez que el o los apoderados concurren al establecimiento, se debe disponer de un primer momento para conversar privadamente con los adultos, y luego incorporar al estudiante, **salvo que la situación aconseje conversaciones por separado**. No se debe ocultar información ni minimizar los hechos, explicando claramente a las familias los pasos a seguir y la duración del procedimiento. De estas conversaciones deberá quedar **registro y firma en hoja de entrevista a apoderado**. Del mismo modo, se explicará la obligación de denunciar si el caso lo amerita.

5. Se podrán **determinar de inmediato medidas protectoriales** para los estudiantes involucrados y realizar las derivaciones internas o externas. Estas medidas serán comunicadas al apoderado en entrevista, y revisadas en común.

Entre las medidas protectoriales posibles se encuentran:

- Cambio de ubicación en la sala de clases.
- Evitar la interacción directa entre los involucrados en actividades tales como: grupos de trabajo, ejercicios de dupla en educación física, entre otras.
- Supervisión de la conducta de los estudiantes involucrados por parte del Profesor Jefe, inspectoría y área Psicológica de Convivencia Escolar según se determine.
- Derivación a psicólogo interno para seguimiento y a psicólogo externo para tratamiento en caso de que se requiera.
- Medida protectorial de suspensión **hasta por 05 días**. Esta medida, sólo se aplicará cuando exista un riesgo potencial para la integridad física o psicológica de algún miembro de la comunidad escolar y **podrá prorrogarse por una sola vez por otros 5 días**, en caso de que se acredite que persiste el riesgo potencial para la integridad física o psicológica de algún miembro de la comunidad educativa.

Durante el período de tiempo que dure la medida el establecimiento deberá disponer de acciones para compensar la pérdida de las clases, a través de entrega de material de estudios, tutoría online o en horario alternativo.

6. El/a Encargado/a de Convivencia Escolar deberá llevar adelante la investigación de los hechos, entrevistando a las partes, solicitando información a terceros y/o disponiendo cualquier otra medida o diligencia que estime necesaria para su esclarecimiento, con pleno respeto a dignidad y honra de los/as involucrados/as. **Podrá también en cualquier momento dejar sin efecto, suspender o posponer cualquier diligencia, medida, gestión, citación o solicitud de información**. De cada actuación y resolución deberá quedar constancia escrita

en expediente respectivo. Durante la investigación, los/as involucrados/as, podrán sugerir diligencias al director/a y/o Encargado/a de Convivencia Escolar, quién evaluará su pertinencia.

7. Durante la tramitación del procedimiento el Encargado/a de Convivencia, deberá investigar no sólo aquellos hechos que sirvan para acreditar el hecho y la participación, sino también aquellas que sirvan para **eximirlas, atenuarlas o agravarlas**.
8. Durante el curso del procedimiento, el o los investigados deberán ser citados al menos en una oportunidad. Por otra parte, los estudiantes involucrados podrán solicitar declarar nuevamente con el objetivo de aclarar o ampliar declaraciones prestadas previamente. A esta citación **podrá concurrir sólo o acompañado de su Apoderado/a**, según lo prefiera el estudiante. En caso de no concurrir el estudiante, se entenderá que renuncia a este derecho, sin perjuicio de poder ser citado nuevamente si es necesario.
9. Una vez culminado el proceso investigador, se procederá a la aplicación de sanciones y medidas. De acreditarse la existencia de bullying **se procederá a la aplicación de sanciones y medidas correspondientes a faltas gravísimas** establecidas en el apartado Faltas Gravísimas del presente Reglamento Interno de Convivencia Escolar.
10. Estas medidas **se deben adoptar teniendo en consideración la edad y el grado de madurez, así como el grado de desarrollo emocional y las características personales** de los estudiantes que aparecen involucrados. Asimismo, en la aplicación de estas medidas deberán resguardarse el interés superior del niño y el principio de proporcionalidad.
11. Del mismo modo se deberán tener en cuentas **los atenuante y agravantes** en la comisión de la falta. Entre las sanciones y medidas que se pueden tomar se encuentran:
 - Como sanción se podrá disponer **la Condicionalidad de la matrícula del(la) estudiante agresor**. Esta primera condicionalidad no podrá en ningún caso exceder un período de 01 semestre
12. Entre las posibles medidas para estudiantes **tanto agresor como víctima**, se podrán considerar las siguientes:

Como medidas pedagógicas o formativas se considerarán:

- Diálogos formativos con los estudiantes por separado, por parte del Encargado de Convivencia, Inspector, profesor o psicólogo según se establezca.
- Participación en taller enfocado a una temática en específico, a cargo de un profesional del establecimiento como psicólogo, Encargado de Convivencia Escolar, profesor o Inspector

Ejemplos de talleres pueden ser:

- Resolución de conflictos, relaciones interpersonales, autoestima, control de impulsos, entre otros.

Como medidas psicosociales se podrán considerar:

- Derivación a terapia personal, familiar, grupal, talleres de reforzamiento, educación o de control de las conductas contrarias a la sana convivencia escolar, debiéndose presentar certificado de participación al establecimiento y las orientaciones para el mejor abordaje del estudiante.

Como medidas dirigidas a los padres, apoderados o adultos responsables se podrán considerar:

- Citaciones periódicas al colegio para seguimiento de la conducta de su pupilo, las que serán convocadas a través de agenda o correo electrónico.
- Participación en talleres sobre temáticas específicas, convocados por el establecimiento a través de agenda o correo electrónico.
- Se podrán realizar derivaciones a la familia, ya sea a entidades públicas o privadas como OPD.

Como medida de protección se podrá disponer también **la suspensión de participación en ceremonia de graduación**, en caso de existir un riesgo a la integridad física o psicológica propia o de un integrante de la comunidad educativa.

Como medida de **reparación se podrá evaluar sólo si ambas partes están de acuerdo la petición de disculpas en privado, en forma personal o por escrito**. Para esto se deberá tener siempre en cuenta que se de en un espacio de contención para ambos estudiantes y con la presencia de sus apoderados

Medidas excepcionales: La suspensión indefinida, la reducción de jornada y la obligación del estudiante de rendir sólo evaluaciones se encuentran prohibidas por la normativa educacional, y sólo podrán aplicarse excepcionalmente, por encontrarse establecidas en nuestro Reglamento Interno de Convivencia Escolar, ser debidamente acreditada su necesidad y existir un peligro real para la integridad física o psicológica de algún miembro de la comunidad educativa.

En casos de persistir en la conducta de acoso escolar o por reiteración de la conducta del agresor ya sea hacia el mismo estudiante u otro, se podrán proceder a la cancelación de matrícula o expulsión del establecimiento la que se regirá por las normas del Procedimiento de Expulsión y Cancelación de matrícula, del Reglamento Interno de Convivencia Escolar.

13. Toda medida podrá ser apelada ante el/la Director/a del establecimiento, para lo cual tendrá 05 días hábiles, debiendo éste dar respuesta dentro de 05 días hábiles a contar desde la fecha de la apelación.

14. En el caso de que la agresión ocurra a través de medios tecnológicos se procederá de la misma forma anteriormente descrita.

I.I.II Procedimiento para casos de agresión entre estudiantes no constitutivos de acoso escolar o bullying

Para aquellos casos de agresión entre estudiantes que no cumplan con los criterios establecidos en la definición de acoso escolar o bullying se operará de acuerdo al procedimiento para faltas graves o gravísimas según sean las características de la agresión. Para estos casos se debe priorizar, primeramente, a una instancia de mediación y conciliación, y si ello no es posible, iniciar una investigación de acuerdo a los procedimientos establecidos en el Reglamento Interno de Convivencia Escolar, tomando todos los resguardos necesarios a fin de proteger los derechos e integridad tanto de la eventual víctima como del posible agresor. Sin perjuicio de lo anterior, y si los hechos son constitutivos de delito, como en el caso de presencia de lesiones, el Director del establecimiento o quien lo subrogue o reemplace, deberá realizar la correspondiente denuncia ante la autoridad competente (Fiscalía, Carabineros o Policía de Investigaciones) dentro de las veinticuatro horas de conocido el hecho, conforme a la ley.

I.II Agresión de adulto a estudiante

Son aquellas agresiones realizadas por un algún miembro de la comunidad escolar, distinta de un educando (directivo, docente o asistente de la educación) en contra de un estudiante, contra su dignidad o que arriesgan su integridad física y/o síquica. Tales como; coscorriones, tirones de oreja, bofetadas, burlas, amenazas, insultos, descalificaciones, entre otras.

La Ley de Violencia Escolar, considera especialmente graves los hechos de violencia ya sea física o psicológica, que cometan adultos a estudiantes miembros de la comunidad educativa.

Además, cualquiera de estas conductas abusivas atenta contra el Art. 28 N°2 de la Convención sobre los Derechos del Niño, el Art. 5° inc. 2° de la Constitución Política de Chile y el Art. 6° letra d) del DFL 2 de Subvenciones.

Sobre la obligación de denunciar

Los establecimientos educacionales tienen la obligación de denunciar hechos con características de maltrato infantil al Ministerio Público, Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones de Chile o Tribunales de Justicia.

1.11.1 Procedimiento ante agresión de adulto a estudiantes

1. Cualquier miembro de la comunidad escolar que conozca, tome conocimiento o sea víctima de una agresión de parte de un adulto a un estudiante deberá informar la situación al **Encargado de Convivencia Escolar** o psicólogo del establecimiento y en caso de ausencia de los anteriores a cualquier autoridad del establecimiento. Si esta situación no es debidamente acogida siempre procederá entrevista con el/a Director/a, de manera de ponerlo en conocimiento y pedirle su intervención conforme a lo dispuesto en el Reglamento Interno de Convivencia Escolar.⁴
2. En caso de tratarse de **abusos o maltratos reiterados** y que además afecten a otros niños del mismo curso y/o de otros cursos, **los padres podrán actuar individualmente o de conjunto a fin de poner en conocimiento del Director o de la autoridad que la subrogue o reemplace**, sin perjuicio de ejercer la facultad de poner en dicho conocimiento directamente al sostenedor, de tal manera que se realice una investigación del caso y se tomen las medidas necesarias para proteger a los estudiantes de conductas abusivas.
3. En cualquiera de los casos antes mencionados, el Director deberá instruir una investigación a cargo del Encargado de Convivencia Escolar o realizar la denuncia, en su caso, la que deberá efectuarse en un plazo máximo de cinco días hábiles en caso de tratarse de situaciones de escasa gravedad. **En caso de posibles vulneraciones de derechos** o hechos que hagan presumir la existencia de un delito, el Director o quien él determine deberá realizar la correspondiente denuncia ante la autoridad competente (Fiscalía, Carabineros, Policía de Investigaciones o Tribunales de Justicia) dentro de veinticuatro horas, de acuerdo a la ley. La denuncia deberá ser hecha por el/ la Director/a o quien él determine atendiendo a la posible vulneración de derechos.
4. El Encargado de Convivencia escolar **deberá notificar y citar de manera urgente, dentro de las 24 horas de ocurrido el hecho al apoderado de la víctima** e informar el inicio del procedimiento a través de alguno de estos medios:
 - Comunicación por medio de la agenda escolar.
 - Envío de un correo electrónico a la dirección indicada por el apoderado al establecimiento educacional.
 - Comunicación verbal al apoderado (telefónica o presencial), debiendo dejarse constancia escrita de ello.
 - Excepcionalmente, mediante envío de una carta certificada al domicilio fijado por el apoderado/a.
 - Por el sólo envío de la notificación por los medios mencionados anteriormente, el/la apoderado/o se dará por enterado de la situación.
5. En los plazos que dure la investigación se deberán **establecer medidas de protección** al estudiante tales como: acompañamiento por parte de profesional del establecimiento (docente o psicólogo) y otras tendientes a suprimir el contacto con el posible agresor.

⁴ Cualquier adulto que presencie una situación de agresión de adulto a estudiante y no informe oportunamente a Convivencia Escolar o la autoridad escolar que corresponda, calificará en calidad de cómplice de la agresión.

6. En caso de que se establezca que ha existido la agresión, internamente las sanciones serán las definidas de acuerdo a lo dispuesto en el contrato de trabajo, Código del Trabajo y/o en el Estatuto Docente, y el Reglamento de Orden, Higiene y Seguridad, según sea la falta.
7. En el caso que el agresor sea un apoderado de otro estudiante, tal como establece el Reglamento Interno, **se podrá solicitar el cambio de apoderado.**
8. Se deberán establecer medidas formativas con el estudiante tendientes a restablecer la confianza en el espacio escolar por medio de diálogo formativo con el psicólogo del colegio. En caso de requerirse una intervención mayor, **se podrá considerar la derivación a especialista externo.**

I.III Agresión de estudiante a adulto

El protocolo se activará cuando un docente, asistente de la educación o miembro del equipo directivo ha sido víctima de alguna de las siguientes situaciones, ocurridas dentro o fuera del establecimiento educacional, por parte de un estudiante de la escuela:

- 1.- Agresión verbal ya sea de forma presencial o por medio de redes sociales.
- 2.- Agresión física.
- 3.- Conducta intimidatoria tales como palabras o gestos amenazantes.
- 4.- Daños, consistente en deteriorar o destruir algún objeto o bien de propiedad del docente, asistente o miembro del equipo directivo.
- 5.- Amenazas de muerte constitutivas de delito.
- 6.- Cualquier otra acción u omisión constitutiva de delito y/o que involucre un daño físico y o psicológico.

I.II.I Procedimiento ante agresión de estudiante a adulto

1. La agresión debe ser **denunciada** por el docente, asistente de la educación o miembro del equipo directivo afectado al Encargado de Convivencia Escolar.
2. El Encargado de Convivencia Escolar, recibida la información debe notificar el hecho al apoderado(a) del o los estudiantes, de alguna de las formas establecida en el presente Reglamento **comunicando los hechos investigados**, el inicio de a una investigación y lo citará a entrevista para el día más próximo.
3. La investigación se realizará en un plazo de 01 a 05 días y de acuerdo a las normas de **procedimiento formalizado.**
4. Al término de la investigación el Encargado de Convivencia Escolar, emitirá un informe que sintetice los hechos y sus circunstancias, los medios de prueba allegados, la participación que le ha cabido a los investigados, las circunstancias atenuantes o agravantes, el tipo de falta que constituyen los hechos, y **proponer medidas pedagógicas, disciplinarias y psicosociales proporcionales y graduales de acuerdo a la falta cometida.**
5. El Encargado de Convivencia Escolar, presentará dicho informe al Director del colegio y procederá a citar y **consultar al Comité de Estudio de Caso** sobre las medias propuestas y

determinar en base a ello al Consejo de Profesores en caso de que la sanción que se determine sea la expulsión o cancelación de matrícula.

6. Una vez determinada la sanción, **se comunicará al apoderado** y se procederá de acuerdo a normativa.
7. El apoderado tendrá derecho de apelación ante Dirección del establecimiento educacional, **dentro de los 05 días hábiles** siguientes a su notificación, pudiendo acompañar informes o documentos pertinentes al caso.
8. El Director resolverá la apelación dentro 05 días hábiles.
9. El Director, deberá **notificar personalmente al apoderado(a) de su resolución**, en caso de que el apoderado(a) no se presentará a dicha citación deberá notificarse la resolución mediante **carta certificada o correo electrónico** que figure en la primera citación y/o en contrato de servicios educacionales.

I.III Agresión entre adultos

Los tipos de agresiones entre adultos pueden ser:

- 1.- Agresión verbal ya sea de forma presencial o por medio de redes sociales.
- 2.- Agresión física.
- 3.- Conducta intimidatoria tales como palabras o gestos amenazantes.
- 4.- Daños, consistente en deteriorar o destruir algún objeto o bien de propiedad del docente, asistente o miembro del equipo directivo
- 5.- Amenazas de muerte constitutivas de delito.
- 6.- Cualquier acción u omisión constitutiva de delito

Para estos efectos, se deben considerar las siguientes situaciones:

1. Agresión entre funcionarios del establecimiento, sin importar el cargo que desempeñen.

En este caso serán aplicables las normas contenidas en el Contrato de Trabajo, Código del Trabajo y el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad.

2. Agresión entre funcionarios del establecimiento, sin importar el cargo que desempeñen, y apoderado, padre, madre o tutor. ⁵

En este caso serán aplicables las normas contenidas en el Contrato de Trabajo, Código del Trabajo, Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad y el Reglamento Interno de Convivencia Escolar y normas generales del Código Penal y Procesal Penal.

⁵ Para la correcta aplicación de este procedimiento, revisar Ley 21.643 que modifica a Código del Trabajo, (conocida como Ley Karin).

En caso de que la conducta sea realizada por el padre, madre y/o apoderado, el establecimiento educacional podrá siempre solicitar el cambio de apoderado, tal como se establece en el Reglamento Interno de Convivencia Escolar, además de las eventuales denuncias a las autoridades correspondientes

3. Agresión entre apoderados.

Para los casos que involucren apoderados, no se podrán adoptar ningún tipo de medidas sobre el estudiante.

Los casos anteriores, son sin perjuicio del derecho a la facultad de los involucrados de realizar la denuncia correspondiente ante los organismos de orden y seguridad pública, la fiscalía o la justicia.

Durante el período que dure la investigación el Director del establecimiento podrá generar medidas para evitar el contacto entre las partes involucradas, tales como entrevistas supervisadas, limitaciones y control de comunicaciones entre las partes, entre otras.

1.III.1 Procedimiento para agresión entre adultos:

1. El hecho será denunciado por el apoderado, docente, asistente de la educación, miembro del equipo directivo o funcionario afectado al Encargado de Convivencia Escolar. Se debe dejar constancia escrita del hecho.
2. El Encargado de Convivencia Escolar, recibida la información deberá iniciar una investigación en un plazo de 01 a 05 días y citará a entrevista para el día más próximo a las partes involucradas por separado.
3. La investigación se realizará de acuerdo a las normas de procedimiento formalizado.
4. Al término de la investigación el Encargado de Convivencia Escolar, emitirá un informe que sintetice los hechos y sus circunstancias, los medios de prueba allegados, la participación que le ha cabido a los investigados, las circunstancias atenuantes o agravantes, el tipo de falta que constituyen los hechos, y proponer medidas proteccionales, formativas o reparadoras, además de la orientación y contención para inicio de procedimiento judicial u otras que pudieran ser relevantes al hecho.
5. El Encargado de Convivencia Escolar, presentará dicho informe al Director del colegio y procederá a citar y consultar al Consejo Escolar sobre las medias propuestas y determinar en base a ello.
6. Una vez determinadas las medidas, entre las que se encuentra el cambio de apoderado, se comunicará al apoderado y se procederá de acuerdo a normativa.
7. Las partes podrán presentar una apelación ante el Director del establecimiento educacional, dentro de los 05 días hábiles siguientes a su notificación, pudiendo acompañar informes internos o externos pertinentes al caso.
8. El Director resolverá la apelación dentro 05 días hábiles.
9. El Director, deberá notificar personalmente las partes involucradas de su resolución, en caso de que el apoderado(a) no se presentará a dicha citación deberá notificarse la

resolución mediante carta certificada o correo electrónico que figure en la primera citación y/o en contrato de servicios educacionales.

I.III.II Agresión u otra acción u omisión que constituya delito

Si se está frente a un acto de violencia o cualquier otra acción u omisión que pudiesen importan algún delito, el Director o quien lo subroge o reemplace deberá hacer la denuncia correspondiente ante Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones o Fiscalía a fin de que la justicia tome las medidas de protección que en derecho correspondan, en un plazo máximo de veinticuatro horas, de acuerdo a lo establecido en el Código Procesal Penal.

Sin perjuicio de lo anterior, cualquier funcionario que preste servicio en el establecimiento educacional podrá realizar tal denuncia.

I.III.III Prevención de la violencia escolar

Como forma de prevenir los hechos de violencia o acoso escolar, el colegio cuenta con un Plan de Gestión de Convivencia Escolar que detalla diversas actividades relacionadas a la materia y cuyos objetivos son los siguientes:

- Fomentar actitudes relacionadas al buen trato y al marco valórico de la institución.
- Identificar y aplicar estrategias de autocuidado frente al consumo de alcohol y drogas y las valoren como parte importante de su formación.
- Identificar y aplicar estrategias de autocuidado reconociendo valores y actitudes referidas a las relaciones sociales.
- Que los estudiantes y funcionarios cumplan cabalmente lo establecido en el reglamento de convivencia interna.
- Que la comunidad escolar cumpla cabalmente con lo establecido en el protocolo para prevenir y actuar en caso de abuso sexual.
- Fomentar instancias de relaciones interpersonales positivas, promoviendo la buena convivencia escolar y la resolución positiva de conflictos.

Todos estos objetivos están asociados a indicadores y acciones que el colegio revisará anualmente con el fin de generar condiciones que propicien un clima escolar que favorezca los aprendizajes.

I.III.III Consideraciones especiales

Ante hechos que se evalúen de extrema gravedad o gravísimos, el Director deberá evaluar la conveniencia de ampliar la información al resto de las familias y/o comunidad educativa, a fin de evitar rumores o situaciones de desconfianza respecto del rol protector del establecimiento. Para ello, se deberán definir estrategias de información y/o comunicación con las madres, padres y apoderados (Comité de Convivencia Escolar, Consejos de Profesores, reuniones de apoderados por curso, asambleas generales, elaboración y entrega de circulares informativas, etc.) cuyos objetivos deben estar centrados en:

- Explicar la situación en términos generales, sin individualizar a los involucrados ni entregar detalles. De este modo, se hace esencial salvaguardar los derechos a la intimidad y evitar la victimización secundaria y la estigmatización, por lo cual la identidad de los involucrados debe estar protegida.
- Comunicar y explicar las medidas y acciones que se están implementando y/o se implementarán en la comunidad educativa a razón del hecho.
- Solicitar colaboración y apoyo de parte de las madres, padres y apoderados en la labor formativa del establecimiento, en torno a fortalecer la buena convivencia y prevenir la violencia escolar.

Necesidad de asistencia médica

Si se produjo o se sospecha de una lesión como resultado de la situación de violencia, el Director o quién le subroga designará quién acompañará al estudiante al centro asistencial más cercano para ser examinado, tal como se realizaría si se tratase de un accidente escolar; el adulto responsable debe permanecer junto al estudiante mientras llega el apoderado. Por otro lado, el colegio deberá salvaguardar todas las pruebas del hecho a fin de no intervenir con la acción de la justicia y de sus auxiliares.

Presentación de antecedentes a la Superintendencia de Educación Escolar

Toda situación de violencia escolar que requiera de un seguimiento por parte de la Superintendencia de Educación Escolar deberá ser informada a este organismo por el Director del colegio en un plazo máximo de cinco días hábiles. Entre éstas es indispensable que sean informadas aquellas que han provocado lesiones de gravedad o mediana gravedad y las agresiones constitutivas de delito.

II. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN Y PREVENCIÓN ANTE DETECCIÓN DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE ESTUDIANTES.

INTRODUCCIÓN

Los protocolos de acción de alerta temprana son instrumentos que regulan los procedimientos de una comunidad educativa con la finalidad de abordar situaciones que ponen en riesgo y/o vulneran los derechos de una o más personas de manera oportuna (estudiantes de diferentes niveles o cursos), de forma organizada y eficiente.

Proteger los derechos de los niños y niñas es una responsabilidad que nos compete a todos, como individuos, trabajadores, instituciones y el Estado, que ha sido establecida por la ratificación de la Convención sobre los Derechos del Niño por parte del estado chileno en 1990. Este compromiso implica un desafío significativo para Chile, pues implica reconocer a los niños, niñas y adolescentes como sujetos plenos de derechos, en lugar de simplemente objetos de protección.

La correcta implementación de este protocolo se basa en proteger los derechos de los niños, niñas y adolescentes (NNA) que asisten al establecimiento educativo, con el objetivo de prevenir y responder rápidamente a situaciones que puedan poner en riesgo la seguridad de los estudiantes. Este protocolo de acción nos capacita para identificar y detectar de manera temprana posibles situaciones dentro de las familias que podrían constituir una violación de los derechos de la infancia, asegurando la existencia de procedimientos claros y específicos para abordar tales eventos.

Tipos de vulneraciones de derechos

Entre los hechos de vulneración contemplados en este protocolo, consideraremos:

1) Descuido o trato negligente:

Se entiende por trato negligente cuando,

- No se atienden las necesidades físicas básicas como alimentación, vestuario, vivienda.
- No se proporciona atención médica básica.
- No se brinda protección y/o se expone al niño o niña ante situaciones de peligro. Esto incluye exposición y acceso a armas, drogas, conductas delictivas, etc.
- No se atienden las necesidades psicológicas o emocionales.
- Existe abandono, y/o cuando se les expone a hechos de violencia (por ejemplo, violencia intrafamiliar) o de uso de drogas.
- Se descuidan las atenciones que aseguran el derecho a la educación de los estudiantes y que causan ausentismo crónico, riesgo de deserción escolar, descuido de la trayectoria educativa del estudiante, etc.

2) Maltrato infantil⁶:

Se entiende como maltrato infantil cualquier acción u omisión por parte de un adulto, el cual ejerce abuso de poder, provocando a un niño o niña daño, el cual amenaza su integridad psicológica y/o física. De esta se desprenden distintos tipos de maltrato, agrupados en diferentes niveles de complejidad⁷:

⁶ Si bien el abuso sexual es un tipo de maltrato infantil, se dejará fuera de este protocolo ya que se aborda en el protocolo específico de abuso sexual.

⁷ La connotación que se le da a los niveles de complejidad no debe significar nunca que un tipo de vulneración es menos grave que otra, sino que estas activan diferentes procedimientos de actuación desde los organismos institucionales de protección de derechos.

Baja complejidad	<ul style="list-style-type: none"> • Maltrato físico sin lesiones (como método correctivo de conductas) • Maltrato psicológico leve • Inasistencias reiteradas (hasta los 10 días) • Dificultad de adultos responsables para establecer normas y límites • NNA interacción conflictiva con pares, interacción conflictiva con adultos • Consumo experimental de drogas de NNA (bajo riesgo) • Alta vulnerabilidad en el riesgo social • No vinculado al sistema de salud (no inscrito a los CESFAM, irregularidad en el control sano o vacunas, entre otras)
Mediana complejidad	<ul style="list-style-type: none"> • Maltrato físico leve (como método correctivo de conductas) • Maltrato psicológico • Negligencia en el cuidado • Testigos de VIF • Consumo de drogas habitual de drogas de NNA • Negligencia parental o marental • Interacción conflictiva con adulto/a cargo • Alienación parental • Dificultad de adultos responsables para establecer normas y límites • Pre-deserción escolar (10 a 40 días, no consecutivos) • Consumo habitual de drogas por parte de adultos responsables • Violencia Escolar (Bullying / Ciberacoso)
Alta complejidad	<ul style="list-style-type: none"> • Abuso Sexual Infantil y/o Violación • Deserción Escolar Prolongada (40 días o más, no consecutivos) • Alteración en la esfera de la sexualidad (tocaciones deshonestas) • Explotación sexual comercial infantil (ESCI) • Consumo problemático de drogas en NNA y/o adultos responsables. • Trabajo Infantil • Conductas transgresoras tipificadas como delito • Familia ausente o conductas altamente negligentes (abandono) • Maltrato Físico Grave. • Maltrato Psicológico Grave • Grooming • Niños, niñas y adolescentes en situación de Calle • Desescolarización

II.1 Procedimientos a seguir en caso de vulneración de derechos

En caso de negligencia y/o maltrato psicológico:

a) El profesional de la escuela informa de **la posible vulneración de derechos** al Director o Encargado de Convivencia Escolar, quedando registro escrito de la situación.

b) El director instruye el inicio de **una investigación formalizada**, cuyo responsable es el Encargado de Convivencia Escolar.

c) El Encargado de Convivencia Escolar deberá **citar al apoderado**, indagando en el tipo y causas de la negligencia y emitirá un informe en un plazo de cinco días hábiles. De ser necesario, **un profesional del área psicosocial podrá entrevistar al estudiante**, trabajadora social puede ser instruida para realizar visitas domiciliarias para recabar mayores antecedentes.

d) El Director determina el **procedimiento a seguir**, en base al informe técnico de Convivencia Escolar y las sugerencias de los profesionales del establecimiento. Se puede resolver realizar denuncia, derivar a red Mejor Niñez o entregar apoyo psicosocial interno.

e) El equipo de Convivencia Escolar informa al Profesor Jefe y hace el seguimiento de las acciones comprometidas.

Además, se establece que:

- En caso de realizar denuncia, el **responsable será el Director del Establecimiento, Encargado de Convivencia Escolar y Trabajadora Social**. En caso de realizar derivación a red Mejor Niñez, el responsable será el Encargado de Convivencia Escolar siempre dejando en conocimiento al Director e informando a Jefatura de Curso.

- En caso particular en que algún NNA presente una problemática del área de salud general, mental y otros cuidados especiales, el Encargado de Convivencia Escolar y/o Inspector(a) General del establecimiento educativo, debe contactarse de inmediato con el adulto responsable y con los **Centros de salud (Atención Primaria, Secundaria o Terciaria)** para obtener información del estado actual del estudiante, o bien aportar antecedentes del caso al dispositivo de salud correspondiente.

- En caso de que el apoderado no asista a la entrevista, dentro de las 48 horas siguientes de notificado el hecho, la Trabajadora Social, o quien determine el Director/a, debe realizar **una visita domiciliaria** para indagar la situación en que se encuentra el estudiante.

- En caso de que exista ausencia a clases prolongada del estudiante, se deberá proceder según se describe en el **protocolo de abordaje de ausentismo crónico**.

- Si se tiene conocimiento que el estudiante se encuentra con **socialización callejera, permanece solo en el domicilio durante horas prolongadas luego de finalizada la jornada escolar** (siendo menor de 14 años) u ocurre una situación de negligencia grave, se debe informar al Director/a del Establecimiento, para activar la red de protección a la infancia comunal.

- En caso de que se evalúe que la situación es manejable al interior del establecimiento, el Director/a deberá **instruir al psicólogo u otro profesional que el determine**, para la realización de plan de intervención del estudiante y su familia, incluyendo orientación a los padres para manejo, protección al menor **y derivación a especialistas en caso de ser necesario**.

- En caso de que se detecte la **comisión de algún delito (ver apartado sobre “Obligación de denunciar”)**, el Encargado de Convivencia o quien el Director/a determine deberá realizar la denuncia correspondiente.

- En toda ocasión, se mantendrá en **absoluta confidencialidad la identidad del menor y su familia**, como también de los hechos ocurridos.

Procedimiento en caso de maltrato físico.

Si un alumno o alumna se presenta en el Establecimiento con lesiones físicas evidentes, como; **moretones o hematomas, rasguños, marcas de golpizas, etc.** El Establecimiento debe proceder de la siguiente manera:

- a) El docente o asistente de la educación informa de la posible vulneración de derechos al Director o Encargado de Convivencia Escolar, **quedando registro escrito de la situación.**
- b) El Encargado de Convivencia Escolar solicitará al psicólogo del establecimiento que **indague en el origen de las lesiones**, tomando todos los resguardos necesarios. **Se deberá revisar si en la libreta de comunicaciones registra el origen de las lesiones.**
- c) Si el estudiante agredido está en educación parvularia (Pre Kínder y Kinder) **se podrá omitir la entrevista previa** y se pasará inmediatamente a la constatación de lesiones en centro de salud más cercano.
- d) El Encargado de Convivencia Escolar y/o Inspector(a) General **deberá llamar telefónicamente al apoderado** para informarle la situación ocurrida, y solicitarle que se dirija al Establecimiento para que en conjunto con Carabineros se **constaten lesiones en el centro de salud más próximo.**
- e) El Encargado de Convivencia Escolar y/o Inspector(a) General debe acompañar al niño o niña, junto con Carabineros para la constatación de lesiones correspondiente.
- f) En caso de que corresponda estampar denuncia en el lugar. Carabineros **debe remitir los antecedentes a la institución que corresponda.** En caso contrario, la escuela deberá realizar una denuncia por vulneración de derechos a NNA en Oficina Judicial Virtual, o bien, presencialmente en Fiscalía.
- g) El psicólogo del colegio deberá realizar **plan de intervención del estudiante y su familia**, con el fin de que se garanticen los apoyos correspondientes para que el estudiante se desenvuelva de buena forma en el ambiente educacional.
- h) En toda ocasión, se mantendrá en absoluta **confidencialidad la identidad del menor y su familia**, como también de los hechos ocurridos.

Sobre la obligación de denunciar

Los padres, madres, apoderados, profesionales y asistentes de la educación, así como los equipos directivos de los establecimientos educacionales, deberán informar las situaciones de violencia física o psicológica, agresión u hostigamiento que afecten a un estudiante miembro de la comunidad educativa de las cuales tomen conocimiento, conforme a lo establecido en el Reglamento de Convivencia del colegio.

Difusión del protocolo

La normativa educacional vigente establece la realización de instancias para dar a conocer dicho protocolo, a trabajadores y/o funcionarios del establecimiento de educación, como así también a padres, madres y/o apoderados pertenecientes al establecimiento educativo. Estas instancias informativas y de formación ciudadana o parental, se realizan en el caso de los/as apoderados/as, con un trabajo grupal de difusión en Reunión de Padres o Apoderados/as.

Con los Docentes del establecimiento educativo, el trabajo de concientización o reconocimiento de vulneraciones es a través de un trabajo grupal realizado en Reflexiones o Consejos de Profesores, instancias de autocuidado, entre otras.

Los miembros de la comunidad educativa deben tomar conocimiento de los protocolos y, el sostenedor debe tener respaldo de las estrategias o instancias que ha implementado para dar a conocer estos instrumentos, por ejemplo, actas de reuniones con firma de asistentes, etc.

Abordaje

Dentro del marco educativo y de atención integral a las necesidades y derechos de los niños, niñas y adolescentes, el trabajo colaborativo entre las diferentes áreas de la escuela es esencial. Sin embargo, existen ciertas regulaciones con relación a los roles y deberes de cada miembro del establecimiento.

- **Profesional de la educación:** Cualquier miembro de la comunidad tiene la obligación de reportar al Encargado de Convivencia Escolar y/o Dirección sobre alguna situación de vulneración de derecho, inclusive si se trata de una sospecha. El no reportar podría resultar en calidad de cómplice de la vulneración.
- **Equipo de Convivencia Escolar:** Responsables de llevar a cabo el procedimiento completo, desde entrevistas, visitas, denuncias, etc. Es relevante que cualquier intervención con los sujetos individualizados en la vulneración de derechos sea llevada por los profesionales del Equipo de Convivencia Escolar, ya que, en caso de que estas acciones las tome otro profesional por iniciativa propia, se corre el riesgo de que el procedimiento no se realice adecuadamente. No obstante, es deber del Equipo mantener informado al profesor jefe y los profesionales que se estimen convenientes.
- **Profesor Jefe:** Es su deber solicitar información y mantenerse informado en relación a nuevos antecedentes de los casos de vulneración de derechos pesquisados.

Bibliografía y Marco Regulatorio del protocolo

- 1) Política Nacional de Convivencia Escolar 2015-2018
- 2) Orientaciones para la conformación y funcionamiento de los equipos de Convivencia Escolar en la escuela/liceo (2018)

- 3) Orientaciones para la revisión de los Reglamentos de Convivencia Escolar (2018)
- 4) Chile. Ministerio del Interior, Departamento Extranjería (2004). La Inmigración Latinoamericana en Chile.
- 5) Ley núm. 20.370 General de Educación.
- 6) SENDA. Observatorio Chileno de Drogas. Décimo Estudio de Drogas en Población General (2012)
- 7) “Los Derechos de los Niños, una orientación y un límite”: Definiciones conceptuales para un sistema de protección a la Infancia. UNICEF (2015)
- 8) “Los Derechos de los Niños, una orientación y un límite”. Igualdad y No Discriminación de niños, niñas y adolescentes: Necesidad de un Sistema de Garantías Reforzadas. UNICEF (2015)
- 9) “Los Derechos de los Niños, una orientación y un límite”: Hacia un rediseño normativo del sistema de protección especial de derechos de niños, niñas y adolescentes. UNICEF (2015)
- 10) “Los Derechos de los Niños, una orientación y un límite”. Hacia un Defensor de los Derechos de la Infancia para Chile. UNICEF (2015)
- 11) Circular n°482 que imparte instrucciones sobre reglamentos internos con reconocimiento oficial del estado (MINEDUC, 2018)

III. Protocolo frente a agresiones sexuales y hechos de connotación sexual y procedimiento ante denuncia.

INTRODUCCIÓN

Las denuncias sobre abusos sexuales y otras conductas contrarias a la moral y la ley han motivado la creación de normativas y procedimientos precisos para prevenir y abordar estos casos. En línea con nuestro compromiso de proporcionar un entorno educativo saludable para nuestros estudiantes, nuestro colegio presenta a la comunidad escolar el Protocolo para prevenir y manejar tales situaciones.

Nuestro objetivo es promover un enfoque en el que la protección de los estudiantes sea prioritaria, lo que implica no solo la prevención, sino también la promoción de una total transparencia. Todas las denuncias serán tratadas adecuadamente para garantizar siempre los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

Consideramos esencial evaluar todas las medidas de seguridad mencionadas aquí, por lo tanto, estaremos revisando continuamente este documento para prevenir al máximo las situaciones de riesgo que puedan afectar la integridad física y psicológica de nuestros estudiantes, especialmente en lo que respecta al abuso sexual.

CONCEPTOS RELEVANTES

El abuso sexual infantil se produce cuando un adulto emplea tácticas como la seducción, el chantaje, las amenazas, la manipulación psicológica y/o el uso de la fuerza física para implicar a un menor en actividades de naturaleza sexual o erótica.

Este tipo de abuso, además de constituir un trastorno de la conducta sexual, es considerado un acto delictivo según la ley penal y una violación de los principios morales al causar daño a la persona afectada, aprovechando una situación de poder desequilibrada (por la diferencia de edad, autoridad o confianza). Este comportamiento causa un grave perjuicio en el desarrollo sexual del menor y en su familia, por lo que no tiene justificación alguna y debe ser tratado y sancionado como un delito.

Las consecuencias psicológicas del abuso son más perjudiciales para la víctima cuando el perpetrador es una figura cercana o significativa (como parientes, vecinos, sacerdotes, profesores o entrenadores) o cuando implica contacto genital.

La legislación chilena prevé penas más severas cuando los autores de estos delitos son educadores, quienes pueden ser procesados como autores incluso si solo actuaron como cómplices.

Aunque la definición de abuso sexual implica que es un adulto quien actúa como agresor, es importante estar alerta a la posibilidad de que también pueda ocurrir entre estudiantes. En tales casos, se debe considerar si existe una relación de desigualdad o asimetría de poder entre el niño, niña o adolescente y el agresor/a, así como la utilización del menor como objeto sexual y la presencia de maniobras coercitivas por parte del agresor/a, como la seducción, manipulación y amenazas.

Además, en el caso de estudiantes, habrá que realizar la distinción por edades:

- **Estudiante victimario menor de 14 años:** en este caso se habla de conducta de connotación sexual y no de abuso sexual infantil. Además, no constituye delito e implica solamente medidas de protección, que debe dictaminar Tribunales, por lo que igualmente debe realizarse la denuncia.
- **Estudiante victimario mayor de 14 años:** Implica una conciencia de trasgresión hacia el otro, lo cual constituye un delito y amerita una denuncia formal ante Tribunales de Familia, Carabineros, PDI, Fiscalía, etc.

OBLIGACIÓN DE DENUNCIAR

Los delitos mencionados no pueden pesquisarse mientras no exista una denuncia. En caso de faltar padres, abuelos u otras personas encargadas del cuidado del menor, la denuncia puede ser

efectuado por educadores, médicos u otros que tomen conocimiento del hecho en razón de su actividad.

A pesar de que la regla general es que no existe la obligación de denunciar un delito, la ley chilena contempla ciertas excepciones. Están obligados a denunciar los delitos enumerados arriba quienes tienen una relación de cuidado con la víctima. “Los directores, inspectores y profesores de establecimientos educacionales de todo nivel” están obligados por la ley a denunciar los delitos que afectaren a los estudiantes o tuvieran lugar en el establecimiento. Esta denuncia debe efectuarse dentro de las veinticuatro horas siguientes al momento en que tomaren conocimiento del hecho. No denunciar a tiempo conlleva como sanción una multa y coautoría del delito.

Las personas jurídicas responden por los daños causados por las personas que están a su cuidado, así como de sus empleados dependientes, y por lo tanto pueden ser obligadas a indemnizar a las víctimas de los delitos.

OBLIGACIÓN DE DECLARAR COMO TESTIGO

La regla general del derecho chileno es que toda persona requerida por un tribunal para declarar debe proporcionar la información de la que dispone.

En este contexto, todos quienes estén involucrados en una denuncia en el contexto escolar, deben estar conscientes de que su declaración puede ser solicitada por el tribunal y tienen la obligación de concurrir a las citaciones.

ORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA PREVENCIÓN DE ABUSOS SEXUALES

Exigencias para todo el personal del colegio:

- a) Solicitar certificados de antecedentes vigentes de todos los funcionarios y especialmente antes de realizar contrataciones.
- b) Revisar el registro nacional de inhabilidades para trabajar con menores de edad y el registro de inhabilidades por maltrato relevante, antes de contratar a una persona.
- c) Participar de un taller de formación para la prevención de abusos con todos los funcionarios. Este taller se repetirá cada año, al menos para el personal nuevo.
- d) Informar al personal que:
 - Ante una situación de abuso sexual quienes puedan considerarse cómplices en primera instancia, serán penados como autores.
 - Los abusos cometidos por algún integrante del establecimiento serán penados en grado máximo por la ley, considerando el abuso de autoridad que subyace.
 - Los condenados serán inhabilitados para ejercer su oficio o cargo con relación al trabajo con menores.

Consideraciones respecto a los espacios

- a) Los lugares de atención de menores deberán ser lo suficientemente transparentes de modo que siempre sea posible ver desde fuera lo que sucede en ese lugar. Sólo podrán utilizarse en horarios donde se asegure la presencia de otras personas adultas en el entorno.
- b) El uso de los baños y camarines de estudiantes estará prohibido para personas externas del colegio y tampoco podrán ser utilizados por adultos aun cuando estos cumplan funciones en el establecimiento
- c) En caso de situaciones disciplinarias ocurridas en los baños que ameritan la intervención de un adulto, deberá procurarse siempre la presencia de dos personas.
- d) El aseo de los baños deberá realizarse en períodos en los que no hay presentes estudiantes en los mismos.
- e) Los estudiantes nunca deben estar solos en los patios, siempre existirá inspectores y/o personal docente supervisando que ello no ocurra. En el horario de recreo se deben realizar turnos de supervisión permanentes y activos.
- f) Toda persona externa al establecimiento deberá hacer ingreso acompañado de algún funcionario, quedando en secretaría o portería registro de su identidad, motivo de visita y horarios de ingreso y salida. Deberá existir un libro de registro para tal efecto.

Interacciones físicas

Las muestras de afecto de parte de los adultos hacia los estudiantes deben ser prudentes y beneficiosas para el o la estudiante, debiendo prevalecer siempre el principio “no se debe hacer en privado nada que no se pueda realizar también en público”.

En este contexto se considerarán como interacciones físicas inapropiadas:

- a) Tener contacto sexual, es decir tocar a un niño, niña o adolescente (incluidos, entre otros, muslos, genitales, nalgas, región púbica o pecho) con el propósito de excitar o gratificar sexualmente al adulto o al NNA.
- b) Abrazos inapropiados o prolongados.
- c) Besos en la boca.
- d) Sostener en el regazo a niños o niñas.
- e) Mostrar afecto en áreas aisladas o en áreas exclusivas para el personal.
- f) Luchar con menores de edad.
- g) Hacer cosquillas a NNA.
- h) Cualquier tipo de masaje dado por un NNA a un adulto.
- i) Cualquier tipo de masaje dado por un adulto a un NNA.
- j) Cualquier forma de afecto no deseado por el NNA.

Interacciones verbales

Se considerarán como interacciones verbales inapropiadas:

- a) Mantener secretos con NNA.
- b) Hablar con vocabulario soez en presencia de NNA.
- c) Hablar a los menores de edad de una manera que cualquier observador podría interpretar como dura, amenazante, intimidante, vergonzosa, despectiva, degradante o humillante.
- d) Piropos, felicitaciones o críticas relacionados con el desarrollo físico o corporal.
- e) Participar en cualquier conversación relativa a sexualidad con menores de edad, a menos que éstas sean parte de una clase o enseñanza legítima sobre temas de sexualidad dentro del marco del respeto y dignidad del NNA.
- f) Si los menores de edad tienen preguntas que sus profesores no pueden responder o abordar, deben ser remitidos a sus padres o tutores para que los ayuden y aconsejen.

Interacciones mediante redes sociales u otras comunicaciones electrónicas con niños, niñas y adolescentes

Está prohibido que los adultos de la comunidad utilicen redes sociales personales para comunicarse con los estudiantes.

Los adultos no deben:

- a) Mantener conversaciones o chateos personales, envío de imágenes u otras comunicaciones que no tengan que ver directamente con la información institucional que se requiera comunicar.
- b) Participar en conversaciones o discusiones de carácter sexual, a menos que sean parte de los contenidos formativos de la institución. Por ejemplo, en talleres de educación sexual, en actividades de orientación.
- c) Publicar imágenes, fotos o comentarios de connotación sexual o moralmente inapropiados.
- d) Publicar fotos de niños, niñas o adolescentes o de detalles de actividades de los estudiantes sin el permiso explícito por escrito de su padre/madre o tutor legal.
- e) Iniciar o aceptar una solicitud de “amigo” (o una “conexión” similar a una red social) utilizando una cuenta personal.
- f) En caso de llevar a cabo una comunicación con fines institucionales, mantener esos contactos en horarios y en las oportunidades adecuadas y nunca borrar los respaldos de tales comunicaciones.

Consideraciones especiales para Educación Parvularia

Tal como lo establece el Reglamento de Educación Parvularia del establecimiento:

a) En el caso de los menores de nivel Parvulario, el aseo personal de los niños y niñas al ir al baño deberá realizarse de manera autónoma sin la intervención de un adulto; la asistente sólo debe acompañar a los niños/as hasta la puerta de los servicios.

b) En caso de que un niño o niña tenga un episodio de incontinencia, la educadora de párvulos se comunicará con el apoderado para que este pueda asistir al niño/a afectado/a en el cambio de ropa y limpieza, asegurando así su bienestar y comodidad.

Los padres podrán autorizar por escrito que la educadora o asistente brinden apoyo en el cambio de ropa y/o en los hábitos de higiene de los niños, siempre y cuando dispongan de una muda en el colegio y dentro de los plazos establecidos. Sin embargo, independientemente de esto, siempre se les informará y se les ofrecerá la opción de ser ellos quienes realicen estas acciones en primera instancia

Aspectos formativo-preventivos con estudiantes

Para los estudiantes, a través del Programa de Sexualidad, Afectividad y Género, implementado en la hora de Orientación se realizará un trabajo preventivo y sistemático que busque desarrollar estrategias, competencias, actitudes y conocimientos que potencien los factores protectores. Se trabajan dimensiones, tales como: el desarrollo personal y autoestima, identidad sexual, vida en familia, sexualidad responsable entre otras.

III.I Normas y procedimientos ante denuncias de abuso sexual

Consideraciones relevantes respecto a la víctima.

Ante una denuncia de abuso sexual es importante tener en cuenta lo siguiente:

- Resulta fundamental que el adulto que recibe la información no asuma el compromiso de guardarla en secreto, dado que necesariamente deberá actuar para detener, derivar y denunciar el caso, aunque si debe asumir el compromiso de manejarla con reserva y con criterio, compartiendo solo con la o las personas que podrán colaborar para poder resolver la situación. (MINEDUC, 2013). Señalar con claridad que el maltrato y el abuso sexual infantil no son situaciones que deban mantenerse en secreto, dado que el silencio permite mantener y agravar el daño y que nos hace coautores de posibles daños.
- No realizar una investigación sobre lo sucedido, esto le corresponde al Tribunal o Fiscalía.
- No exponer al niño/a o adolescente a relatar reiteradamente la situación abusiva. Si un funcionario del colegio ya ha escuchado el testimonio del niño/a o adolescente, será él el único que maneje esa

información, siendo responsable de comunicarla al director del colegio. Esta estrategia da respuesta a una medida de protección que realiza el colegio hacia él/los estudiantes involucrados en el hecho evitando así tanto la contaminación del relato y la revictimización.

Ante la sospecha de abuso sexual es importante tener en cuenta lo siguiente

Informar al Director del establecimiento, para que el profesional que él estime conveniente converse con el niño/a o adolescente. Para ello:

- Invite al niño/a o adolescente a conversar en un espacio que resguarde su privacidad.
- Manténgase a la altura física del niño/a, estableciendo contacto ocular. Por ejemplo, invítelo a tomar asiento.
- Haga todo lo posible por ser empático y mantenga una actitud tranquila. No lo alarme.
- Procure que el niño/a o adolescente se sienta escuchado, acogido, creído y respetado a medida que va relatando

los hechos. No interrumpa, no lo presione, no haga preguntas innecesarias respecto a detalles.

- Intente transmitirle al niño/a o adolescente que lo sucedido no ha sido su culpa.
- No cuestione el relato del menor. No enjuicie.
- No induzca el relato del estudiante con preguntas que le sugieran quién es el abusador/a.
- Si el niño/a o adolescente no quiere hablar, no lo presione. Respete su silencio.
- Registre en forma textual el relato del estudiante (esto puede servir como evidencia al momento de denunciar).

Procedimiento en caso de que el victimario sea un funcionario del colegio

a) En caso de que cualquier miembro de la comunidad reciba o tome conocimiento de una denuncia o hecho de abuso sexual hacia un menor deberá informar inmediatamente al Director del colegio u otro Directivo del establecimiento.

b) Es necesario que la denuncia se documente por escrito. Sin embargo, considerando la seriedad de los hechos denunciados, si la persona que informa los hechos se niega de alguna manera a documentarlos por escrito, el Director o el Directivo encargado de recibir la denuncia debe tomar la iniciativa de ordenar una investigación sumaria de manera automática. La denuncia interna debe manejarse con total confidencialidad y sin implicar a otras personas del establecimiento educativo de manera innecesaria.

c) Recibida una denuncia, el Director o quien lo remplace, deberá poner en conocimiento de estos hechos al padre, madre, apoderado o tutor del menor, mediante citación al colegio con carácter de urgente, el mismo día.

- d) El hecho de iniciar la investigación sumaria, no podrá en ningún caso ser obstáculo para impedir que el padre, madre, tutor o apoderado efectúe la denuncia de los hechos a los órganos investigadores criminales.
- e) El Director dispondrá mediante resolución el inicio de una investigación sumaria (menor a un día de duración) a cargo del Encargado de Convivencia Escolar o quien lo remplace, que deberá estudiar la acusación.
- f) El Encargado de Convivencia Escolar o quien realice la investigación sumaria o quien tome en conocimiento de los hechos, deberá salvaguardar los elementos probatorios que permitan acreditar la existencia del eventual delito y no alterar la escena del mismo, en caso de que deban ponerse los hechos en conocimiento de las policías o fiscalía en su caso.
- g) Se cuidarán los derechos e identidad tanto del acusado como del o la denunciante, procurando atención y cuidado para ambos en esta parte preliminar del proceso.
- h) El Director(a) y/o otro directivo, deberá citar a entrevista al funcionario involucrado en los hechos e informar de las acusaciones realizadas en su contra, señalando las medidas a tomar mientras dura el proceso de investigación interna. Como constancia de este proceso se debe firmar un acta de entrevista donde conste explícitamente el motivo, las medidas a tomar y que el funcionario(a) tomó conocimiento.
- i) El funcionario tendrá un plazo de 12 horas para efectuar sus descargos ante la dirección del colegio, desde que le fuese notificada la denuncia en su contra.
- j) Con el propósito de facilitar la investigación, el debido proceso y los derechos tanto del menor como del denunciado, se deberá suspender de sus funciones a este último, previo consentimiento de éste, respetando las normas establecidas en el Código del Trabajo, del Estatuto Docente y demás normas legales pertinentes.
- k) Como medida protectora se evitará todo contacto entre víctima y posible agresor.
- l) De todas las actuaciones y diligencias deberá levantarse acta por escrito y ser firmada por quien las toma o las decreta. Los relatos de quienes presten testimonio deberán ser anotados textualmente como evidencias al momento de denunciar. El denunciado, siempre podrá negarse a prestar declaración y guardar silencio y no suscribir la declaración que preste.
- m) Como medida psicosocial, si la familia lo solicita, el menor afectado podrá ser asistido por el psicólogo del colegio, con el fin de prestar contención emocional.
- n) En caso de que deba tomarse declaración a un menor, habrá que tener en cuenta la edad, sexo y condición de él o ella, salvaguardando su integridad física y síquica, siempre autorizada por el padre, madre, tutor o apoderado del o la menor. En todo caso no se podrá someter al o la menor a prestar múltiples declaraciones, exponerlo y/o confrontarlo con el supuesto agresor.
- o) Registrar en forma textual lo que el menor señala y no intentar indagar más de lo necesario, pues eso podría llevar a contaminar e invalidar la única prueba que se pueda tener en casos de abuso sexual, sobre todo cuando no existen pruebas físicas.

p) Transcurrido el plazo para la investigación interna, haya o no descargos o argumentos, el encargado remitirá los antecedentes al equipo directivo del colegio, ante lo cual es el Director del colegio quién debe realizar la denuncia a las autoridades competentes.

q) En ningún caso el Directivo podrá atribuirse facultades judiciales. Una vez que el caso esté ante la justicia o sus órganos auxiliares, serán éstos los que se encargarán de indagar.

r) La denuncia a la justicia, como se ha dicho, en el caso de tratarse de una institución educacional debe efectuarse dentro de las veinticuatro horas siguientes al momento en que se tomó conocimiento del hecho. Los funcionarios de un colegio o escuela a cargo del cuidado de menores están obligados a hacer la denuncia.

s) La Dirección del colegio informará sobre la denuncia al Directorio.

t) Considerando el principio de presunción de inocencia, que es un derecho humano fundamental, el mero acto de denunciar no constituye razón suficiente para poner fin a una relación laboral. Sin embargo, dado que es posible que el Ministerio Público u otros organismos de investigación realicen diligencias relacionadas con la denuncia, es aconsejable para el presunto afectado, durante el curso del proceso, considerar ausentarse temporalmente para preparar su defensa y evitar la estigmatización social. En consecuencia, se podría acordar contractualmente un permiso temporal con o sin sueldo, o un cambio temporal de funciones, con el fin de evitar el contacto entre la presunta víctima y el presunto agresor.

u) Durante lo que dure el proceso, como medida psicosocial, el colegio mantendrá el acompañamiento psicológico, si los padres lo consienten.

w) Como medida pedagógica se deberá estar atento a la situación académica del o la menor, y prestar los apoyos y flexibilidades que sean necesarios.

x) Se deberá estar en comunicación permanente con los padres, al menos una vez al mes, mientras dure el proceso investigativo por parte de la autoridad correspondiente, para estar atentos a cualquier evento que pueda afectar al menor.

Procedimiento en caso de que los hechos de connotación o abuso sexuales se den entre estudiantes del establecimiento.

a) Tan pronto como se tenga conocimiento de una posible situación de abuso sexual, el funcionario o adulto informará de inmediato al Director/a del colegio, dejando constancia por escrito.

b) El Director/a, el equipo directivo y los profesionales competentes del colegio entrevistarán a los estudiantes de manera individual y simultánea, con el fin de obtener testimonios basados en las percepciones personales de los estudiantes, sin verse influenciados por las opiniones del grupo.

c) Una vez confirmado el hecho, el Director o la persona designada por él procederá a realizar la denuncia ante las autoridades pertinentes.

d) Se convocará a todos los apoderados involucrados para informarles sobre la información obtenida por parte del colegio.

- e) Se protegerán los derechos y la identidad tanto del presunto acusado como del denunciante, brindando atención y cuidado a ambos.
- f) Como medida de protección mientras se recopilan los antecedentes, se evaluará junto a los padres la posibilidad de que los estudiantes implicados no asistan al colegio durante el período de investigación interna.
- g) Como medida pedagógica, se deberá entregar material de trabajo al hogar el tiempo que los estudiantes no acudan al colegio y ofrecer tutoría presencial u online en horario alterno para resolver dudas de la materia.
- h) El Encargado de Convivencia Escolar llevará a cabo una investigación interna con una duración máxima de 5 días, durante la cual recopilará información sobre los estudiantes implicados. En colaboración con el Director, se tomarán medidas y se aplicarán sanciones según cada caso, en concordancia con el Reglamento de Convivencia Escolar.
- i) Se convocará al estudiante y al apoderado a una entrevista con el Director/a para informarles sobre el procedimiento a seguir y firmar cualquier sanción, medida y/o acuerdo correspondiente, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Convivencia del colegio y los canales de comunicación allí definidos. Además, se establecerá la forma en que se seguirá el caso del estudiante en caso de que permanezca en el colegio.
- j) Si se considera necesario, se llevará a cabo una reunión de apoderados en los respectivos cursos con el fin de aclarar la información, manteniendo la confidencialidad absoluta sobre la identidad de los participantes.
- k) Como parte de una medida formativa, durante la hora de Orientación en los cursos correspondientes, el profesor/a jefe junto con el psicólogo/a recogerán las percepciones y experiencias de los estudiantes de manera indirecta, siempre enfocados en un ambiente de respeto y crecimiento a partir de las vivencias, con el objetivo de reforzar las normas de convivencia saludable.
- l) Se llevará a cabo un seguimiento del caso por parte del profesor/a jefe y el psicólogo/a como medida psicosocial. El colegio asumirá la responsabilidad de seguir y acompañar al estudiante y su familia, manteniendo reuniones mensuales con el grupo familiar más cercano al menor para estar al tanto del progreso del proceso judicial.
- m) Como precaución durante la investigación judicial, el colegio se encargará de evitar el contacto entre la víctima y el agresor, especialmente si son estudiantes del mismo curso. Esto puede incluir medidas como evitar trabajos grupales conjuntos, evitar interacciones físicas en clases de Educación Física y separarlos en el aula, entre otras medidas acordadas con los apoderados.
- n) Los padres de la víctima serán informados de que medidas como el cambio de curso para el posible agresor solo podrán ser consideradas por orden judicial o con el consentimiento de todas las partes involucradas.
- o) Todos los documentos que indiquen restricciones de contacto deberán estar debidamente timbrados y firmados por el Tribunal o Juzgado correspondiente, y se mantendrá una copia en la Dirección del colegio.

p) Debe llevarse absoluta sistematización y rigurosidad en los registros de las evidencias del proceso realizado, resguardando la absoluta confidencialidad, ante eventuales denuncias a los organismos pertinentes como Superintendencia de Educación.

Procedimiento en caso de que el victimario sea un adulto fuera del contexto escolar

a) El/la funcionario/a que tome conocimiento de un posible abuso hacia un NNA ya sea por la declaración de terceros o por el propio estudiante, deberá informar inmediatamente al Director/a del colegio o a quien lo subrogue.

b) El Director/a informará al Encargado de Convivencia Escolar.

c) El Encargado de Convivencia Escolar deberá llamar telefónicamente al apoderado para informarle la situación ocurrida, y solicitarle que se dirija al Establecimiento con el fin de informarle los hechos y realizar la denuncia correspondiente a carabineros, PDI o fiscalía.

d) Si el apoderado decide hacer la denuncia él mismo, deberá ser acompañado por el Director del establecimiento o quien este designe, para ponerse a disposición ante la autoridad competente. En caso de que la denuncia no sea realizada por el apoderado/a será el Director del colegio o el Encargado de Convivencia Escolar quién deberá efectuarla.

e) En caso de que el o la acusada sea el mismo apoderado/a, el Director o quien este designe deberá realizar la denuncia y deberá acompañar al NNA hasta que la autoridad determine una figura competente que pueda hacerse cargo.

f) El Encargado de Convivencia deberá coordinar plan de intervención con el fin de que se garanticen los apoyos correspondientes para que el NNA se desenvuelva de buena forma en el ambiente educacional, incluyendo acciones pedagógicas y psicosociales.

g) En toda ocasión, se mantendrá en absoluta confidencialidad la identidad del menor y su familia, como también de los hechos ocurridos.

CONSIDERACIONES FINALES

El presente documento deberá ser dado a conocer a toda la comunidad educativa. El Colegio velará porque este Protocolo de Acción esté a disposición de todos los miembros de la comunidad educativa que deseen consultarlo.

Este protocolo será revisado periódicamente con el objetivo de mantenerlo actualizado, en relación a los avances legislativos del país o los requerimientos que surjan de su implementación en la práctica.

IV. Protocolo de prevención y actuación ante riesgo e intento suicida.

La educación es un proceso que va más allá del aprendizaje de contenidos y desarrollo académico. En este sentido, los establecimientos educacionales están llamados a generar comunidades educativas que formen a las personas para conducir su vida en forma plena, para convivir y participar en forma responsable, tolerante, solidaria, democrática y activa en la comunidad, y para trabajar y contribuir al desarrollo del país.

Los establecimientos educacionales son uno de los contextos más importantes durante la niñez y adolescencia, ya que es ahí donde se llevan a cabo la mayor parte de las interacciones sociales y cotidianas. Así, son un ámbito propicio y estratégico para promover la salud mental, fomentar estilos de vida saludables, y aprender a convivir sanamente con otros, como también para propiciar estrategias para sobrellevar el estrés y prevenir conductas de riesgo para la salud, entre otras. De acuerdo a lo anterior, los establecimientos educacionales están convocados a participar de la prevención de la conducta suicida en niños, niñas y adolescentes, tanto por ser un espacio estratégico y efectivo para estas acciones, como también por ser una necesidad sentida de las comunidades educativas que perciben la salud mental de sus estudiantes en riesgo. En este sentido, el Programa Nacional de Prevención del Suicidio del MINSAL incluye dentro de sus seis componentes la implementación de programas preventivos en los establecimientos educacionales como principal estrategia para prevenir el suicidio en niños, niñas y adolescentes.

La prevención de la conducta suicida en establecimientos educacionales involucra la participación de toda la comunidad educativa -estudiantes, sus familias, docentes, asistentes de la educación, equipo directivo y otros miembros del establecimiento educacional- que actúan fomentando conocimientos y comportamientos relacionados con estilos de vida saludables desde una lógica preventiva, e identificando y manejando activamente conductas de riesgo que pudiesen apreciarse al interior de la comunidad.

CONDUCTA SUICIDA

Para prevenir eficientemente la conducta suicida, hay que comprender qué acciones la componen y qué características tienen cada una de ellas. Estas se definen de la siguiente forma:

1. **Ideación suicida:** Abarca un continuo que va desde pensamientos sobre la muerte o sobre morir (“me gustaría desaparecer”), deseos de morir (“ojalá estuviera muerto”), pensamientos de hacerse daño (“a veces tengo deseos de cortarme con un cuchillo”), hasta un plan específico para suicidarse (“me voy a tirar desde mi balcón”).
2. **Intento de suicidio:** Implica una serie de conductas o actos con los que una persona intencionalmente busca causarse daño hasta alcanzar la muerte, no logrando su consumación.
3. **Suicidio consumado:** Implica una serie de conductas o actos con los que una persona intencionalmente busca causarse daño hasta alcanzar la muerte, no logrando su consumación.

FACTORES DE RIESGO

Es imposible identificar una causa única a la base de la conducta suicida. En cambio, si es posible distinguir diferentes factores biológicos, genéticos, psicológicos, familiares, de historia de vida y socioculturales que actúan de manera conjunta generando vulnerabilidad en la persona, esto es, mayor susceptibilidad a presentar conducta suicida. Dada esta multiplicidad de factores, es importante señalar que, si bien su presencia se relaciona con la conducta suicida, no necesariamente se darán en todos los casos ni tampoco serán un determinante directo. Del mismo modo, su ausencia no significa nula posibilidad de riesgo.

Los factores de riesgo que han demostrado mayor asociación con la conducta suicida son los siguientes y proceden de diversos orígenes:

1. Factores ambientales:

- a. Bajo apoyo social.
- b. Difusión inapropiada de suicidios en medios de comunicación y redes sociales.
- c. Discriminación (LGBTI+, pueblos originarios, migrantes, etc)
- d. Prácticas educativas severas o arbitrarias
- e. Alta exigencia académica
- f. Alta exigencia académica.
- g. Leyes y normas de la comunidad favorables al uso de sustancias ilegales, armas de fuego, etc.
- h. Desorganización y/o conflictos comunitarios.
- i. Barreras para acceder a la atención de salud y estigma asociado a la búsqueda de ayuda

2. Factores familiares:

- a. Trastornos mentales en la familia.
- b. Antecedentes familiares de suicidio.
- c. Desventajas socio-económicas.
- d. Eventos estresantes en la familia.
- e. Desestructuración o cambios significativos.
- f. Problemas y conflictos.

3. Factores individuales:

- a. Trastornos de salud mental (trastornos del ánimo, personalidad, abuso de alcohol y otras drogas).
- b. Intento/s suicida/s previo/s.
- c. Acontecimientos vitales estresantes (quiebres, duelos).
- d. Suicidio de un par o referente significativo.
- e. Desesperanza, estilo cognitivo pesimista.
- f. Maltrato físico y/o abuso sexual.
- g. Víctima de bullying.
- h. Conductas autolesivas.
- i. Ideación suicida persistente.
- j. Discapacidad y/o problemas de salud crónicos.
- k. Dificultades y retrasos en el desarrollo.
- l. Dificultades y/o estrés escolares.

SEÑALES DE ALERTA

Existen señales directas, más claras e inmediatas de riesgo suicida que indican que el o la estudiante puede estar pensando o planificando un suicidio, o con pensamientos recurrentes sobre la muerte.

Estas señales pueden ser verbales, aparecer en las actividades de los o las estudiantes (ej. Trabajos de clase, escritos en textos, medios de comunicación sociales) o informados por otro estudiante o profesor. También hay señales con cambios más indirectos en el comportamiento de él o la estudiante que pudieran estar siendo producto de problemas de salud mental, que pueden asociarse a pensamientos o planes suicidas.

Señales de alerta directas:

- Busca modos para matarse:
 - o Búsqueda en internet.
 - o Intenta acceder a armas de fuego, pastillas u otro elemento letal.
 - o Planifica o prepara el suicidio.
- Realiza actos de despedida:
 - o Envía cartas o mensajes por redes sociales.

o Deja regaos o habla como si no fueran a estar más presentes.

- Presenta conductas autolesivas:

o Cortes, quemaduras o rasguños en partes del cuerpo como muñecas, muslos u otras.

- Habla o escribe sobre:

o Deseo de morir o herirse (amenaza con hacerlo).

o Sentimiento de desesperación o de no tener razones para vivir.

o Sensación de sentirse atrapado, bloqueado o sufrir un dolor que no puede soportar.

o Ser una carga para otros o de ser el responsable de todo lo malo que sucede.

Señales de alerta indirecta:

- Alejamiento de la familia, amigos y red social o sentimientos de soledad. Se aísla y deja de participar.
- Disminución del rendimiento académico y de sus habilidades para interactuar con los demás.
- Incremento en el consumo de alcohol o drogas.
- Cambios de carácter, ánimo o conducta, pudiendo mostrarse inestable emocionalmente, muy inquieto o nervioso.
- Deterioro de la autoimagen, importante baja en la autoestima, o abandono/ descuido de sí mismo.
- Cambios en los hábitos de sueño o alimentación.
- Muestra ira, angustia incontrolada, o habla sobre la necesidad de vengarse.

Pauta para la evaluación de riesgo suicida

Formule las preguntas 1 y 2	Último mes	
	SÍ	NO
1) ¿Has deseado estar muerto(a) o poder dormirte y no despertar?		
2) ¿Has tenido realmente la idea de suicidarte?		
Si la respuesta es "SÍ" a la pregunta 2, formule las preguntas 3, 4, 5, y 6 Si la respuesta es "NO" continúe a la pregunta 6		
3) ¿Has pensado en cómo llevarías esto a cabo?		
4) ¿Has tenido estas ideas y en cierto grado la intención de llevarlas a cabo?		
5) ¿Has comenzado a elaborar o has elaborado los detalles sobre cómo suicidarte? ¿Tienes intenciones de llevar a cabo este plan?		
Siempre realice la pregunta 6		
6) ¿Alguna vez has hecho algo, comenzado a hacer algo o te has preparado para hacer algo para terminar con tu vida?	Alguna vez en la vida	
Si la respuesta es "SI": ¿Fue dentro de los últimos 3 meses?	En los últimos 3 meses	

Si la respuesta fue SI sólo a las preguntas 1 y 2:	
Riesgo	<ol style="list-style-type: none"> 1) Informe al Área de Convivencia sobre el riesgo detectado. 2) contacte a los padres o cuidadores y sugiera acceder a atención de salud mental para evaluación de este y otros ámbitos. 3) Entregue ficha de derivación a centro de salud para facilitar referencia. 4) Realice seguimiento del/la estudiante.
Si la respuesta fue Si a pregunta 3 o "más allá de 3 meses" a pregunta 6:	
Riesgo Medio	<ol style="list-style-type: none"> 1) Informe al Director (o a quien éste designe) una vez finalizada la entrevista. 2) Una vez informado, el Director debe contactar a los padres o cuidadores para informarle de la situación y solicitar la atención en salud mental del estudiante dentro de una semana. 3) Entregue a los padres la ficha de derivación al centro de atención primaria (o al centro de salud de preferencia en caso de ISAPRE) y apoye el proceso de referencia al centro de salud si es necesario. 4) Realice seguimiento del caso, asegurándose que el estudiante haya recibido la atención. 5) Recomiende medidas de seguridad en caso de que durante la espera de atención se incluya un fin de semana (acompañamiento al estudiante, limitar acceso a medios letales u otro)
Si la respuesta fue Si a preguntas 4, 5 y/o 6 en los "últimos 3 meses":	
Riesgo Alto	<ol style="list-style-type: none"> 1) Informe al Director (o a quien éste designe). 2) Una vez informado, el Director debe contactar a los padres o cuidadores para que concurren lo antes posible a la escuela o liceo para ser informados de la situación, acompañen al estudiante y que éste concorra a atención en salud mental en el mismo día. Entregue a los padres la ficha de derivación al centro de atención primaria (o al centro de salud de preferencia en caso de ISAPRE). En caso de encontrarse fuera de horario de atención el centro de salud, el estudiante debe concurrir al SAPU o Servicio de Urgencia más cercano, acompañado de la ficha de derivación. 3) Tome medidas de precaución inmediatas para el riesgo suicida: <ul style="list-style-type: none"> • Acompañar al estudiante hasta que se encuentre con sus padres o cuidadores. Nunca dejarlo solo. • Facilitar la coordinación con el Centro de Atención Primaria cuando corresponda. • Eliminar medios letales del entorno.

Procedimiento en caso de riesgo suicida

1. Todo miembro de la comunidad escolar que escuche u observe conductas que puedan alertar de un posible riesgo suicida, ya sea de forma directa o indirecta, deberá ser derivado de inmediato al psicólogo del establecimiento mediante ficha de derivación.
2. Dada la urgencia de esta derivación, el estudiante deberá ser atendido por el psicólogo en lo posible el mismo día o a más tardar al día siguiente.
3. El psicólogo del colegio será el responsable de evaluar la magnitud del riesgo suicida, la cual será determinante para las acciones a seguir. Para este fin se sugiere utilizar la "Pauta para la evaluación y manejo del riesgo suicida" propuesta para establecimientos educacionales en el Programa Nacional de Prevención del Suicidio del Ministerio de Salud (2019) y detallada anteriormente. Al momento de realizar la evaluación habrá que tener en consideración lo siguiente:
 - a. Siempre mantener la calma, escuchar de forma activa, no prejuiciosa, expresar preocupación y ofrecer ayuda.
 - b. Evitar a toda costa dar consejos o sermones que defienden el "valor de la vida", que provocan sentimientos de culpa o que no ayuden al/la estudiante. Siempre se debe

considerar seriamente cualquier amenaza de suicidio y toda intervención en esta área debe ser realizada por profesional de la salud mental en el establecimiento (psicólogo educacional)

- c. Indicarle que además del apoyo que se le está dando en ese momento, también es necesario contactar a su familia y buscar apoyo profesional en la red de salud.
 - d. Señalar que sólo se informará a sus padres/cuidadores sobre la presencia de señales de alerta de riesgo suicida y la necesidad de atención de salud, manteniendo la privacidad sobre información sensible que no quiera o tenga temor de compartir con ellos.
 - e. Puede ocurrir que el estudiante rechace que se comunique a la familia sobre la situación y/o la derivación a la atención de salud, ante lo cual se debe reforzar la idea de la importancia de ambos pasos, resaltando que es por su propio beneficio y que en todo momento podrá contar con su apoyo y por ningún motivo, prometer guardar el secreto, ya que esta no es una opción viable.
 - f. En caso de que pregunte, se debe explicar al/la estudiante, de manera general, que en el centro de salud le entregarán apoyo profesional, para generar estrategias que alivien su malestar.
4. Psicólogo del colegio deberá establecer si se trata de riesgo bajo, medio o alto, especificándose en la Pauta las acciones a seguir en cada caso.
 5. Se recomienda ofrecer contención socioemocional a quienes hayan estado involucrados en la situación de riesgo, ya sean pares, docentes o cualquier otro miembro de la comunidad educativa.

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN TRAS UN INTENTO SUICIDA EN UN O UNA ESTUDIANTE AL INTERIOR DEL ESTABLECIMIENTO

En caso de intento suicida por parte de un estudiante al interior del colegio se deberá proceder de la siguiente forma:

1. El funcionario que se encuentre más cercano al estudiante deberá realizar la primera estrategia de contención, consistente en tratar de calmarlo y alejarlo de medios letales como objetos cortopunzantes, ventanas sin protecciones, pasillos en altura, entre otros.
2. Contactar al Encargado de Convivencia y psicólogo del colegio para realización de primer abordaje de la situación y llevarlo a un espacio que permita mayor control. Se sugiere oficina de psicólogo o Encargado de Convivencia Escolar.
3. Identificar el Servicio de Urgencia más cercano al establecimiento educacional, teniendo a disposición los números de teléfonos y personas de referencia y trasladar al estudiante para que sea atendido. En caso de mayor gravedad deberá solicitarse la asistencia médica de urgencia en el colegio.
4. Paralelamente contactar a los padres para informarles de la situación, y solicitarles que concurran de urgencia al establecimiento o para que concurran al servicio de salud al que ha sido trasladado el estudiante.

Con posterioridad al intento suicida se deberá tener en consideración lo siguiente:

1. Contactar a los padres y estudiante.
 - i. El Director deberá manifestar la preocupación del establecimiento educacional y ofrecer ayuda.

- ii. Determinar en conjunto la información que puede ser transmitida a los profesores y estudiantes.
 - iii. Identificar si hay elementos en el contexto escolar que generen problemas o si debieran ser cambiados (por ejemplo, bullying, presión escolar o discriminación).
 - iv. Preguntar si la ayuda profesional está disponible para él o la estudiante. En caso de no, ofrecer apoyo para contactarles con la red de apoyo de la escuela.
 - v. Considerar quién puede acompañar o hacer seguimiento de él o la estudiante en el establecimiento educacional una vez que retorne a clases.
 - vi. Saber qué esperan los padres y el o la estudiante de la escuela, y afirmar claramente qué es posible realizar en el contexto escolar y qué no. Quedando registro de acuerdos.
 - vii. El retorno a clases estará siempre sujeto a la alta médica certificada.
2. Organizar reuniones con el equipo escolar:
- i. Informar sobre lo sucedido a los docentes y asistentes de la educación del establecimiento, con el fin de contar con una versión única para comunicar a la comunidad educativa y evitar rumores.
 - ii. Mantener confidencialidad de información sensible sobre el estudiante y/o su familia.
 - iii. Entregar información respecto de dónde pueden encontrar apoyo aquellos que se han visto más afectados con la situación.
3. Organizar una charla en clase:
- i. Ofrecer información a los compañeros del estudiante afectado sobre dónde pueden conseguir apoyo en situaciones complejas, y con quién pueden hablar si lo necesitan. Esta acción también se puede realizar con otros cursos, en caso de que el establecimiento educacional lo estime necesario.
 - ii. Si el estudiante y sus padres lo permiten, hablar en clase sobre el incidente, principalmente sobre su estado de salud actual y las formas de brindarle apoyo. Nunca deben darse detalles sobre el intento de suicidio (por ejemplo, el método o el lugar).
 - iii. Se deberá dar información general sobre la conducta suicida. - Considerar el punto de vista de los estudiantes, de manera que se pueda empezar desde sus creencias o necesidades.
4. Preparar la vuelta a clases:
- i. El Director y psicólogo del colegio se entrevistarán con los padres para el retorno a clases, debiendo llevar éstos el correspondiente certificado médico que determina el alta y permite el regreso a clases.
 - ii. La vuelta a la escuela debe ser conversada y analizada con los padres, el encargado de convivencia, psicólogo, los profesores y el estudiante, y en conjunto acordar los apoyos que necesitará para que su regreso sea confortable (ej. parcelar calendarios de evaluaciones pendientes, definir a quien recurrir en caso de crisis o malestar, etc.). Deberá quedar registro de todos estos acuerdos.

Procedimiento en caso de intento suicida al interior del colegio

En caso de intento suicida por parte de un estudiante al interior del colegio se deberá proceder de la siguiente forma:

1. El funcionario que se encuentre más cercano al estudiante deberá realizar la primera estrategia de contención, consistente en tratar de calmarlo y alejarlo de medios letales como objetos cortopunzantes, ventanas sin protecciones, pasillos en altura, entre otros.
2. Contactar al Encargado de Convivencia y psicólogo del colegio para realización de primer abordaje de la situación y llevarlo a un espacio que permita mayor control. Se sugiere oficina de psicólogo o Encargado de Convivencia Escolar.
3. Identificar el Servicio de Urgencia más cercano al establecimiento educacional, teniendo a disposición los números de teléfonos y personas de referencia y trasladar al estudiante para que sea atendido. En caso de mayor gravedad deberá solicitarse la asistencia médica de urgencia en el colegio.
4. Paralelamente contactar a los padres para informarles de la situación, y solicitarles que concurran de urgencia al establecimiento o para que concurran al servicio de salud al que ha sido trasladado el estudiante.

Con posterioridad al intento suicida se deberá tener en consideración lo siguiente:

1. Contactar a los padres y estudiante.
 - i. El Director deberá manifestar la preocupación del establecimiento educacional y ofrecer ayuda.
 - ii. Determinar en conjunto la información que puede ser transmitida a los profesores y estudiantes.
 - iii. Identificar si hay elementos en el contexto escolar que generen problemas o si debieran ser cambiados (por ejemplo, bullying, presión escolar o discriminación).
 - iv. Preguntar si la ayuda profesional está disponible para él o la estudiante. En caso de no, ofrecer apoyo para contactarles con la red de apoyo de la escuela.
 - v. Considerar quién puede acompañar o hacer seguimiento de él o la estudiante en el establecimiento educacional una vez que retorne a clases.
 - vi. Saber qué esperan los padres y el o la estudiante de la escuela, y afirmar claramente qué es posible realizar en el contexto escolar y qué no. Quedando registro de acuerdos.
 - vii. El retorno a clases estará siempre sujeto a la alta médica certificada.
2. Organizar reuniones con el equipo escolar.
 - i. Informar sobre lo sucedido a los docentes y asistentes de la educación del establecimiento, con el fin de contar con una versión única para comunicar a la comunidad educativa y evitar rumores.
 - ii. Mantener confidencialidad de información sensible sobre el estudiante y/o su familia.
 - iii. Entregar información respecto de dónde pueden encontrar apoyo aquellos que se han visto más afectados con la situación.

3. Organizar una charla en clase.
 - i. Ofrecer información a los compañeros del estudiante afectado sobre dónde pueden conseguir apoyo en situaciones complejas, y con quién pueden hablar si lo necesitan. Esta acción también se puede realizar con otros cursos, en caso de que el establecimiento educacional lo estime necesario.
 - ii. Si el estudiante y sus padres lo permiten, hablar en clase sobre el incidente, principalmente sobre su estado de salud actual y las formas de brindarle apoyo. Nunca deben darse detalles sobre el intento de suicidio (por ejemplo, el método o el lugar).
 - iii. Se deberá dar información general sobre la conducta suicida.
 - iv. Considerar el punto de vista de los estudiantes, de manera que se pueda empezar desde sus creencias o necesidades.

4. Preparar la vuelta a clases:
 - i. El Director y psicólogo del colegio se entrevistarán con los padres para el retorno a clases, debiendo llevar éstos el correspondiente certificado médico que determina el alta y permite el regreso a clases.
 - ii. La vuelta a la escuela debe ser conversada y analizada con los padres, el encargado de convivencia, psicólogo, los profesores y el estudiante, y en conjunto acordar los apoyos que necesitará para que su regreso sea confortable (ej. parcelar calendarios de evaluaciones pendientes, definir a quien recurrir en caso de crisis o malestar, etc.). Deberá quedar registro de todos estos acuerdos.

CONSIDERACIONES ESPECIALES SOBRE LAS CONDUCTAS AUTOLESIVAS

Las conductas autolesivas son actos intencionales y directos de daño sobre el propio cuerpo sin una clara intención de acabar con la vida. A través de la sensación provocada por las autolesiones se busca aliviar el intenso malestar psicológico vivido por la persona. Este tipo de conducta puede no provocar lesiones importantes, provocar lesiones o provocar la muerte de manera no intencional

Ejemplo de conductas autolesivas

- autoinfligirse cortes (cutting)
- autoinfligirse rasguños en las piernas
- golpes autoinfligidos
- evitar la alimentación
- entre otros

Estas conductas se presentan con frecuencia en la adolescencia y no constituyen un trastorno mental en sí mismo, sino que son una manifestación que puede estar presente en distintos problemas de salud mental (ej. depresión, trastorno conductual, trastornos de la personalidad, etc.).

Las conductas autolesivas son un importante factor de riesgo de conducta suicida, así como también una señal de alerta directa de probable conducta suicida, por lo que todo estudiante que presente conductas autolesivas debe ser intervenido con un primer abordaje en el establecimiento educacional a través del psicólogo y deberán siempre ser derivados a la Red de Salud.

Las conductas autolesivas no deben minimizarse. Exponen a los estudiantes a situaciones de riesgo, pudiendo provocar lesiones graves e inclusive la muerte.

V. Protocolo de prevención y abordaje de situaciones relacionadas al alcohol y drogas.

Este protocolo se implementará en los casos en que los estudiantes participen en estas conductas dentro del establecimiento, y se fundamenta en lo establecido por la Convención de Derechos del Niño, la cual, en su artículo 33, urge a los establecimientos educativos a tomar medidas adecuadas para proteger a los estudiantes contra el uso indebido de estupefacientes y sustancias psicotrópicas mencionadas en los tratados internacionales pertinentes, así como para prevenir que los niños y adolescentes sean utilizados en la producción y el tráfico ilegal de dichas sustancias.

La legislación nacional, basada en la ley 20.000 de Alcohol-Drogas y la normativa procesal penal, establece la "obligación" para directores, profesores o cualquier miembro del personal del establecimiento educativo de denunciar los delitos que afecten a los estudiantes o que hayan tenido lugar en el establecimiento. La omisión en el cumplimiento de esta obligación de denuncia puede acarrear posibles sanciones penales.

Se define una droga como una sustancia de origen vegetal, mineral o animal que produce efectos estimulantes, alucinógenos, narcóticos o depresores. Se considera una droga "blanda" aquella con un bajo grado de adicción, como el cannabis, mientras que una droga "dura" es altamente adictiva, como la cocaína y la heroína.

Según sus efectos en el sistema nervioso central, las drogas se pueden clasificar como depresoras (que inhiben su funcionamiento y generan lentitud en la actividad nerviosa, como el alcohol, la morfina, la metadona y la heroína), estimulantes (que aumentan las funciones corporales y excitan el sistema nervioso central, como la cocaína, la cafeína, la nicotina y la anfetamina) o alucinógenas (que perturban la conciencia y distorsionan la percepción, como el LSD). Es importante destacar que existen drogas legales que pueden adquirirse libremente o con receta médica, mientras que otras son ilegales y solo están disponibles en el mercado negro. Además, hay otras drogas que han ganado popularidad entre los adolescentes, como la quetiapina, la codeína, el clonazepam, la tussi, el MDMA, el éxtasis, entre otras.

El narcotráfico es una práctica comercial ilícita y de alcance mundial que implica el cultivo, producción, distribución, venta, control de mercados, consumo y reciclaje de estupefacientes y/o estimulantes adictivos, los cuales pueden ser perjudiciales para la salud y son comúnmente conocidos como drogas.

En caso de sospechar que algún estudiante de la comunidad educativa está consumiendo sustancias, se tomarán una serie de medidas para orientar de manera efectiva al estudiante y a su familia.

V.I Procedimiento frente a porte/consumo/venta de alcohol, drogas o tabaco

En caso de porte o consumo:

- Cualquier miembro de la comunidad educativa que detecte la presencia o sospeche del uso o porte de drogas dentro de las instalaciones tiene la obligación de informar de inmediato al Director/a o, en su ausencia, al Encargado de Convivencia Escolar.
- El Director/a deberá encomendar al Encargado de Convivencia Escolar y/o al Inspector(a) General iniciar la recopilación de información sobre los hechos.
- Se citará al apoderado para informarle sobre la situación.
- Se realizará la recopilación de información a través de entrevistas en un plazo máximo de 5 días hábiles.
- Se remitirán los antecedentes al Equipo Directivo y Profesor Jefe.
- Se procederá al análisis y determinación de la sanción, previa aprobación del Director/a.

Cada estudiante será derivado a Convivencia Escolar donde se evaluará la necesidad de remitirlo a redes especializadas (Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, Centros Comunitarios de Salud Mental). Se establecerá un seguimiento de la derivación del estudiante y de los acuerdos o compromisos establecidos con el apoderado, bajo la supervisión del Profesor/a Jefe.

En caso de tráfico:

- Se considera tráfico a aquellos que, sin contar con la debida autorización, transporten, adquieran, transfieran, sustraigan, posean, suministren, guarden o porten drogas, sustancias estupefacientes, psicotrópicas o las materias primas para su producción, así como aquellos que induzcan, promuevan, regalen o faciliten el consumo de dichas sustancias.
- Cualquier miembro de la comunidad educativa que tenga conocimiento de una situación de tráfico de drogas dentro del establecimiento está obligado a informar inmediatamente al Director/a, proporcionando detalles sobre los hechos y los nombres de los involucrados que tenga a su disposición.
- Una vez identificados los implicados, se citará al apoderado para informarle sobre la situación.
- El Director/a deberá presentar la denuncia correspondiente ante la institución competente dentro de un plazo máximo de 24 horas (Carabineros, Policía de Investigaciones o Fiscalía). En caso de que el estudiante sea menor de 14 años, se deberá informar a la Oficina de Protección de Derechos (OPD).
- Se enviarán los antecedentes al Equipo de Gestión y Profesor Jefe.
- Se realizará un análisis y se sugerirá una sanción, previa aprobación del Director/a.

Cada estudiante será remitido a Convivencia Escolar, donde se evaluará la necesidad de referirlo a redes especializadas (Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, Centros Comunitarios de Salud Mental, COSAM, red Mejor Niñez, etc.). Se llevará a cabo un seguimiento de la derivación del estudiante y de los acuerdos o compromisos establecidos con el apoderado, bajo la supervisión del Profesor/a Jefe.

VI. Protocolo de retención y apoyo a estudiantes padres, madres y embarazadas.

El presente protocolo de actuación se establece como un proceso de acompañamiento y apoyo integral dirigido a estudiantes que se encuentran en situación de embarazo, maternidad o paternidad en la adolescencia.

Etapa 1: Notificación al colegio

El estudiante que se encuentre en condición de embarazo, maternidad o paternidad deberá comunicar esta situación al Profesor/a Jefe, quien, respetando sus derechos, informará a la dirección y al psicólogo/a del establecimiento. El objetivo es acoger y orientar al estudiante, manteniendo la discreción necesaria para que pueda establecer vínculos de confianza iniciales con su colegio.

Etapa 2: Convocatoria al apoderado y diálogo

Una vez que las autoridades del colegio estén al tanto de la situación, se procederá a citar al apoderado del estudiante mediante el documento correspondiente para casos de este tipo. Esta convocatoria será registrada en la hoja de observaciones del estudiante. Durante esta reunión se informará al apoderado sobre el protocolo de acción que se implementará para asegurar que el estudiante pueda completar su año académico sin contratiempos.

Etapa 3: Elaboración de un plan académico para el estudiante

La Coordinación Pedagógica del establecimiento diseñará un programa de trabajo escolar y de evaluación adaptado a las necesidades de la estudiante, permitiéndole desenvolverse de manera normal en el colegio mientras cumple con los cuidados y controles necesarios para su condición. Este plan incluirá un calendario flexible y una propuesta curricular adaptada, además de proporcionar apoyo pedagógico a través de un sistema de tutorías, para lo cual se designará a un docente responsable de supervisar el programa.

Responsabilidades de la estudiante en situación de embarazo o maternidad

- El apoderado debe comunicar la condición de la estudiante al Profesor/a Jefe y a la Dirección del colegio, proporcionando el certificado médico que confirme el estado de embarazo o maternidad.
- Tanto la estudiante como su apoderado deben comprometerse a cumplir con las obligaciones y compromisos escolares establecidos.
- El apoderado debe justificar las ausencias de la estudiante debido a problemas de salud, tanto del hijo/a como de la madre, presentando los certificados médicos correspondientes.
- El apoderado debe informar al colegio sobre la fecha prevista del parto para coordinar las actividades académicas de la estudiante.
- Si cumple con lo anterior y ha aprobado al menos un semestre, la estudiante podrá ser promovida al final del año escolar, y podrá participar en todas las actividades del colegio si su estado de salud lo permite.
- La estudiante no podrá llevar a su hijo/a a clases, ya que el establecimiento no dispone de las instalaciones necesarias para el cuidado de infantes.

Derechos de las estudiantes en situación de embarazo y lactancia

- La estudiante tiene el derecho a ser tratada con respeto por todos los miembros del personal del establecimiento educativo, siendo cualquier falta de respeto considerada una violación de la convivencia escolar.
- La estudiante tiene derecho a acceder a la cobertura médica normal a través del Seguro Escolar en caso de necesitarlo.
- La estudiante tiene derecho a ser promovida al siguiente curso incluso si su asistencia es menor al requerido, siempre y cuando las ausencias estén justificadas por el apoderado y los médicos, mediante certificados médicos u otros documentos que den cuenta de la situación, junto con un rendimiento académico que permita la promoción, según lo estipulado en el reglamento de evaluación y promoción vigente. Estas ausencias pueden estar relacionadas con el embarazo, el parto, el postparto, el control del niño sano o las enfermedades del hijo menor de un año, así como el ejercicio del derecho de amamantamiento.
- Si la asistencia de la estudiante durante el año escolar es inferior al 50%, el director del establecimiento educativo tomará decisiones conforme a las normativas establecidas por el Ministerio de Educación, sin embargo, la estudiante tiene derecho a apelar.
- La estudiante tiene derecho a amamantar a su hijo/a, pudiendo elegir el horario de alimentación, el cual debe ser comunicado formalmente al director durante la primera semana de ingreso o reingreso de la alumna, con el fin de evitar afectar su evaluación diaria.
- La estudiante tiene derecho a tomar un período de descanso pre y postnatal, acordado entre el apoderado y el establecimiento, según las indicaciones médicas.
- El embarazo o la maternidad no pueden ser razones para cambiar a la estudiante de jornada o de curso, a menos que ella exprese su deseo de cambio con fundamentos respaldados por un certificado médico.
- La estudiante no puede ser expuesta a materiales nocivos en ningún caso.

- La estudiante embarazada tiene derecho a participar en organizaciones estudiantiles, ceremonias y actividades extracurriculares, tanto dentro como fuera del establecimiento educativo.
- La estudiante embarazada tiene derecho a utilizar el baño según sus necesidades, sin que se le reprima o se le haga reproches por parte del personal docente o asistente, garantizando así su integridad física y su salud.
- La estudiante embarazada tiene derecho a utilizar las dependencias de la biblioteca u otros espacios durante el recreo para su comodidad y descanso.

Deberes del estudiante en condición de progenitor:

- El apoderado debe informar la condición de progenitor de su pupilo, proporcionando la documentación correspondiente al Profesor/a Jefe y a la Dirección del colegio.
- Para justificar inasistencias y permisos, el estudiante debe presentar el carné de salud o el certificado médico correspondiente.

Derechos del estudiante en condición de progenitor:

- El estudiante que sea padre podrá solicitar un permiso de 5 días hábiles desde el nacimiento de su hijo, previo acuerdo entre el apoderado y el establecimiento.
- El estudiante tiene derecho a solicitar permisos y ajustes en los horarios de entrada y salida según las etapas del embarazo y su papel como progenitor. Estos permisos deben ser solicitados mediante la documentación médica correspondiente y acordados entre el apoderado y el colegio. Los registros relacionados deben indicar la etapa de embarazo, maternidad o paternidad en la que se encuentre el estudiante.
- El estudiante tiene derecho a justificar inasistencias mediante certificados médicos por enfermedad de su hijo, considerando las tareas o cuidados relacionados con su papel de padre, previa coordinación entre el apoderado y el establecimiento.

Redes de Apoyo:

Para el cumplimiento de este Protocolo, se consideran redes de apoyo para las alumnas embarazadas, madres y padres adolescentes, como, por ejemplo, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, Junta Nacional de Jardines Infantiles, Fundación Integra, entre otras instituciones.

VII. Protocolo de actuación ante accidentes escolares.

El protocolo de accidentes escolares para los niveles de Enseñanza Básica y Media tiene como objetivo establecer las medidas que el establecimiento tomará en caso de que ocurra un Accidente Escolar que afecte a algún estudiante. Este protocolo está diseñado conforme a la normativa vigente, en particular, la resolución Exenta N° 482 del 2018 de la Superintendencia de Educación, y forma parte del Plan de Seguridad Escolar del establecimiento.

Definición de Accidente Escolar:

Según la normativa vigente, se considera Accidente Escolar cualquier lesión sufrida por un estudiante durante sus actividades escolares. Estas lesiones pueden ocurrir dentro de las instalaciones del establecimiento educacional, durante el trayecto desde o hacia sus hogares o el establecimiento, o durante salidas pedagógicas autorizadas por la dirección provincial de educación.

Sobre la aplicación del Seguro Escolar:

En caso de que ocurra un accidente escolar, el Estado de Chile proporciona un seguro de accidentes escolares que cubre a todos los estudiantes mientras estén inscritos como alumnos regulares del establecimiento. Este seguro, según el Decreto Supremo 313 de 1972 y la Ley N° 16.744, incluye a los estudiantes en el seguro de accidentes.

Los beneficios ofrecidos por el seguro escolar son los siguientes:

- Atención médica, quirúrgica y dental
- Hospitalización, medicamentos y productos farmacéuticos
- Prótesis y aparatos ortopédicos, incluyendo su reparación
- Rehabilitación física y reeducación profesional
- Gastos de traslado para recibir las prestaciones médicas
- Pensiones de invalidez
- Cuota mortuoria

Estos beneficios son proporcionados por el Estado y no por el establecimiento. En caso de que un centro asistencial no brinde estos beneficios de manera oportuna, se debe informar al COMPIN correspondiente.

VII.I Procedimiento frente a un Accidente Escolar

El procedimiento a seguir por el Colegio ante la ocurrencia de un accidente en el/los niveles de Enseñanza Básica y Media es el siguiente.

A) En caso de que el estudiante se accidente dentro del establecimiento:

- En horas de clase es el o la docente a cargo del curso, quien debe dar aviso de la situación a TENS, inspectoría o a cualquier miembro del equipo directivo.
- En horas de recreo, es cualquier profesional que evidencie el accidente quien debe notificar a TENS, inspectoría o a cualquier miembro del equipo directivo.
- TENS analizará la situación del o la estudiante accidentada y le llevará a Enfermería(a)

- El/la profesional TENS no podrá diagnosticar, recetar o medicamentar al estudiante atendido, sino sólo brindar atención de Primeros Auxilios (cuidados y técnicas que se aplican a una víctima de accidente o enfermedad, en el lugar de los acontecimientos)
- De ser necesario, se solicitará acercamiento de camilla u otro implemento hacia el niño o niña afectada.
- El/la profesional TENS o funcionario determinado por Inspectoría General, deberá realizar la evaluación TRIAGE (determinar la gravedad del accidente) y adoptar las medidas de urgencia para el o la afectada.
- En caso de accidente de gravedad con riesgo vital, el estudiante deberá ser trasladado inmediatamente al centro de salud asistencial más cercano a través de llamado a ambulancia TELÉFONO **1416**.
- Los centros asistenciales más próximos son:

CESFAM La Florida	Av. La Florida 6015
CESFAM Bellavista	Froilán Roa 6420
Hospital de La Florida	Froilán Roa 6542

- El Inspector General anotará al o la estudiante en el libro de salida en caso de ser retirado.
- Paralelamente, la/el TENS emitirá el correspondiente seguro escolar para ser presentado en el centro de salud al que se le dirija.
- Inspectoría se contactará con la familia para dar cuenta del accidente, y, en caso de que este sea de riesgo vital, indicar que se realizó llamado a ambulancia por lo que es imperante su presencia, ya sea en el establecimiento o bien, directamente en el centro asistencial al que se le dirija.
- El Inspector/a de nivel dará aviso al o la docente del curso del estudiante, en caso de que no esté al tanto.
- Si la situación NO es de riesgo vital, el/la inspector de tramo se contactará vía teléfono con la familia y, adicionalmente, enviará un correo o comunicación por agenda. Dará aviso también a profesor jefe en caso de que no esté enterado.
- Si es necesario retirar al o la estudiante, el/la inspector de tramo se contactará con la familia para solicitar el retiro del estudiante, adicionalmente entregándoles documento de seguro escolar para que este sea utilizado de acuerdo a la necesidad de la familia.
- En cualquier caso se debe dejar registro en la ficha de accidentes escolares; nombre del afectado/a, situación de salud, hora del evento y procedimiento realizado.

Observación: En caso de comprobarse la participación y responsabilidad de un tercero en la lesión, se seguirá el mismo protocolo de acción y el o los responsables de la lesión se aplicará protocolo en conformidad a lo indicado en el Reglamento Interno de Convivencia Escolar (RICE). En horas de clase es el docente a cargo del curso, quien debe dar aviso o el integrante de la comunidad educativa que

observe un accidente por parte de un estudiante debe dar aviso de la situación a TENS, inspectoría o a cualquier miembro del equipo directivo.

VII.II Procedimiento para accidentes Educación Parvularia

En caso de enfermedad o accidente menores:

Se categoriza como menores:

- dolor de cabeza
 - dolor de estómago
 - fiebre.
 - heridas menores (parche curita)
 - golpes menores
1. El estudiante será atendido por su educadora o asistente, quien realizará los primeros auxilios.
 2. Inspectoría llamará a los padres y/o enviará comunicación en vía agenda escolar

En caso de accidentes de mediana gravedad:

Se categoriza como accidente de mediana gravedad:

- golpe fuerte en la cabeza, sin pérdida de conocimiento.
 - observación de esguince o fractura.
 - herida que necesite curación más avanzada.
 - herida de cuero cabelludo.
1. El estudiante lesionado debe ser evaluado por la TENS (anexo 286) y se aplicarán primeros auxilios.
 2. En los casos que el accidente requiera atención médica, se llamará a los padres y/o apoderados, para que retiren al estudiante o sean ellos quienes decidan trasladar al alumno al centro de salud que estimen conveniente. Enfermería entregará el formulario de seguro escolar con el que todo alumno está cubierto.

En caso de accidentes graves:

Se categoriza como accidente grave:

- T.E.C
- fractura expuesta.
- hemorragias.

- Cuadros convulsivos.
 - Heridas cortantes que necesite sutura
1. En caso de accidente grave se debe asistir al alumno siniestrado, establecer rápidamente contacto con la TENS de enfermería e indicar la gravedad la cual deberá dar prioridad de atención. La persona que está asistiendo al accidentado debe tratar de no dejarlo solo en ningún momento.
 2. En el caso de que algún alumno necesite recibir un medicamento durante la jornada escolar, puede ser administrado por la educadora o asistente siempre y cuando este sea enviado en su envase original, con nombre y fecha de vencimiento, además de la receta o indicación médica con nombre del alumno.
 3. Esta última debe ser enviada a enfermería por correo electrónico.
 4. Corroborar la indicación y dejar registro.

En caso de que el estudiante se accidente durante algún trayecto hogar-escuela:

- Si el accidente se produce en un lugar lejano al establecimiento, el apoderado(a) y/o el responsable del furgón escolar que traslada al estudiante, deberá dar cuenta al colegio del accidente ocurrido, para analizar las acciones a seguir por el establecimiento (acudir al lugar, llamar ambulancia o prestar algún tipo de ayuda en el traslado, etc.).
- En caso de accidente en un lugar cercano al establecimiento, él o la TENS o un funcionario designado por el establecimiento, deberá dirigirse al lugar y realizar una evaluación preliminar para constatar el accidente y adoptar las medidas de urgencia para el afectado. Se realizará aplicación de primeros auxilios y/o traslado a Unidad asistencial de ser posible.
- En caso de ser una situación de gravedad, el estudiante debe ser trasladado inmediatamente al centro asistencial más cercano, junto TENS. Se debe llevar seguro escolar. Paralelamente, el inspector(a) General, informará lo ocurrido al apoderado para que concurra lo antes posible a dicho recinto asistencial.
- En caso de no ser llevado a un centro asistencial, se solicitará, si es necesario, camilla, silla de ruedas u otro elemento, para el traslado del estudiante al establecimiento.
- El/la TENS deberá comunicar la situación al apoderado, vía telefónica con respaldo en la agenda y/o correo electrónico institucional.
- El inspector/a de nivel comunicará al docente del curso del menor.
- Se debe dejar registro, en el libro de accidentes escolares, indicando nombre del afectado/a, situación de salud, hora del evento y procedimiento realizado.

En caso de que el estudiante se accidente durante alguna salida pedagógica:

- La detección de un accidente puede ser por parte del o la docente a cargo, apoderado/a y/o personal del lugar al que se ha acudido. Quien detecte el accidente debe dar aviso de inmediato a un adulto o a la docente responsable de la salida pedagógica.
- La o el docente a cargo de la salida pedagógica será responsable de buscar personal del recinto al que se ha acudido (encargado de seguridad, primeros auxilios, etc.), para solicitar

los elementos que se necesiten para la primera atención y, en conjunto, determinarán las medidas de urgencia que se deben adoptar. Posteriormente, llamará al establecimiento para informar a Inspectoría General, quien determinará cómo dar la información al apoderado.

- En caso de ser una situación de gravedad, el estudiante debe ser trasladado inmediatamente desde el lugar al centro asistencial más cercano, determinando en conjunto con los funcionarios del recinto. Durante el traslado será siempre acompañado por un funcionario del establecimiento. Se seguirá la normativa establecida por el centro de salud al que se acudió. Posteriormente llamará al establecimiento para informar a Inspectoría General, quien determinará cómo dar la información al apoderado.
- De regreso al establecimiento, el docente o funcionario responsable informará a Inspectoría General la situación acontecida y los procedimientos o acciones de abordaje realizadas, dejando todo por escrito, junto con el registro del nombre del estudiante afectado/a, descripción y hora de ocurrencia de los hechos, estado de salud o diagnóstico del menor hasta el momento en que se separa de él o ella.
- Cuando se realice una salida pedagógica, el o la docente responsable, deberán llevar formulario de accidentes escolares con las copias correspondientes, por si es necesario, y así presentar en el centro de salud.

Abordaje de enfermedades de alto contagio

Serán consideradas enfermedades de alto contagio las siguientes:

- Más de 38° de temperatura.
- Conjuntivitis, que es una infección en la que el ojo se pone rojo con un fuerte escozor derramando líquido viscoso de color amarillo.
- Bronquitis, puede comenzar con ronquera, tos y un poco de fiebre. La tos puede ser seca y dolorosa, pero poco a poco se va haciendo más profunda.
- Sarpullidos en zonas extensas que no se puede identificar o que no lo ha diagnosticado el pediatra.
- Impétigo en la piel. Aparecen unos granitos rojos que se acaban convirtiendo en pequeñas vesículas rodeadas de una zona roja. Cuando la ampolla se abre, la superficie está en carne viva y supura. Estas lesiones ocurren en las partes húmedas del cuerpo, como arrugas en el cuello, ingles, axilas, cara o manos.
- Diarrea, defecaciones acuosas o verdosas que son diferentes y mucho más frecuentes que las normales, acompañadas o no por vómitos.
- Vómitos, no los usuales.
- Síntomas de resfrío con fiebre, estornudo y mucosidad.
- Otras enfermedades contagiosas, tales como: COVID-19, Rubéola, Sarampión, Varicela, Paperas, Faringitis, Hepatitis, pediculosis, sarna, entre otras.

Nota: cuando un estudiante presente alguna problemática de salud física y/o mental y no cuente con los apoyos respectivos será evaluado por ECE quien determinara una posible Vulneración de Derecho (Derecho a la Salud) y determinará los pasos a seguir en conjunto con la Dirección del colegio.

- En caso de que un profesional de la educación evidencie algún indicio de enfermedades contagiosas, debe notificar a TENS quien evaluará la situación.
- Inspectoría de tramo se contactará con la familia para solicitar que se acerque al establecimiento lo antes posible.
- Apoderado debe llevar al niño, niña o adolescente a centro médico y sólo se podrá reincorporar con alta médica.

VIII. Protocolo de salidas pedagógicas

Las salidas pedagógicas, están normadas por el Decreto Supremo Nº 290 de 1984 del Ministerio de Educación, como “actividad extraescolar”.

Salida Pedagógica es toda actividad que, en virtud de la programación y planificación curricular, implica la salida de estudiantes fuera del colegio, dentro o fuera de la Región Metropolitana o del país, para complementar el desarrollo curricular en una asignatura o subsector determinado. Estas salidas podrán tener una duración de horas o jornadas completas y en cualquier día de la semana escolar.

Es importante señalar que el establecimiento no promueve ni auspicia, los “Paseos de Fin de Año” ni “Giras de Estudios” dentro del período lectivo de los estudiantes, así como tampoco las salidas a piscinas o playas para evitar riesgos no controlables.

La planificación de las salidas pedagógicas se realizará por la coordinación pedagógica junto con el profesor/a de la o las asignaturas que correspondan y serán en función de los objetivos de aprendizaje de cada nivel. El Director/a es quien autoriza la realización de esta actividad y oficiará al Departamento Provincial de Educación con al menos 15 días de anticipación a su realización.

Es función del profesor(a) a cargo informar a los padres y/o apoderados de la salida pedagógica a través de una comunicación escrita con 2 semanas de anticipación en la cual se debe indicar: día, horario de salida y regreso, lugar a visitar, ubicación, objetivos de la salida, u otros.

Los estudiantes deberán traer la autorización firmada por su apoderado con a lo menos un día de anticipación, es importante señalar que no podrán asistir a la actividad los estudiantes que no presenten dicha autorización firmada.

El o los profesores responsables de la actividad, deben acompañar a los estudiantes desde el inicio y hasta el regreso al establecimiento y hacer un Control de asistencia, tanto a la salida y el regreso de la actividad. Llevar copia del instructivo de seguridad para el evento.

Según el curso, se requiere la siguiente cantidad de adultos para la vigilancia de los estudiantes:

- Educación Parvularia: 01 adulto por cada 05 niños.
- De primero a cuarto básico: 01 adulto por cada 10 niños.
- De quinto a sexto 05 adultos por curso.
- De séptimo a octavo 03 adultos por curso.
- De primero a cuarto medio 02 adultos por curso.

Ante cualquier cambio de fecha de una salida pedagógica el profesor informará oportunamente a los estudiantes y apoderados, los motivos de suspensión y si procede designará una nueva fecha en conjunto con la Coordinación Pedagógica y posterior aprobación de la Dirección Provincial de Educación.

Es de responsabilidad del apoderado/a informar al profesor a cargo la existencia de alguna situación de salud que necesite algún cuidado especial durante la salida.

IX. Protocolo de reconocimiento de identidad de género.

Contexto

En abril de 2017, la Superintendencia de Educación Escolar emitió el Ordinario N° 0768, el cual abordaba los derechos de niños, niñas y estudiantes trans en el entorno educativo. Su propósito era instruir sobre los derechos que les corresponden, las responsabilidades de los sostenedores y directivos, el procedimiento para el reconocimiento de la identidad de género en los colegios, así como las medidas básicas de apoyo que deben ofrecerse a los estudiantes trans.

Posteriormente, el 10 de diciembre de 2018, se promulgó la Ley N° 21.120, la cual reconoce y protege el derecho a la identidad de género, añadiendo elementos que ampliaron el ámbito de protección de dicho derecho para los niños, niñas y adolescentes trans en el ámbito escolar.

En consonancia con esta ley, en diciembre de 2021, la Superintendencia de Educación Escolar emitió la Resolución Exenta N° 0812 para actualizar la Circular del año 2017. El objetivo fue avanzar en la protección de los derechos y la integración de los estudiantes trans, así como promover la igualdad, inclusión, bienestar y dignidad en el ámbito educativo.

En este contexto, se presenta un resumen del contenido del documento reciente a la comunidad educativa. Se destaca que es un mandato para todos los miembros de la comunidad educativa garantizar los derechos de los estudiantes trans. Además, se proporcionan orientaciones específicas para este establecimiento en particular.

Conceptos clave

La resolución N° 0812 presenta los siguientes conceptos clave con el objetivo de facilitar la comunicación y brindar orientación a las comunidades escolares:

1. Género: Se define como los roles, comportamientos, actividades y atributos que se construyen social y culturalmente en relación con cada sexo biológico, los cuales una comunidad específica reconoce basándose en las diferencias biológicas.

2. Identidad de género: Se refiere a la convicción personal e interna de ser hombre o mujer, tal como la persona se percibe a sí misma. Esta identidad puede o no coincidir con el nombre o sexo registrados en el acta de nacimiento.

3. Expresión de género: Es la manifestación externa del género de una persona, la cual puede incluir formas de actuar, vestirse, realizar modificaciones corporales, así como formas de comportamiento e interacción social, entre otros aspectos.

4. Trans: Este término se utiliza de manera general para referirse a personas cuya identidad y/o expresión de género no se alinea con las normas y expectativas sociales tradicionalmente asociadas con su sexo registrado en el acta de nacimiento.

Orientaciones

Además de los principios fundamentales del sistema educativo chileno, como la Dignidad del ser humano, el Interés Superior del niño, niña y adolescente, la No discriminación arbitraria y la Integración e Inclusión, se establecen los siguientes principios relativos al derecho a la identidad de género:

- **Principio de la no patologización:** Se reconoce el derecho de toda persona trans a no ser considerada como enferma.
- **Principio de la confidencialidad:** Se garantiza el derecho de toda persona a que se mantenga en reserva la información considerada como datos sensibles.
- **Principio de la dignidad de trato:** Se asegura que toda persona reciba un trato amable y respetuoso por parte de los órganos del Estado en todas las circunstancias y momentos.
- **Principio de la autonomía progresiva:** Se establece que todo niño, niña o adolescente podrá ejercer sus derechos de manera gradual, en concordancia con su desarrollo, edad y madurez. Además, se indica que los padres, madres o tutores legales deben brindar orientación y dirección en el ejercicio de los derechos contemplados en la ley.

VIII.I Procedimiento para el reconocimiento de la identidad de género de niños, niñas y adolescentes trans en el establecimiento.

- El padre, madre, tutor/a legal y/o apoderado del niño, niña o adolescente trans tienen la facultad de solicitar al establecimiento educacional una reunión para abordar el reconocimiento de su identidad de género, así como para discutir las medidas de apoyo y adaptaciones necesarias según la etapa por la que atraviesa el estudiante. En el caso de que el estudiante tenga más de 14 años, podrá realizar esta solicitud de manera independiente. Sin embargo, en este último escenario, se debe garantizar el respaldo y acompañamiento familiar adecuado.
- Esta reunión debe ser solicitada formalmente al Director o Directora del establecimiento, quien debe facilitar la realización del encuentro en un plazo máximo de cinco días hábiles. Es importante destacar que esta entrevista no puede ser delegada a otro miembro del equipo directivo del colegio, a menos que existan circunstancias excepcionales que lo justifiquen.

- El Director o Directora del establecimiento debe informar al sostenedor sobre esta solicitud, para que este último pueda brindar la asesoría necesaria y garantizar el cumplimiento de todos los derechos establecidos por la normativa.
- Una vez llevada a cabo la reunión con el Director o Directora, todos los detalles y acuerdos alcanzados deben ser registrados en un acta simple, la cual debe incluir las medidas a implementar, los plazos para su ejecución y seguimiento, entre otros aspectos relevantes. Se debe proporcionar una copia de este documento a la parte solicitante.
- Una vez que se formalice la solicitud, el colegio está obligado a implementar las medidas básicas de apoyo y aquellas consideradas relevantes para proteger los derechos de la estudiante trans.

Medidas básicas de apoyo que deberá adoptar el establecimiento

Es importante destacar que toda medida deberá ser adoptada con el consentimiento previo de la niña, niño o adolescente, su padre, madre o apoderado, velando siempre por el resguardo de su integridad física, psíquica y moral.

La eficacia de cualquier medida, su aplicación, adecuación y voluntariedad deberán ser revisadas cuantas veces sea necesario, por medio de entrevista con el Director y otras autoridades del colegio que sea pertinente que participen. Se deberá tener en cuenta el derecho a la privacidad resguardando que siempre sea el niño, niña o adolescente quien decida cuando y a quien comparte su identidad de género.

Se deberán tener en cuenta al menos las siguientes medidas:

- a) Apoyo a la niña, niño o adolescente y su familia:** El/la Encargado de Convivencia Escolar velará porque exista un diálogo permanente y fluido entre el o la profesor/a jefe, psicólogo y el estudiante y su familia, con el objetivo de coordinar e implementar acciones tales como uso de lenguaje inclusivo entre otras.
En el caso de que el niño, niña o adolescente esté siendo acompañado externamente por algún programa o especialista, el encargado de convivencia, junto al Trabajador Social deberá coordinarse con ellos para favorecer las acciones que ayuden al o la estudiante a desenvolverse en su contexto escolar y social.
- b) Orientación a la comunidad educativa.** Se deberán promover espacios de reflexión, orientación, capacitación, acompañamiento y apoyo a los miembros de la comunidad educativa, con el objeto de garantizar la promoción y resguardo de derechos de las y los estudiantes trans.
- c) Uso del nombre social:** El director debe implementar acciones dirigidas a garantizar que todos los docentes que enseñen al estudiante utilicen su nombre social si este ha sido solicitado por él. En caso de ser necesario, esta directriz también debe extenderse a todos los profesionales educativos del centro, asegurando en todo momento el respeto por los derechos a la privacidad, dignidad e integridad física, moral y psicológica del estudiante.
- d) Uso del nombre legal en los documentos oficiales:** El nombre legal del niño, niña o adolescente trans seguirá figurando en los documentos oficiales del establecimiento, tales

como certificado anual de notas, licencia de Ed. Media, entre otros en tanto no se realice la rectificación de la partida de nacimiento de acuerdo con lo estipulado en la Ley 21.120.

Sin perjuicio de lo anterior señalado, el establecimiento educacional podrá agregar en el libro de clases el nombre social del niño, niña o adolescente, para facilitar su integración y su uso cotidiano, sin que esto constituya una infracción a las regulaciones de esta materia. Se podrá utilizar el nombre social en documentos como informes de personalidad, comunicaciones al apoderado, informes de especialistas del colegio, diplomas (a excepción de la licencia de Ed. Media), listados públicos, entre otros.

- e) **Presentación personal:** El niño, niña o adolescente trans tendrá derecho a utilizar la vestimenta, ropa deportiva y/o accesorios que considere más adecuados a su identidad de género, tal como se establece en el Reglamento Interno.
- f) **Utilización de los servicios higiénicos:** Se deberá entregar las facilidades a los niños, niñas y adolescentes trans para la utilización de los baños y duchas, de acuerdo con las necesidades propias del proceso que estén viviendo, respetando su identidad de género.
El establecimiento junto con su familia deberá acordar las adecuaciones razonables procurando respetar el interés superior de la niña, niño o estudiante, su privacidad e integridad física, psicológica y moral. Entre dichas adecuaciones, se podrán considerar baños inclusivos u otras alternativas consentidas por las partes involucradas.

Cumplimiento de las obligaciones

Las autoridades del establecimiento educacional deberán abordar la situación de las niñas, niños y estudiantes trans, teniendo en consideración la complejidad propia de cada caso, razón por la cual en cada una de las decisiones que se adopten, se deberán tener en presente todos los principios y cada uno de los derechos que les asisten.⁸

X. **Protocolo de administración de medicamentos y emergencias de salud**
El siguiente protocolo ha sido desarrollado con el objetivo de garantizar la seguridad, eficacia y correcta administración de medicamentos a los estudiantes que requieran tratamiento médico durante el horario escolar, minimizando los riesgos asociados y promoviendo un ambiente escolar que respalde el bienestar y la salud de todos los estudiantes de todos los niveles del colegio Raimapu Tierra Florida. A las familias siempre se les sugerirá administrar los medicamentos en horarios donde el niño, niña o adolescente se encuentre en su hogar con supervisión de algún adulto responsable. Sin embargo, en caso de que esto sea, por prescripción médica, imposible, será entre protocolo el que regularice su administración.

⁸ Esto, en conformidad a lo estipulado en la REX n°0812 del Ministerio de Educación.

X.I Procedimiento para la administración de medicamentos

Los adultos responsables del estudiante consultaran con el especialista a cargo del tratamiento si es factible de fijar horarios de administración de los medicamentos requeridos fuera de la jornada escolar. Si ello no es posible y se debe administrar dentro de la jornada escolar, tal fármaco será administrado por la encargada de Primeros Auxilios (TENS) del colegio, siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

- Cada vez que el/la estudiante deba ingerir medicamentos prescritos para horario escolar, los padres deben presentar una receta médica sin correcciones junto a la caja del medicamento que debe contar con su rotulado original listo para su uso y tener las indicaciones legibles (fecha de vencimiento).
- Cada familia debe enviar la prescripción médica que no debe superar una semana de antigüedad, además de llenar una ficha de solicitud de administración de medicamentos donde se deberá especificar nombre del medicamento, dosis, fecha y hora de inicio de las tomas al interior del colegio, fecha y hora de la última toma dentro del colegio y un contacto de emergencia.
- Se necesitarán tantas prescripciones médicas como medicamentos se deban administrar.
- Las indicaciones de la receta deben ser registradas en el panel de salud ubicado en la sala de enfermería, junto con el rotulado de cada medicamento con el nombre del estudiante.
- La recepción de los medicamentos puede ser realizado por la educadora del nivel, inspectora o TENS del colegio. En el primer caso, la educadora debe entregar los antecedentes a inspectora o TENS.
- En el horario de administración de los medicamentos es la TENS quien debe acudir al nivel para administrarlo. En los casos de ausencia de la TENS, la inspectora o educadora de nivel podrá administrarlo, dejando registrada la administración en el panel de salud.
- El apoderado debe informar en inspectoría de cualquier cambio en el medicamento, ya que no se administrará sin completar un nuevo formulario de prescripción médica.
- Es deber de los apoderados entregar los medicamentos con fecha vigente, dado que no se administrarán aquellos que presenten una fecha vencida.
- Por ningún motivo deben los estudiantes auto administrarse sus medicamentos por riesgo a mal utilización o dosificación de los mismos.
- En caso de que exista una enfermedad permanente que requiera de otro tipo de atención además del tratamiento farmacológico, **se exigirá** a los apoderados que el médico tratante entregue un informe con orientaciones de actuación en caso de emergencia.

X.II Estudiantes con Necesidades Educativas Especiales

Para todos los casos de niños(as) con necesidades de medicamentos permanentes, la receta podrá ser recepcionada una vez al año. No obstante debe ser actualizada con cada renovación de matrícula.

Sólo se exigirá cambio de receta (antes del año) en los casos que exista una modificación en el tratamiento (dosis del medicamento).

X.II Medicamentos sin recetas

Cuando los padres olviden la receta médica se les debe dar las siguientes alternativas:

- Enviar la receta escaneada vía correo electrónico
- Ir al centro educativo en el horario de la entrega del medicamento, para que el apoderado(a) sea quien realice la administración del medicamento.

RESTRICCIONES

- El colegio **NO** se hará responsable de la administración o aplicación de medicamentos para el alivio de enfermedades contagiosas (aftas, herpes, hongos, conjuntivitis) y esto se trabajará de acuerdo al protocolo de accidentes escolares, apartado de “enfermedades contagiosas”.
- Como excepción a esta norma se podrá suministrar medicamento (utilizando guantes) siempre y cuando exista un certificado médico que acredite que el niño ya terminó el periodo de contagio y que puede reingresar al colegio.
- El colegio **NO** entregará medicamentos a ningún niño(a) que no presente la respectiva receta médica vigente, incluyendo medicamentos homeopáticos o medicinas complementarias. Para estos últimos puede ser una indicación escrita del profesional que la indicó o del apoderado.
- El colegio se abstendrá de suministrar el medicamento en caso de que el certificado médico se encuentre con información incompleta, su antigüedad sea superior a una semana y/o el medicamento no se encuentre debidamente rotulado.

ANTE UNA EMERGENCIA MÉDICA

- Quien esté en emergencia médica debe acudir inmediatamente a la sala de Primeros Auxilios, si puede hacerlo por sus propios medios.
- Cualquier persona que esté en conocimiento de una emergencia médica, deberá llamar de inmediato a la encargada de prestar los primeros auxilios (Técnico en Enfermería). Si no está en el establecimiento educacional, deberá llamar al encargado del Plan Integral de Seguridad Escolar (PISE).
- La encargada de primeros auxilios o docente encargado del PISE realizará la atención primaria.
- En caso de ser necesario se solicitará de inmediato el Servicio 1416 de emergencia de la Florida para derivar al enfermo al centro asistencial más cercano (Hospital de La Florida). En caso de que la Ambulancia no se hace presente y la emergencia médica es grave, será la escuela quién de manera particular llevará al estudiante al centro asistencial más cercana
- Paralelamente el encargado de los primeros auxilios o encargado PISE, se comunicará la situación a la familia del niño, niña o adolescente.
- La persona que prestó el servicio de primeros auxilios elaborará el reporte correspondiente.

XI. Protocolo de respuesta ante situaciones de desregulaciones emocionales y conductuales (DEC).

La aplicación de este protocolo no exime el cumplimiento del Reglamento Interno de Convivencia Escolar.

Para la aplicación del siguiente Protocolo es importante conocer las características de los y las estudiantes que presentan hipersensibilidad a nivel sensorial, tienen a ser ritualistas, inflexibles, o muy ansiosos.

Es necesario reconocer las señales previas, el lenguaje corporal y actuar de acuerdo a ello, en lo posible estar atentos/as a los indicadores emocionales (tensión, ansiedad, temor, ira, frustración, etc.) que puedan desencadenar una desregulación.

Los factores desencadenantes no solo responden a las características o rasgos asociados a una condición particular de cada estudiante, como podrían ser la condición del Espectro Autista, el Trastorno de Déficit Atencional con Hiperactividad (TDAH), el Trastorno de Ansiedad, la Depresión u otros, originados por diferentes causas, sino que los factores estresantes del entorno físico, familiar y social también pueden ser desencadenantes de una DEC en niños, niñas y jóvenes (NNJ) con mayor vulnerabilidad emocional, incluyendo el comportamiento de los adultos.

Cuando se desencadena una desregulación, se puede presentar en tres etapas diferentes.

Para todas ellas, es necesario seguir los siguientes pasos.

PASOS A SEGUIR	RESPONSABLE	PLAZO
<p>Detección y aviso</p> <ul style="list-style-type: none"> - Profesora a cargo de la clase y/o asistente de la educación presente en aula. - Utilizar el conocimiento sobre los intereses del/la estudiante como estrategia de autorregulación. - Informar a inspección a cargo del espacio y en conjunto determinar un lugar seguro dentro o fuera del aula para promover su regulación emocional y al mismo tiempo sea supervisado por un adulto que no esté a cargo del curso. 	Adulto-a que detecte DEC	En el momento
<p>Acciones de Contención</p> <ul style="list-style-type: none"> - Si se decide que el/la estudiante se mantenga fuera del aula, se debe informar a convivencia escolar y/o programa de integración escolar para concretar la contención emocional - verbal, mediando a través de diversas estrategias para que se pueda generar una reflexión a partir de lo acontecido. 	Responsable de la atención	En el momento

<p>Aviso al apoderado: Llamada y correo electrónico</p> <ul style="list-style-type: none"> - La persona que acompaña el proceso de contención, debe procurar que se informe a la familia los antecedentes y contexto de la situación desencadenada. - Posteriormente, confirmar la información entregada de manera telefónica por correo electrónico para dejar registro (sin juicios de valor). - El correo deberá ser redactado y enviado a encargada de convivencia escolar, coordinación PIE y/o subdirección para confirmar información y esperar el envío del correo a la familia. 	<p>Inspectoría – Convivencia Escolar o Subdirección o Coordinación PIE</p>	<p>Durante la jornada del mismo día</p>
<p>Registrar en la bitácora de cada estudiante que se encuentra en su respectiva Inspectoría.</p>	<p>Responsable de la atención</p>	<p>Al finalizar la contención</p>
<p>Seguimiento</p>	<p>Profesor jefe Subdirección</p>	<p>Determinar en seguimiento con subdirección</p>
<p>Comentarios</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) En caso de ser necesario, realizar activación de otros Protocolos (violencia escolar, sospecha de vulneración de derechos, etc). No obstante, por protocolo DEC -según marco legal vigente- no debe haber aplicación de sanción a la desregulación. 2) Al presentar una DEC, ésta debe quedar registrada en la Bitácora de Registro DEC que deberá estar en Inspectoría. 		

Especificaciones según etapa:

1. Etapa inicial: previamente haber intentado manejo general sin resultados positivos y sin que se visualice riesgo para sí mismo/a o terceros.

Pasos	Responsable	Plazo
<p>Escuchar y observar al/la estudiante, entregar estrategias de autorregulación de acuerdo a sus características y consultar cómo se siente, ofrecer diversas alternativas de actividades para que pueda seleccionar la que más desea y transitar hacia el autocontrol.</p> <p>De manera paralela, recopilar información sobre la desregulación y qué fue lo que la desencadenó, analizando la información entregada y recopilando más antecedentes si lo considera necesario para identificar el gatillante de la desregulación,</p>	<p>Quien realice la contención</p>	<p>Al momento de realizar la contención</p>

constatando el estado de salud de/la estudiante para determinar si es necesario activar otro protocolo.		
Registrar la información en la Bitácora de cada estudiante.	Quien realice la contención	Posterior a la realización de la contención
Informar de manera telefónica a la familia, confirmar la información por correo electrónico a los estamentos correspondientes para que posteriormente sea enviada a la familia.	Quien realice la contención junto a Inspectoría – Convivencia Escolar o Subdirección o Coordinación PIE	Posterior a la realización de la contención

XII. Protocolo de abordaje al ausentismo crónico

El derecho a la educación es un pilar fundamental en el desarrollo integral de todo individuo y una pieza clave en la construcción de sociedades más equitativas y justas. Reconociendo su importancia, el Estado y la sociedad asumen el compromiso de garantizar el acceso y la permanencia de todos los estudiantes en el sistema educativo, sin discriminación ni exclusiones.

Sin embargo, el ausentismo escolar crónico representa un desafío significativo en la materialización de este derecho, ya que obstaculiza el pleno disfrute de la educación y puede generar consecuencias adversas en el desarrollo académico, personal y social de los estudiantes. El ausentismo prolongado no solo afecta el rendimiento escolar individual, sino que también impacta en la dinámica y el clima escolar, así como en la calidad y eficacia del proceso educativo en su conjunto.

Por lo tanto, es imperativo establecer un protocolo integral de abordaje del ausentismo escolar crónico que reconozca y garantice el derecho a la educación de todos los estudiantes, y que promueva acciones efectivas para prevenir, detectar y atender esta problemática de manera oportuna y coordinada. Este protocolo se fundamenta en principios de equidad, inclusión, participación y corresponsabilidad, con el objetivo de asegurar que cada estudiante tenga la oportunidad de desarrollarse plenamente y alcanzar su máximo potencial en el ámbito educativo.

Todo apoderado debe estar en conocimiento de que cualquier impedimento de asistencia injustificado al establecimiento educacional por parte de los niños, niñas y adolescentes, es considerado como una vulneración de derechos y, en tal caso, se activará dicho protocolo detallado más adelante.

Procedimiento Sistema de Alerta Temprana

- I. Al identificarse tres días consecutivos de ausencia injustificada, Inspectoría se comunicará telefónicamente con el apoderado para indagar en las razones de esta inasistencia.

- II. Si existe justificativo médico por la inasistencia, se solicitará hacer llegar el certificado o bien, comprometer el reingreso del estudiante a al brevedad.
- III. En el caso de que el inspector no pueda contactar al apoderado, debido a errores en el teléfono de contacto u otra causal, se deriva a Trabajadora Social para realizar visita domiciliaria a la dirección registrada en la ficha de matrícula, para conocer más antecedentes de la inasistencia y solicitar la reincorporación a clases del estudiante. Se dejará registro escrito de la entrevista y los compromisos con el apoderado, que podrán incluir apoyos internos (pedagógicos o psicosociales) para el estudiante.
- IV. Luego de realizada la entrevista inicial, y sólo en el caso de que se mantengan las inasistencias, se realizará visita domiciliaria a la dirección registrada en la ficha de matrícula, para conocer más antecedentes de la inasistencia y solicitar la reincorporación a clases del estudiante. Se dejará registro escrito de la entrevista y los compromisos con el apoderado, que podrán incluir apoyos internos (pedagógicos o psicosociales) para el estudiante.
- V. En el caso de que el ausentismo se prolongue nuevamente luego de realizar los pasos mencionados previamente, quien citará a entrevista a la apoderada para reunir los antecedentes y evaluar, junto a Convivencia Escolar, una posible derivación a las redes externas (PDI, Carabineros, OLN, etc.).
- VI. En el caso de que el estudiante se ausente por el 90% o más de las jornadas escolares oficiales del mes (es decir, que cumpla con los criterios de ausentismo crónico) y luego de que el establecimiento haya realizado los apoyos internos mencionados previamente, se derivará a Convivencia Escolar, para reunir los antecedentes y evaluar una posible derivación a las redes externas (PDI, Carabineros, OLN etc.)
- VII. En el caso de que el contacto con el apoderado no se pueda realizar, se insistirá por los medios definidos en este Reglamento Interno, incluyendo el envío de carta certificada al domicilio registrado en la ficha de matrícula.

XIII. Protocolo de visita domiciliaria.

El presente protocolo da a conocer las directrices que el Colegio Raimapu Tierra Florida llevará a cabo al momento de realizar una visita a domicilio a un/a o más estudiantes.

Motivos de visita

- Ante la activación de protocolo de ausentismo crónico.
- Ante la sospecha de una vulneración de derechos.
- Ante la imposibilidad de contactar a una apoderado para notificar medidas, activaciones de protocolos, citaciones o entregas de cartas certificadas.
- Ante cualquier otra gestión donde sea necesario contactar de manera urgente al padre, madre, apoderado o tutor.

Metodología

- Sólo el Trabajador Social, acompañado excepcionalmente por Psicólogo o Encargado de Convivencia Escolar podrá realizar una visita domiciliaria.
- Esta será informada y autorizada por Encargado de Convivencia Escolar

- Planificar la visita: Teléfono, dirección, ruta, locomoción, entre otros, fijar día, organizar el material. Todos los gastos de locomoción incurridos para la visita deben ser costeados por el establecimiento.
- Llegada a la casa: saludar, presentarse y personalizar el contacto.
- Aclaración de los motivos: es necesario que la familia conozca todos los motivos.
- Debe cumplir el objetivo de detectar la situación de conectividad de la o el estudiante y alguna situación especial que el apoderado quiera comunicar. Además, se debe explicitar el interés del colegio de saber de las y los estudiantes y detectar las posibilidades de apoyo que el colegio pudiera brindar, estableciendo acuerdo de mantener contacto frecuente entre la familia y el colegio.
- Debe llevar planilla de visitas domiciliarias y notificación de visita domiciliaria en 2 copias, (una se debe entregar al apoderado y la otra firmada como respaldo para el colegio) en donde se solicita asistencia de carácter urgente y obligatorio al establecimiento.
- El Trabajador Social debe levantar un breve reporte vía correo electrónico al Encargado de Convivencia Escolar en el plazo de 24 horas máximo de realizada la visita.
- Las visitas domiciliarias se encuentran dentro de normativa legal vigente y forman parte de las acciones preventivas del establecimiento.

XIV. Protocolo de muda y cambio de ropa

1. DESCRIPCIÓN GENERAL

En el ciclo de Educación Parvularia, frente a la necesidad de cambio de ropa o muda; es importante considerar varios aspectos.

Partimos de la premisa que es responsabilidad de la familia, abordar previamente al ingreso al jardín infantil, el control de esfínter en sus hijos e hijas. Este aspecto tan crucial debe ser considerado como parte fundamental del proceso de autonomía, además de prevenir situaciones que le puedan causar_ incomodidad a los niños y niñas durante su jornada escolar.

De ocurrir circunstancialmente o en el caso que el niño o la niña aún no controla esfínter al momento de ingresar al colegio, será responsabilidad de la familia asistir al establecimiento para realizar el cambio de ropa o muda. En caso de ser una situación imprevista se les contactará por teléfono y se otorgará un tiempo máximo de 15 minutos para asistir, de no llegar , se seguirá el protocolo establecido. Si la familia no puede asistir a realizar el procedimiento, deberán autorizar al establecimiento para llevarlo a cabo, con el fin de proteger tanto el proceso como al equipo educativo encargado de su implementación. El protocolo será enviado a las familias, la primera semana de clases, junto con la autorización correspondiente , la cual deberá ser firmada y devuelta al día siguiente de recibirla.

Es importante destacar que el momento de cambio de ropa o muda implica una interacción entre el adulto y el niño o niña, la cual debe llevarse a cabo en un ambiente y espacio de confianza. Por esta razón, quienes realicen este procedimiento en el establecimiento serán docentes y asistentes que mantienen vínculo cercano con él o la menor, ya que este implica un situación de acercamiento tanto físico como emocional.

2. OBJETIVO:

- a. Informar y dar a conocer el procedimiento y los responsables a toda la comunidad educativa en relación con posibles cambios de ropa o muda que pueda necesitar algún estudiante de nuestro nivel de educación parvularia durante su jornada escolar.
- b. Orientar y facilitar el correcto proceso de cambio de ropa o muda a todo el equipo educativo que trabaja con nuestros niños y niñas.

3. RESPONSABLES

- a. **Sala de clases:** Será responsable de realizar el cambio de ropa o muda la asistente de párvulos del nivel junto con la asistente de párvulos de apoyo.
- b. **Patio:** Si el niño o niña se encuentra en el patio, dependerá de con quién se encuentre. Las primeras personas en asumir esta responsabilidad serán las asistentes de párvulos y la asistente de apoyo. En ese caso, la educadora de párvulos deberá quedarse a cargo del cuidado de los niños y niñas en el patio, mientras se procede con el cambio de ropa o muda.
- c. **PIE:** si el niño o niña se encuentra en sesión individual o en talleres con especialistas del programa PIE (Terapeuta ocupacional, Psicóloga, Fonoaudióloga o Educadora Diferencial) ésta deberá dar aviso a la asistente de párvulos del estudiantes quien junto a la asistente de párvulos de apoyo procederán a realizar el cambio de ropa o muda.

4. ESPACIO FÍSICO:

- a. La acción de cambio de muda siempre se realizará en el baño, disponible para ello en las dependencias de Educación Parvularia. Este baño cuenta con una ventana que permite a quienes estén en el exterior, observar hacia el interior.
- b. Si el niño o niña, se encuentra en dependencias del 1° tramo, se utilizará el baño disponible en dicho espacio siempre y cuando cuente con las condiciones para ello. En caso contrario deberá ser dirigido al baño acondicionado en Educación Parvularia.

5. **PROCEDIMIENTO:** Quien cambia de ropa o muda, debe:

- Preparar previamente la ropa y todos los implementos necesarios para realizar el cambio de ropa o muda.
- En el baño se encontrará: guantes, toallas húmedas, toallas desinfectantes, cobertores absorbentes, toallas de papel, bolsas plásticas para ropa o el pañal, según sea necesario.
- Lavarse cuidadosamente las manos.
- Secarse con toalla de papel desechable.
- Ponerse guantes desechables.
- Ingresar al niño/a al baño, quien estará acompañado por un segundo adulto responsable. Este adulto observará el procedimiento desde el exterior (a través de la ventana) y solo ingresará para apoyar si es necesario.
- Una vez en el baño, la persona responsable hablará constantemente con el niño o niña y le llamará por su nombre, explicándole lo que se hará. El primer paso será ayudarlo a quitarse la ropa de la cintura hacia abajo (incluido zapatos) y se pondrá en el suelo de pie, sobre un cobertor absorbente desechable.
- De hacerse el cambio por orina, se procurará guiar el procedimiento, de manera que sea el niño o niña quien realice el máximo de acciones posibles, incluido el guardar su ropa sucia en la bolsa para su posterior lavado en casa. Luego de esto se instruirá al niño/a para que limpie sus partes íntimas con toallas húmedas, explicándole el procedimiento adecuado.
- En el caso de deposición, la adulta responsable ayudará al menor para evitar el contacto con la piel (siempre usando guantes). Se eliminarán los restos de deposición del cuerpo del estudiante explicando cada paso y evitando **que el niño o niña se limpie. Si es necesario** se le llevará a la ducha y se procederá a lavarlo-a con agua tibia.
- Una vez terminada la muda o cambio de ropa se realizará el lavado de manos, del adulto y del niño o niña, asegurándose que todo el espacio quede limpio y los desechos se depositen en el basurero designado.
- Se llevará un registro en el baño de muda, indicando información del o la estudiante que ha sido atendido. (nombre estudiante, fecha, quien asistió la muda o cambio de ropa, entre otros)
- Finalmente se informará al personal de aseo, para que realice la desinfección final del baño.

6. **CONSIDERACIONES:**

6.1- Este procedimiento será de conocimiento y responsabilidad de todos/as quienes trabajan directamente con los niños y niñas de Educación Parvularia de nuestro establecimiento.

6.2- Se solicitará a las familias, previo ingreso al jardín, abordar el adecuado control de esfínter, de modo de evitar situaciones que puedan afectar el adecuado desempeño en el ámbito escolar de su hijo(a).

6.3- Será de responsabilidad de la familia informar sobre la falta de control de esfínter de su hijo(a) u otra situación relacionada que pueda afectar su proceso escolar.

6.4- Si un niño(a), está bajo tratamiento por estreñimiento, será responsabilidad de la familia informar y proporcionar un certificado médico que autorice su asistencia a la escuela mientras se encuentra con este tratamiento, con recomendaciones para su abordaje en el establecimiento.

6.5- Cada vez que se produzca un cambio de ropa debido a situaciones imprevistas y se cuente con la autorización correspondiente, se informará a la familia a través del cuaderno por la educadora del nivel o mediante una llamada telefónica de Inspectoría.

6.6 - Cada estudiante debe contar, en su mochila, con una muda de ropa de acuerdo a la estación del año correspondiente.

6.7- Si el niño o la niña no presenta un adecuado control de esfínteres, acorde a su etapa del desarrollo, se abordará con la familia y la educadora del nivel , mediante un plan de acompañamiento. Si es necesario se realizará la derivación al especialista correspondiente.

6.8- Este protocolo será enviado vía correo electrónico a todas las familias de los niveles de Educación Parvularia durante el mes de marzo. Así también la circular del consentimiento de cambio de ropa o muda el que será enviado a través del cuaderno de comunicaciones.

CAPÍTULO 8: Apéndices y anexos

1. Incorpora al Reglamento de Convivencia Escolar Ley N° 21.128 de Aula Segura

El 27 de diciembre de 2018 fue publicada la Ley N° 21.128, también denominada “Aula Segura”. Esta nueva normativa viene a modificar el DFL N° 2 de 1998 que regula a los establecimientos que reciben subvención del Estado, en lo que dice relación con el procedimiento de cancelación de matrícula o expulsión en aquellos casos de violencia grave que afecten los derechos e integridad física o psicológica de algún miembro de la comunidad educativa.

Las modificaciones que viene a incorporar Ley “Aula Segura”, son de carácter más bien administrativo, que dice relación de un procedimiento más justo, en un plazo más breve, y, por último, la posibilidad de aplicar una medida de separación preventiva del alumno, mientras se realiza una investigación de hechos ocurridos que podrían ser objeto de la aplicación de una expulsión o cancelación de matrícula.

La normativa anterior, sólo consideraba posible la aplicación de las medidas de expulsión y cancelación de matrícula frente a conductas que atenten directamente contra la integridad física o psicológica de alguno de los miembros de la comunidad escolar, entendiéndose que solo decía relación con el alumno y sus pares; ahora, con la Ley Aula Segura,

se amplía el poder aplicar la ley a profesores, asistentes de la educación, padres y apoderados que incurran en estas conductas o que se vean afectados, tipificando conductas que con anterioridad no se encontraban expresamente descritas; además, extiende su alcance en contra del cualquier miembro de la comunidad escolar como también a actos que atenten contra la infraestructura esencial para la prestación del servicio educativo por parte del establecimiento.

Para aplicar esta medida y procedimiento, se especifica lo siguiente:

1.- Siempre se entenderá que afectan gravemente la Convivencia Escolar los actos cometidos por cualquier miembro de la Comunidad Educativa o de terceros que se encuentren en las dependencias de los establecimientos que causen daño a la integridad física o síquica de cualquiera de los miembros de dicha comunidad o terceros, tales como agresiones de carácter sexual, agresiones físicas que produzcan lesiones, uso, porte, posesión y tenencia de armas o artefactos incendiarios, así como también los actos que atenten contra la infraestructura esencial para la prestación del servicio educativo por parte del establecimiento.

2.- El director deberá iniciar un procedimiento sancionatorio en los casos en que algún miembro de la comunidad educativa incurriera en alguna conducta grave o gravísima establecida como tal en los reglamentos internos de cada establecimiento, o que afecte gravemente la convivencia escolar, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 21.128

3.- El Director tendrá la facultad de suspender, como medida cautelar y mientras dure el procedimiento sancionatorio, a los alumnos y miembros de la Comunidad Escolar que hubieren incurrido en alguna de las faltas graves o gravísimas establecidas como tales en los Reglamentos Internos de Convivencia Escolar, y que conlleven como sanción en el mismo, la expulsión o cancelación de la matrícula, o afecten gravemente la convivencia escolar.

4.- El Director deberá notificar la decisión de suspender al alumno, junto a sus fundamentos, por escrito al estudiante afectado y a su madre, padre o apoderado, según corresponda. En los procedimientos sancionatorios en los que se haya utilizado la medida cautelar de suspensión, habrá un plazo máximo de 10 días hábiles para resolver, desde la respectiva notificación de la medida cautelar. En dichos procedimientos se deberá respetar el Principio del Debido Proceso, tales como la conocer los hechos que se le imputan, presunción de inocencia, bilateralidad, derecho a presentar descargos, pruebas en cualquier etapa del procedimiento, apelar de la resolución, entre otros.

5.- Contra la Resolución que determine el procedimiento establecido en los números anteriores se podrá pedir la Reconsideración de la medida dentro del plazo de 05 días contado desde la respectiva notificación, ante la misma autoridad, quien resolverá previa consulta al Consejo de Profesores, el que deberá pronunciarse por escrito. La interposición de la referida Reconsideración ampliará el plazo de suspensión del alumno hasta culminar su tramitación. La imposición de la medida cautelar de suspensión no podrá ser considerada como sanción cuando resuelto el procedimiento se imponga una sanción más gravosa a la misma, como son la expulsión o la cancelación de la matrícula.

6.- El Consejo de Profesores, deberá pronunciarse por escrito, debiendo tener a la vista el o los informes técnicos psicosociales pertinentes y que se encuentren disponibles.

7.- Dictada la Resolución que decrete la cancelación de matrícula o expulsión, ello será notificado a la Secretaría Regional Ministerial de Educación, región Metropolitana, a fin de que aquella, en cumplimiento de la Ley N° 21.128, velando por el Derecho a la Educación del sancionado, proceda a la reubicación del estudiante, en algún establecimiento educacional que cuente con profesionales que presten apoyo psicosocial.

8.- El Director, una vez que haya aplicado la medida de expulsión o cancelación de matrícula, deberá informar de aquella a la Dirección Regional Metropolitana de la Superintendencia de Educación, dentro del plazo de 05 días hábiles, a fin de que ésta revise, en la forma, el cumplimiento del procedimiento legal y reglamentario.

2. Ficha Solicitud de Administración de Medicamentos.

PRESCRIPCIÓN MÉDICA PARA LA ADMINISTRACIÓN DE FÁRMACOS POR PARTE DEL COLEGIO RAIMAPU, TIERRA FLORIDA.

Nombre del estudiante:		RUT:		Curso:	
Nombre Apoderado:		RUT:			
Teléfono de Emergencia:		Fecha:			
Teléfono de casa /Trabajo /Celular					

El estudiante está bajo mi cuidado médico y debe recibir medicamentos por el siguiente diagnóstico:

.....

MEDICAMENTOS PARA ADMINISTRAR DURANTE LA JORNADA ESCOLAR:

Nombre medicamento (sin abreviaturas):			
Dosis de aplicación:		Hora/Frecuencia:	
Modo de administrar:			
Período de administración			
Posibles efectos secundarios (si los hay):			
Condiciones de almacenamiento:			
Indicaciones Especiales:			
Inicio tratamiento (día y hora)			
Término tratamiento (día y hora)			

Nombre completo médico	
Contacto médico	
N.º de registro del médico	

ANEXO Nº2: SOLICITUD PARA LA ADMINISTRACIÓN DE MEDICAMENTOS

Yo, RUN
apoderado del /la Estudiante
 Que actualmente cursa..... solicito que le sean
 administrados a mi hijo/a el/los siguiente/s medicamento/s:

.....

- Me hago responsable, en mi calidad de padre/madre y/o Adulto Responsable, en caso de producirse algún efecto secundario, de cualquier tipo, por causa del medicamento.
- Como así mismo, desligo de cualquier responsabilidad al Colegio Raimapu, Tierra Florida en lo que respecta a la pérdida o daño del medicamento por causa de robo o de algún siniestro de fuerza mayor (incendio, aluvión, terremoto, etc.) que afecte la sala de primeros auxilios.

Firma	
Nombre y apellido del apoderado (letra imprenta)	
Fecha de la solicitud:	

3. Consentimiento de asistencia muda/cambio de ropa Educación Parvularia

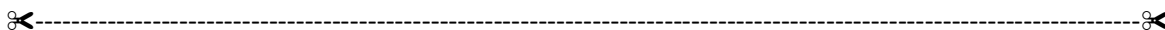
Estimadas familias

Junto con saludarles y darles la más cordial bienvenida, queremos informar sobre el procedimiento de cambio de ropa en Educación Parvularia, vigente para este periodo educativo.

Es necesario recordar que es esperable que los niños(as) de este nivel puedan controlar esfínter y que las situaciones de incontinencia sean excepcionales. De tal manera, sólo se podrá cambiar-mudar ropa y/o recibir asistencia toda vez que:

- El-la apoderado haya autorizado, mediante colilla adjunta. su consentimiento para dicho procedimiento y fuese entregada a Educadora en los plazos establecidos.
- Que el o la estudiante cuente con una muda de ropa en el colegio.

- El niño-a podrá ser cambiado o asistido en presencia de dos personas (Equipo de Educación Parvularia).
- Si algún niño-a presente incontinencia digestiva será derivado a Enfermería para su posterior retiro puesto que, por resguardo del resto de los estudiantes, requiere de aseo profundo. No obstante, recibirá la asistencia necesaria para apoyar en cambio de ropa y limpieza mientras llega el apoderado a efectuar el retiro.
- En el caso de aquellos estudiantes que no estén autorizados para el cambio de ropa y/o su asistencia, se llamará al apoderado para que retire a su hijo(a) desde enfermería.



AUTORIZACIÓN ASISTENCIA/CAMBIO DE ROPA

Yo.....RUT.....

apoderado deestudiante del

curso..... autorizo que el equipo de Educación Parvularia realice cambio de Ropa o

lo asista en caso de que mi hijo-a así lo requiera.

Se extiende esta autorización para asistencia en la limpieza.

IMPORTANTE

Si los apoderados no llegasen en el plazo de 15 minutos al llamado telefónico, igualmente la educadora y/o asistente procederán al cambio de ropa, comprendiendo que el aseo forma parte de los derechos fundamentales del niño o niña y la escuela tiene el deber legal de protegerlos.

Firma